

Acta Sesión Ordinaria 22-2024

09 de Abril del 2024

Acta de la Sesión Ordinaria N° 22-2024 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del 09 de Abril del dos mil veinticuatro, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Minor Jose González Quesada– Presidente. Eddie Andrés Méndez Ulate – Vicepresidente. Zeneida Chaves Fernandez. María Antonia Castro Franceschi. Luis Eduardo Rodríguez Ugalde. **REGIDORES SUPLENTE:** Ana Lorena Gonzalez Fuentes. Jose Pablo Delgado Morales. Ulises Gerardo Araya Chaves. Marjorie Torres Borges. Edgar Hernán Alvarez Gonzalez. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Rosa Murillo Rodriguez. María Lourdes Villalobos Morera. Jorge Luis Alvarado Tabash. **SINDICOS SUPLENTE:** Jose Francisco Zumbado Arce. Gilberth Gerardo Gonzalez González. Ileana María Alfaro Rodriguez. **ALCALDESA MUNICIPAL:** Thais Zumbado Ramírez. **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

- I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**
- II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA 20-2024.**
- III) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.**
 - 1- Se conoce el Oficio EE-027-2024 del Lic. Marcos Vinicio Porras, Director, Samarkanda Rodriguez, Presidenta Junta de Educación, Escuela España.
- IV) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.**
- V) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.**
- VI) INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.**
- VII) MOCIONES E INICIATIVAS.**
- VIII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.**

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°20-2024, celebrada el 02 de Abril del año dos mil veinticuatro.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°20-2024, celebrada el 02 de Abril del año dos mil veinticuatro.

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Presidente Municipal Minor González Quesada, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 2. Se conoce el Oficio EE-027-2024 del Lic. Marcos Vinicio Porras, Director, Samarkanda Rodriguez, Presidenta Junta de Educación, Escuela España, esc.espana@mep.go.cr. Se sirvan emitir los criterios tanto técnicos como jurídicos, correspondiente a la solicitud de varios padres de familia de este centro educativo, donde solicitan se proceda con el techado de la acera municipal que bordea la institución; esto con el fin de evitar el sol y próximamente las lluvias. En espera de una respuesta pronta para dar respuesta a los padres en mención.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, considera que, yo les voy a comentar que la señora Katia Ramírez a mí se me acerca y me cuenta la experiencia que no solo tienen ellos, sino muchos padres de familia. A altas temperaturas que no tienen un techito no pueden ingresar a la institución que ellos en realidad necesitan ver de qué manera le podríamos ayudar, se le hizo la consulta al DICE y el dijo que ellos eso no, lo iban, a tomar en consideración, el Director envía este documento. Solicitando a la Administración la colaboración y creo que ahorita que va a empezar a llover también y que se pueda considerar la situación que viven muchos padres de familia, son muchos los que en realidad lo viven y que pasan y esto es la única opción que nos ven a cada uno de nosotros con la esperanza de que podamos ayudarles o a resolver la situación.

El Regidor Suplente Ulises Araya, avala que sí, conozco, de primera mano la situación, porque en ocasiones me toca ir a traer a mi sobrino a las 2:00 de la tarde y ahí uno siente el calor o la lluvia cuando es invierno y es una guerra de paraguas. Todo eso, yo nada más quería doña Thais y para la administración analizar la nota. Evidentemente, ahí habrá un análisis jurídico y técnico con relación a la acera y lo que no se puede hacer en una acera, pero quería lanzar la propuesta a manera de ver si puede ser estudiada. De las pasarelas que se instalaron en Curridabat. Creo que el compañero aquí Rodríguez las conoce mejor que yo, esas pasarelas ambientales. Si bien el problema de la lluvia no lo va a detener, sí podría detener el tema del sol, que es lo que están cuestionando varios padres de familia, lo digo porque habrá que hacer el análisis técnico jurídico de lo que se puede y no se puede hacer en una acera, pero me parece que una potencial pasarela que incluso, repito, ya se instaló en una Municipalidad del Valle Central y que dio muy buenos resultados para los vecinos, algo así podría considerarse quizás en ese sitio donde se presenta la problemática.

La Regidora Suplente Lorena Gonzalez, detalla que yo creo que eso es una necesidad, porque cuando uno es padre de familia y le toca eso, como el caso de Ulises cuando va con su sobrino, es horrible, más a las 2:00 de la tarde siempre está lloviendo, es típico, pero lo que me preocupa es que eso es un problema común en todos los centros educativos. En la Escuela de La Asunción pasa lo mismo, todos los padres de familia no pueden pasar del portón y tienen que quedarse ahí, en la acera, mojándose y del lado, bajando en la calle principal y subiendo porque la escuela y en el Kinder también. Y si vemos eso en la escuela, en la otra escuela de La Ribera también pasa lo mismo, cómo vamos a hacer si vamos a tener que pensar en eso, en La Asunción cerraron el pasadizo aquel y cuando llueve mucho lo que acatan es que abren el portón y permite que los papás pasen un poquito para recoger y no se mojen tanto, pero yo siento que en el caso de la Escuela España también pueden hacer lo mismo porque entiendo que ellos tienen un pasadizo grande y después tienen portón, pienso que hay que analizar o no sé jurídicamente, pero me parece que todos centros educativos podrían pedirnos lo mismo.

El Regidor Suplente Ulises Araya, enumera que lo que pasa en la Escuela de España es que primero, segundo y tercero sale por la puerta el portón principal, el que decís, Lorena, lo que es cuarto, quinto y sexto. Salen laterales de la cuesta del Cementerio y es ahí, en esa parte lateral, donde se dan las dificultades, porque efectivamente, en época lluviosa amablemente abren el portón, pero los que van a recoger de primero, segundo y tercero. Es en el lateral donde hay problema. Y repito, por tercera vez, porque me gustaría que la idea que hay ojalá sembrada, pensemos en las pasarelas, nada se pierde con explorar técnicamente cómo funcionó eso que se instaló en algunas aceras de Curridabat y por qué no pensar que aquí en Belén pudiéramos hacer algo similar en las Escuelas, eso ayudaría montones y además, creo que agradaría a la comunidad cumpliría un doble propósito.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, cuenta que, yo considero que esperemos el análisis técnico y que también se valore esta propuesta que Ulises hoy la presenta y también que, si el análisis arroja que no es posible, buscar llegar a un acuerdo con el Director. De qué manera podemos atender la población de los padres de familia, porque ya ante una realidad hay que llegar a algún acuerdo y creo que aquí lo más importante es teniendo lo técnico, ir, hablar en la parte ya humana y ahí podemos acercarnos y llegar a alguna negociación. Yo siempre creo que es importante que la población se sienta escuchada y la realidad que tienen o venga lo proponga. Si no es viable lo intentamos y a partir de ahí, si puede de una manera buscar cómo sentarnos a hablar con el Director y proponerle, las otras ideas, tanto la tuya, Ulises como también a ver de qué manera lo podemos hacer. Pero esperemos el análisis técnico.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, comunica que de hecho, así está planteado en la propuesta inicial que se le remita a la administración para dar por recibir el oficio como primer punto segundo, remitiría la administración para análisis y brindarle una respuesta al interesado con copia a este Concejo Municipal. Valoremos a ver qué es lo que va a pasar con el análisis que va a realizar la administración y con base en ello, tomamos una decisión también o el Concejo, que esté ya de turno, veamos, a ver qué es lo que va a pasar con el análisis que realicen y si sale positivo, valoramos también a las otras instituciones que de igual manera tienen la misma necesidad que tienen acá nada más que aquí, quedando claro que en el caso de la Escuela España ya hay una salida que utilizan los de primero, segundo y tercero, y que los otros

grados no tienen un lugar donde poder resguardarse por el tema de la lluvia, porque realmente el pasadizo donde sale primero y segundo y tercero es bastante amplio. Y caben ahí toda la gente, hagamos el análisis y el acuerdo para que se pueda realizar el análisis y con base en eso vemos la respuesta y tomamos o se toman las siguientes decisiones.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, precisa que me parece que la Escuela internamente debió haber hecho alguna propuesta en primer lugar. Porque aquí lo está comentando Eddy Méndez que hay una restricción en el Reglamento de Construcciones, en la Ley de Construcciones, así es que me parece que el tema debió haber salido donde se genera. Las 3 escuelas tienen el mismo problema, la Escuela de La Ribera. Es impresionante la fila de las personas del lado del costado oeste en la mañana. Y del costado este en la tarde, también las escuelas deberían también de dar una posible solución, en primer lugar, porque ellos son los que tienen los estudiantes y ellos son los que dan los accesos y las salidas. ellos deberían de ver eso. En primer lugar.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de la Escuela España. **SEGUNDO:** Remitir a la Administración para análisis y brindarle respuesta al interesado con copia a este Concejo Municipal.

INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.

ARTÍCULO 3. Se conoce el Oficio OAI-107-2024 de la Licda. Mariebelle Sancho García, Auditora Interna. ASUNTO: INFORME DE LABORES DE LA AUDITORIA INTERNA DEL PERIDO 2023. Para su conocimiento, les remito el Informe de Labores de la Auditoría Interna para el periodo 2023. En ese documento se brinda un detalle de las actividades realizadas en el periodo en cuestión a través de informes de control interno, de tipo preventivo como advertencias y asesorías, así como de otras actividades a las cuales esta auditoria debió atender, según el tiempo y los recursos disponibles. El referido informe se elaboró, de conformidad con la normativa vigente, sobre ese particular.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el informe de labores del periodo 2023 de la Auditoría Interna.

ARTÍCULO 4. Se conoce el Oficio SAI-08-2024 la Licda. Maribelle Sancho García Auditora Interna, y Andrea Campos Salas Asistente de Auditoria. ASUNTO: INFORME II DE SEGUIMIENTO SOBRE ACUERDO 1422-2022 QUEBRADA SIN NOMBRE. De conformidad con el estudio efectuado, y en cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, contenidas en los artículos 17 y 22 inciso g) de la Ley General de Control Interno, No. 8292 y lo establecido en el Decreto R-DC-144-2015 del 13 de noviembre de 2015, emitido por la Contraloría General de la República, se presenta el resultado sobre el seguimiento realizado por esta Auditoría Interna. Así como lo establecido en las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, en el apartado 2. Normas sobre el desempeño, inciso 2.11 Seguimiento de acciones sobre resultados, que indica: “El auditor interno debe establecer, mantener y velar porque se aplique un proceso de seguimiento de las recomendaciones, observaciones y demás resultados derivados de los servicios de la auditoría interna, para asegurarse de que las acciones

establecidas por las instancias competentes se hayan implementado eficazmente y dentro de los plazos definidos por la administración. Ese proceso también debe contemplar los resultados conocidos por la auditoría interna, de estudios de auditores externos, la Contraloría General de la República y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.”

I. INTRODUCCIÓN

En atención al acuerdo emitido por el Concejo Municipal de Belén, en la Sesión Ordinaria 14-2022, del 8 de marzo de 2022, en su artículo No. 22, ese órgano acordó lo siguiente: “PRIMERO: Solicitar a la Administración Municipal en la persona de Esteban Ávila de la Unidad de Ambiente y de David Umaña de Desarrollo Urbano, en coordinación con el Ministerio de Salud, un informe integral donde se detalle el por qué durante todos los años previos, ¿la Quebrada Sin Nombre referida, no ha figurado en los diversos mapas de la Municipalidad de Belén?, y donde se indique además, donde nace la Quebrada sin Nombre, el estado ambiental de la misma, con puntos de contaminación marcados por desfuegos ilegales, si los hubiera. Agregar información, si la hubiera, de la supuesta denuncia en el Tribunal Ambiental relacionada con la Quebrada Sin Nombre. SEGUNDO. Trasladar al Concejo Municipal el expediente administrativo donde consten las autorizaciones dadas para el entubamiento y canalización de la Quebrada Sin Nombre en algunos de los tramos de su recorrido. TERCERO. Instar al Ministerio de Salud emitir las órdenes sanitarias respectivas a quienes estarían arrojando ilegalmente aguas negras u otros contaminantes a la Quebrada sin Nombre. CUARTO. Remitir copia de este acuerdo y de los informes que se vayan a emitir a partir del mismo, a la Fiscalía Agrario Ambiental, la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén, la Asociación Belén Sostenible y la Asociación para el Progreso Integral de Calle La Labor, para lo que corresponda.” El resaltado es nuestro.

Esta Auditoría emitió el 12 de junio de 2023, el SAI-002-2023 INFORME DE SEGUIMIENTO SOBRE ACUERDO 1422-2022 QUEBRADA SIN NOMBRE, en el cual se señaló la limitación en el alcance que se tuvo por la omisión de la Unidad Ambiental de suministrar el informe respectivo. En relación con lo anterior el Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria 37-2023, celebrada el 20 de junio de 2023, en el artículo No. 8, acordó: “PRIMERO: Dar por recibido el oficio de Maribelle Sancho García Auditora Interna. ASUNTO: INFORME DE SEGUIMIENTO SOBRE ACUERDO 1422-2022 QUEBRADA SIN NOMBRE. SEGUNDO: se le solicita a la Administración (Alcaldía y Unidad Ambiental), brindarle en un plazo de 10 días hábiles a la Auditoría la información requerida con copia a este Concejo Municipal.”

II. RESULTADO OBTENIDO

1.1 Seguimiento realizado

El 5 de julio de 2023, mediante oficio UA-115-2023, la Unidad Ambiental da respuesta a la solicitud planteada por el Concejo en los acuerdos antes mencionados (Sesión Ordinaria 14-2022, del 8 de marzo de 2022, en su artículo No. 22 y Sesión Ordinaria 37-2023, celebrada el 20 de junio de 2023, en su artículo No. 8).

Así mismo, en la Sesión Ordinaria No.42-2023, celebrada el 18 de julio de 2023, en el artículo 14, se conoce el Oficio AMB-MC-205-2023 de la Alcaldía, mediante el cual se presenta ante el Concejo Municipal el memorando UA-121-2023, suscrito por la Unidad Ambiental por cuyo intermedio presenta la respuesta brindada a la Auditoría en cuanto a la Quebrada sin Nombre.

Esta Auditoría se enfocó en la revisión del punto específico señalado en la sección “II LIMITACIONES” del informe SAI-002-2023 INFORME DE SEGUIMIENTO SOBRE ACUERDO 1422-2022 QUEBRADA SIN NOMBRE, que dice: “Se desconoce el estado ambiental, puntos de contaminación y cualquier otro aspecto de esta índole, relacionado a la Quebrada sin Nombre, ya que la Unidad Ambiental de manera reiterada omitió suministrar información al respecto, tanto a la Unidad de Desarrollo Urbano, a la Alcaldía y como a la Auditoría Interna. Lo anterior representa una limitación al alcance de Auditoría.”

A continuación el detalle:

a. Puntos de contaminación por desfogues ilegales:

El inicio de la Quebrada sin Nombre se encuentra en una “canal revestido”, estilo “cuneta”. El cual tiene 4 tuberías de descarga de las cuales se identifican: 1-Nacientes, 2-Desfogue pluvial municipal, 3-Tubería sin descarga y 4-Descarga de la planta de tratamiento del Centro Comercial La Ribera. Estas cuatro tuberías fueron corroboradas por la Auditoría en visita de campo realizada con la administración el 24 de marzo de 2023, así como en el oficio N°IMN-DA1324-04 con fecha del 27 de mayo del 2004, del Departamento de Aguas del MINAE que señala: “Dichos tubos conducen las aguas del nacimiento en conjunto con las aguas pluviales y servidas de la parte alta, entre las que se encuentra las aportadas por el Centro Comercial La Ribera propiedad de la sociedad HATTITUDE S.A. y las de sitio aguas arriba de dicho proyecto...”.

Al respecto la Unidad Ambiental indica: “Bajo esta perspectiva y en amparo a los criterios técnicos arriba citados, se entiende que la localización de los puntos de descarga ilegales por aguas residuales (grises o negras) al alcantarillado pluvial, conllevan una atención de análisis de microcuenca y no de descargas puntuales, ya que se debe establecer el aporte real de cada inmueble que se localice dentro de la microcuenca de la Quebrada Sin Nombre (Quebrada La Fuente).”

Sobre este tema, dicha unidad señala a manera de recomendación: “...no se tiene identificación puntual de fuentes de generación, por tanto, el abordaje del mismo se debe hacer desde una perspectiva intra e inter institucional, debiéndose establecer un “plan remedial a la problemática ambiental por el vertido irregular de aguas residuales a la red de alcantarillado pluvial que desfogan al cauce de la Quebrada sin Nombre (Quebrada La Fuente)”, donde como mínimo debe presentar los siguientes componentes:

- Delimitación cartográfica de la microcuenca, la misma debe presentarse en conjunto con el mapa parcelario para identificar cada predio que aporta aguas al cauce de la quebrada.
- Inventariar a través de pruebas de coloración con fluoresceína sódica los desfogues ilegales de aguas residuales vertidos por los predios a la red de alcantarilla pluvial.
- Realizar el procedimiento técnico-administrativo para la notificación respectiva a los usuarios conectados ilegalmente a la red de alcantarillado pluvial (orden sanitaria).

-Realizar un monitoreo de control y caracterización de la calidad de las aguas que se vierten en la quebrada (una en época seca y otra en época lluviosa).

-Elaborar un plan de comunicación y concientización para la comunidad inmersa en el área delimitada.

De manera paralela se debe impulsar lo establecido y delimitado en el Plan Maestro de Alcantarillado Sanitario del Cantón de Belén, propiamente lo establecido para generar un sistema de recolección, tratamiento y disposición cantonal adecuado de aguas residuales.” El resaltado es nuestro.

b. Estado ambiental:

Del informe ya citado, se observa imagen denominada “Resultados de análisis fisicoquímicos de las muestras de agua”. Sobre el cual el informe señala que algunos parámetros están fuera de rango, a saber: “De lo anterior se puede extraer que se presenta incumplimiento de ciertos parámetros establecidos en el Reglamento de Vertido y Reuso de Aguas Residuales N°33601, propiamente lo descrito en la Tabla 4- Límites Máximos Permisibles para los Parámetros Universales de Análisis Obligatorio de Aguas Residuales Vertidas en un Cuerpo Receptor, propiamente lo establecido como “Sustancias activas al azul de metileno” los cuales los valores de la muestra tomada en la descarga pluvial (Muestra N°2) y en la descarga de la planta de tratamiento del Centro Comercial La Ribera (Muestra N°3) sobrepasan por un valor mínimo el valor permitido que es de 5 mg/L. De la misma forma, las muestras denominadas Muestra N°1, N°2 y N°3 sobrepasan los límites de coliformes fecales descritos en el Artículo 22, la cual establece: “...así como las aguas residuales ordinarias de cualquier origen que sean vertidas a un cuerpo receptor utilizado para actividades recreativas de contacto primario, deberán cumplir además de lo especificado en el artículo anterior, con un número más probable de coliformes fecales no mayor de 1000 por cada 100 mL de muestra...”

Hay que señalar que de acuerdo con la evidencia suministrada en dicho informe no se puede concluir si hay un monitoreo periódico del estado del agua de La Quebrada sin nombre ya que únicamente se aportó la imagen de un análisis físico químico de las muestras de agua. Por otro lado, las acciones de seguimiento llevadas a cabo por parte de la Unidad Ambiental según la evidencia proporcionada es la siguiente: (se describen acciones adicionales, no obstante, a continuación solo se menciona el seguimiento que fue corroborado mediante la documentación remitida por dicha Unidad):

N° Documento	Emisor	Fecha	Acción
OH-1478-2020	Oficina del SINAC-MINAE	11/11/2020	Visita al sitio de la queja. Atención de queja interpuesta por la Unidad Ambiental de la Municipalidad de Belén (oficio UA-150-2020), por denuncia de invasión al área de protección de una quebrada sin nombre por movimientos de tierra, depósito de escombros y sustitución de una cerca perimetral.

ACC-OH-Den-1560-20	Oficina del SINAC-MINAE	23/11/2020	Informe por infracción a la Ley Forestal N°7575 ante el Tribunal Agrario Ambiental, en concordancia con el oficio OH-1478-2020.
SINAC-ACC-OH-of-503-2022	Oficina del SINAC-MINAE	7/4/2022	Informe dirigido a Jefa Oficina Subregional Heredia, solicitud de acompañamiento a inspección. Se hace mención a oficio UA-175-2021 remitido por la Unidad Ambiental informando sobre varias inspecciones realizadas en el sitio en cuestión (policía municipal, funcionarios del SINAC junto con personal de la Unidad Ambiental), donde se expone que se continúa con invasión al área de protección.

III. CONCLUSIONES

La Unidad Ambiental dio respuesta 16 meses después al acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria 14-2022, del 8 de marzo de 2022, en su artículo No. 22. En relación con el estado ambiental no se puede concluir si hay un monitoreo periódico del estado del agua de La Quebrada sin nombre ya que no se aportó evidencia suficiente para llegar a dicha conclusión. Se observó que la Unidad Ambiental realizó algunas actividades de seguimiento sobre la situación ambiental de la Quebrada sin nombre en el periodo 2020 y el 2022.

IV. RECOMENDACIÓN

Con respecto a los puntos de contaminación por desfuegos ilegales al alcantarillado pluvial, se considera conveniente se valore la recomendación realizada por la Unidad Ambiental, señalada en el apartado a del presente informe, en relación con el plan remedial a la problemática ambiental, donde se indica la delimitación cartográfica de la microcuenca, realizar el procedimiento técnico-administrativo para la notificación respectiva a los usuarios conectados ilegalmente a la red de alcantarillado pluvial, realizar un monitoreo de control y caracterización de la calidad de las aguas que se vierten en la quebrada (una en época seca y otra en época lluviosa), así como elaborar un plan de comunicación y concientización para la comunidad inmersa en el área delimitada e impulsar lo establecido y delimitado en el Plan Maestro de Alcantarillado Sanitario del Cantón de Belén. A partir de lo señalado en el seguimiento realizado al acuerdo emitido por ese órgano colegiado antes citado, se recomienda se realicen las acciones que correspondan por parte de la administración.

El Regidor Suplente Ulises Araya, afirma que, en la Sesión 42-2023, que fue cuando recibimos el informe ambiental de Esteban, yo recuerdo que habíamos expresado que lejos de que esto ya concluirá ahí, más bien era la apertura. De lo que debió haber sido arreglar la problemática que enfrenta esta, la quebrada. Que ya sabemos que se llama Quebrada La fuente era

originalmente se ponía a quebrada sin nombre, pero en los documentos que encontró la Unidad Ambiental en su investigación sale como Quebrada La fuente, quiero leer la propuesta que desde, el 2023 se había hecho la recomendación propiamente del Concejo Municipal y que lamentablemente nosotros omitimos, dejando 1 año sin resolver esto decía concretamente 1. Sugerir un plan de medial a la problemática ambiental por el vertido irregular de aguas residuales a la red de alcantarillado pluvial que desfogan al cauce de la quebrada sin nombre o Quebrada La fuente, donde como mínimo debe presentar los siguientes componentes, 1. Delimitación cartográfica de la micro cuenca es la misma, debe presentarse en conjunto con el mapa parcelario para identificar cada predio que aporta aguas al cauce de la quebrada, 2 inventariar a través de pruebas de cloración con flúor setina sódica, los desfuegos ilegales de aguas residuales vertidos por los predios a la red alcantarillado pluvial. Siguiendo, realizar el procedimiento técnico administrativo para la notificación respectiva a los usuarios conectados ilegalmente las medidas de alcantarillado pluvial, luego realizar un monitoreo de control y caracterización de la calidad de las aguas que se vierten en la quebrada en época seca y época lluviosa, elaborar un plan de comunicación y concientización para la comunidad y en el área limitada y de manera paralela se debe impulsar lo establecido y delimitado en el Plan Maestro de Alcantarillado Sanitario del Cantón de Belén propiamente lo establecido para generar un sistema de recolección, tratamiento y disposición adecuada de propiamente las aguas del Cantón. Eso es un problema que sufre el Cantón entero, sabemos y nadie puede omitirlo, pero lamentablemente las aguas negras corren por los pluviales de Belén con todo lo que eso representa, pero en este caso en particular estamos hablando de una micro cuenca que podría ser ejemplificante para el resto del Cantón, donde ya hay informes, ya hay estudios y lo que correspondería es pedirle a la institucionalidad que se mueva, que la institucionalidad, la Municipalidad de por un lado y el Ministerio de Salud por otro lado. Debe ser un trabajo compartido, pero lo cierto es que sí a partir de ese acuerdo que vamos a tomar en los que la administración, tendrá que darle seguimiento al tema. Lo ideal sería tener próximamente ese afluente ya sanado, más si partimos del hecho de que esa es un afluente que alimenta el Río Lafuente del mismo nombre y que pasa por el Balneario de Ojo de Agua y quienes han estado ahí reportan que esa quebrada pasa, hedionda.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, formula que sí, doña Thais, esa, yo he pasado por ahí esa quebrada. Es violenta el olor a aguas negras, crudas, violento, ahora aquí en el Cantón sí hay que revisar mucho ese tema del otro lado, dónde está la Quebrada La Fuente, sino del otro lado donde están Bares. Hay un corte de aguas también que bajas y arroz, frijoles, grasa, aguas negras. Impresionante, se hace un charco donde está un sendero, se hace un charco de aguas grises, negras y de todos colores, del otro lado está el lago y del otro lado está la Quebrada La Fuente, el tema es, en un lugar donde nace está la naciente Ojo de Agua. No debería de haber tantas aguas contaminantes que sí vale la pena ahí, indica la auditora sugiere que se recomienda que se aplique lo que recomendó la Unidad Ambiental. Sería importante que se haga, pero de los 2 lados, porque de los 2 lados hay aguas cuestionables y unos olores violentos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Auditoría Interna. **SEGUNDO:** Se le solicita a la Administración atender las recomendaciones emitidas por parte de la auditoría y brindarle copia a este Concejo Municipal. **TERCERO:** Se le solicita

a la Administración mantener informado a este Concejo Municipal hasta la resolución de este tema.

ARTÍCULO 5. Se conoce el Oficio SAI-09-2024 la Licda. Maribelle Sancho García Auditora Interna, y la Licda. Ericka Reyes García, Asistente de Auditoría Interna. ASUNTO: REMISIÓN DE INFORME DE PRIMER SEGUIMIENTO AAI-11-2021 “OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN DEL REDONDEL EN EL COMPLEJO PEDREGAL”. De conformidad con el estudio efectuado, y en cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, contenidas en los artículos 17 y 22 inciso g) de la Ley General de Control Interno, No. 8292 y lo establecido en el Decreto R-DC-144-2015 del 13 de noviembre de 2015, emitido por la Contraloría General de la República, se presenta el resultado sobre el seguimiento a las consideraciones indicadas por esta Unidad de Fiscalización de la Municipalidad en el informe de advertencia AAI-10-2021 “Temas Varios Del Complejo Pedregal”. Así como lo establecido en las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, en el apartado 2. Normas sobre el desempeño, inciso 2.11 Seguimiento de acciones sobre resultados, que indica:

“El auditor interno debe establecer, mantener y velar porque se aplique un proceso de seguimiento de las recomendaciones, observaciones y demás resultados derivados de los servicios de la auditoría interna, para asegurarse de que las acciones establecidas por las instancias competentes se hayan implementado eficazmente y dentro de los plazos definidos por la administración. Ese proceso también debe contemplar los resultados conocidos por la auditoría interna, de estudios de auditores externos, la Contraloría General de la República y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.”

De acuerdo con lo anterior, se presenta el resultado del seguimiento al informe relacionados con el Otorgamiento de permisos de construcción del redondel en el Complejo, los cuales se detallan a continuación:

I. INTRODUCCION

Este seguimiento es con el objeto de determinar las acciones realizadas por parte de la Administración, en relación con las consideraciones emitidas por la Auditoría Interna al 13 de marzo de 2024. La Auditoría interna realizó el seguimiento a las siguientes consideraciones emitidas en el siguiente informe:

- AAI-11-2021 “Otorgamiento de permisos de construcción del redondel en el Complejo Pedregal”.

Como parte del procedimiento efectuado por esta Auditoria, se realizó lo siguiente:

1. Solicitar a la Alcaldía y las Unidades, la documentación respaldo de las acciones realizadas en relación con las consideraciones contenidas en el informe emitidos por la Auditoría Interna sobre los permisos de construcción del redondel en el Complejo Pedregal.

2. Revisar el soporte documental registrado en el sistema Síguelo por la Administración sobre las consideraciones emitidas por la Auditoría Interna.
3. Verificar lo correspondientes, con el fin de determinar las acciones ejecutadas por parte de la Administración en función de las consideraciones emitidas por esta Unidad de Fiscalización.
4. Verificar lo correspondiente para establecer el estado real de las consideraciones.

I. RESULTADO OBTENIDO

1.1 Seguimiento realizado

Del seguimiento efectuado, a las consideraciones giradas por la Auditoría Interna, se determinó lo siguiente:

Consideración No.1:

“1. Es conveniente que la Administración Superior propicie que en todas las áreas y unidades involucradas con temas de permisos de construcción y de espectáculos públicos, exista comunicación previa y coordinación directa y formal, más allá de que sea una facultad de la Unidad Tributaria, con el fin de que se analice la normativa aplicable de forma integral, y se emitan las acciones que correspondan.”

Respecto a esta consideración se detalla lo siguiente: La Unidad Tributaria mediante el oficio MEM-UT-053-2022 del 11 de julio de 2022 remite a la Alcaldía el Proyecto de Reglamento espectáculos públicos para su revisión y aprobación; sin embargo, no se obtuvo evidencia de la actualización de este reglamento a la fecha del seguimiento. En el Artículo 7 se hace referencia a la coordinación entre las áreas y unidades involucradas con temas de permisos de construcción y de espectáculos públicos.

La Alcaldía mediante el oficio AMB-M-677-2022 del 15 de julio de 2022 remite el oficio MEM-UT-053-2022 a la Dirección Jurídica para su análisis y valoración de este caso y preparar un pronunciamiento al respecto con recomendaciones y/o las observaciones que considere pertinentes de conformidad con lo establecido. Es por ello, que la Dirección Jurídica mediante el DJ-529-2022 del 2 de diciembre del 2022, le da recomendaciones a la Unidad Tributaria respecto al Reglamento de Espectáculos Públicos.

La Secretaría del Concejo Municipal mediante correo electrónico del 1 de febrero de 2024, indica que dicho reglamento no ha sido enviado a ese Concejo y por ende tampoco a la Comisión de Gobierno.

La Alcaldía mediante el oficio AMB-M-111-2024 del 20 de febrero de 2024, le indica a esta Auditoría: "El Director Jurídico recomendó a la Unidad de Tributaria que en la contratación del servicio de la "Ley de Patentes" se solicitara desarrollar un capítulo donde se incluyera sanciones

económicas por incumplimiento de obligaciones o violaciones sustanciales, por incumplimiento de los horarios en los espectáculos públicos o privados dentro del Cantón de Belén, para complementar el Reglamento de Espectáculos Públicos". Por lo que, la administración procedió a realizar el cartel de Compra Directa 2022CD-000064-00026-00001 Cartel de Servicios Jurídicos para Ley de Patentes Belén, Orden de Compra 36517, adjudicada el 19 de diciembre de 2022 al Lic. Luis Antonio Alvarez Chaves, con el propósito de que se realice el análisis de la Ley 9102 "Ley de Patentes de la Municipalidad de Belén y su reglamento"; sin embargo, según los registros del Sistema Integral de Gestión Municipal (SIGMB), no se pagó ningún monto y se cerró la orden sin tener evidencia del Reglamento actualizado.

La Dirección del Área Administrativa Financiera mediante el oficio DAF-03-202419 de febrero de 2024, indica respecto al Proceso de contratación Compra Directa 2022CD-000064-00026-00001 de Contratación de Servicios Jurídicos para Ley de Patentes 9102, que el Lic. Alvares, remitió un borrador de reforma, el 23 de mayo del 2023, por lo cual el coordinador de la Unidad Tributaria, le informa al Lic. Alvarez que se está en la etapa de revisión y que deben hacerse varios cambios al proyecto de reforma presentado, por lo que no se podrá tramitar el pago del compromiso. Adicionalmente, indica que para el 2024, se conversará con el proveedor para retomar la contratación de Servicios Jurídicos para Ley de Patentes 9102, y de esta manera actualizar la ley y su reglamento de acuerdo con el pliego de condiciones de esta contratación. Además de buscar el contenido presupuestario para la confección de una nueva orden de compra.

El 12 de marzo del 2024, la Dirección del Área Administrativa Financiera mediante correo electrónico remite a esta Auditoría el borrador revisado por el Lic. Alvarez. A la fecha de este seguimiento la Administración no ha aportado el reglamento actualizado y aprobado. Por la antes mencionado, esta consideración se mantiene en "En Proceso".

Consideración No.2:

"2. Con el fin de fortalecer el sistema de control interno institucional en relación con el otorgamiento de permisos de construcción y de espectáculos públicos, se valore analizar el marco normativo interno respecto a la autorización de espectáculos públicos, en relación con los requisitos establecidos dentro del Reglamento de Espectáculos Públicos de la Municipalidad de Belén, sobre la existencia del permiso de construcción para obras fijas como temporales."

De acuerdo con el seguimiento realizado, se determinó que la Unidad Tributaria mediante el oficio MEM-UT-053-2022 del 11 de julio de 2022 remite a la Alcaldía el Proyecto de Reglamento espectáculos públicos para su revisión y aprobación. En el Artículo 7 se hace referencia a la coordinación entre las áreas y unidades involucradas con temas de permisos de construcción y de espectáculos públicos. A la fecha de este seguimiento, la Administración no ha aportado el reglamento actualizado y aprobado, que haga referencia a la existencia del permiso de construcción para obras fijas como temporales. Por la antes mencionado, esta consideración se mantiene en "En proceso".

Consideración No.3:

“3. Adicionalmente, analizar también en el Reglamento de Espectáculos Públicos de la Municipalidad de Belén, lo referente al tema de la limitación para los asuntos pendientes con la Municipalidad ya que se circunscriben únicamente al solicitante del evento y no al propietario de la finca donde se desarrolla el evento o se construyen las obras.”

Respecto a esta consideración se detalla lo siguiente: La Unidad Tributaria mediante el oficio MEM-UT-053-2022 del 11 de julio de 2022 remite a la Alcaldía el Proyecto de Reglamento espectáculos públicos para su revisión y aprobación. En el Artículo 7 se hace referencia a la comprobación de asuntos pendientes con la Municipalidad. A la fecha de este seguimiento la Administración no ha aportado el reglamento actualizado y aprobado, que haga referencia a la inclusión en él del tema de la limitación para los asuntos pendientes con la Municipalidad. Por la antes mencionado, esta consideración se mantiene en "En proceso".

Consideración No.4:

“4. Además, valorar para la construcción de obras temporales la necesidad de solicitar como requisito el aval ambiental por parte de la Unidad Ambiental, en caso de que la propiedad cuente con afectaciones o restricciones en el ámbito ambiental, cuando corresponda de acuerdo con el criterio técnico y legal correspondiente.”

Se detalla el seguimiento realizado:

La Unidad Tributaria mediante el oficio MEM-UT-053-2022 del 11 de julio de 2022 remite a la Alcaldía el Proyecto de Reglamento espectáculos públicos para su revisión y aprobación; sin embargo, no se obtuvo evidencia de que se incluya este tema de manera específica en el Reglamento de Espectáculos Públicos. A la fecha de este seguimiento la Administración no ha aportado el reglamento actualizado y aprobado, por lo que no se puede valorar la inclusión en él de lo relacionado al requisito del aval ambiental por parte de la Unidad Ambiental, en caso de que la propiedad cuente con afectaciones o restricciones en el ámbito ambiental.

Por la antes mencionado, esta consideración se mantiene en "No atendida".

En resumen, el resultado del seguimiento realizado al 13 de marzo de 2024, por esta Auditoría fue el siguiente; de un total de 4 observaciones contenidas en dicho informe, 3 se encuentra en proceso y 1 pendiente de ser atendidas por parte de la Administración; así:

Cuadro No.1
Estatus de las consideraciones
Al 13 de marzo del 2024

Estado	Cantidad	%
Atendido	0	0%
En proceso	3	75%

No atendido	1	25%
Total	4	100%

Fuente: Elaboración propia.

Por lo tanto, se reitera, lo referente a las consideraciones formuladas por la Auditoría Interna, es importante tener presente lo dispuesto en los artículos 12 incisos b) y c) de la Ley General de Control Interno, que establece lo siguiente:

“Artículo 12. —Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes: (...)

b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.”

III. CONCLUSIONES

1. Producto del presente seguimiento se concluye que, de un total de 4 consideraciones dirigidas a la Administración, a la fecha de este seguimiento la administración no ha adoptado las medidas correctivas al proceso señaladas por la Auditoría para una consideración y 3 se encuentran en proceso de implementación.
2. La Unidad Tributaria inició el proceso de actualización del Reglamento de Espectáculos Públicos desde julio de 2022, es decir tiene más de 20 meses sin concluir su aprobación por parte de la administración y así continuar con la revisión y aprobación por parte del Concejo Municipal; lo cual es necesario ya que este reglamento norma actividades operativas importantes en el cantón.

IV. RECOMENDACIONES

1. Se insta a la Administración Superior, como responsable general de la Institución, adoptar las acciones pendientes en relación con lo comunicado en la advertencia de la Auditoría, de acuerdo con el marco normativo aplicable y respetándose el debido proceso, y seguir dando el seguimiento respectivo.
2. La administración establezca mecanismos de control que permitan fortalecer el accionar de las unidades municipales, por medio de un seguimiento oportuno, constante y eficiente, con el fin de que se cumpla con el marco normativo aplicable.

3. La administración debe actualizar un plan de acción (actividades, responsables y fecha de cumplimiento), para las consideraciones que se encuentran sin definir el plazo de cumplimiento, estableciendo la prioridad, relevancia y afectación de la gestión a nivel institucional, con el fin fortalecer el control interno tanto a nivel del proceso de estudio como a nivel institucional.
4. La administración retome la actualización del Reglamento Espectáculos Públicos, con el propósito que se norme lo relacionado con la construcción de obras temporales, como lo es un redondel, así como los espectáculos públicos, ya que son parte de la operativa diaria de la Unidad Tributaria, por lo que es importante disponer de este el corto plazo.

Requerimos que, en un plazo de 30 días hábiles, nos indiquen el plan de acción a realizar con el fin de atender las consideraciones en proceso y no atendidas, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Control Interno, No.8292.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, pregunta que, para doña Thais, según nos informa aquí la Auditoría. El Reglamento para Espectáculos Públicos ha tenido 20 meses en análisis en la administración y a la fecha no se ha subido este Concejo, que ya lo ha pedido en repetidas ocasiones. Todos aquí somos conscientes de los problemas que se han ocasionado en algunas oportunidades por los vacíos que tiene ese Reglamento de Espectáculos Públicos que es muy viejito, la pregunta concreta doña Thais sería para cuándo se podría esperar que ya estén subiendo ese reglamento, el nuevo Reglamento sobre Espectáculos Públicos revisado por la administración.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, sugiere que la Unidad Tributaria hizo una contratación para hacer ese Reglamento. Como ustedes saben, nosotros lo teníamos, mejor don Ennio me va ayudar. Ustedes recuerdan que nosotros lo teníamos listo, en eso salió una ley, eso tuvimos que echarlo para atrás. Y lo último que yo sé es que la Unidad no lo va a hacer él solito, sino que hizo una contratación, pero don Ennio me va a explicar porque él hizo una parte y la otra parte que.

El Director Jurídico Ennio Rodriguez, determina que tal vez para recapitular, había alguna intención de este Concejo de que algunas cosas pudieran ser supervisadas y revisadas y también sancionadas desde el Reglamento, incluso habían posiciones bastante vehementes de parte de este Concejo para que eso se hiciera. Sin embargo, cuando la Unidad Tributaria remite a la Dirección Jurídica la propuesta reglamentaria, muchos de esos aspectos que planteó la Unidad Tributaria no pueden ser resueltos por la vía de un reglamento, porque prevalece un principio de reserva de ley, por ejemplo, establecer multas o establecer algún tipo de sanción de tipo económico, ese análisis jurídico se hizo oportunamente y se le hizo ver a la Unidad Tributaria. La Unidad Tributaria en la persona de su coordinador consideró que era oportuno que se estaba haciendo una, se iba a hacer una actualización de la Ley de Patentes y que era muy apropiado incorporar esas iniciativas en la reforma hasta ahí es donde yo tengo información, desconozco, si la empresa contratista o el contratista que obtuvo esa adjudicación de esa contratación, el nivel de avance que tiene sobre eso, pero. Eso sí, se concretó a ese nivel y se consideró que los aspectos más relevantes, tenían que ser resueltos por la vía de una ley.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, manifiesta que aclarado el tema, eso ya lo habían explicado la vez pasada en Concejo, pero obviamente, como ha pasado mucho tiempo también, y ante esta situación surge la duda, nuevamente y como tenemos todavía con la salida de don Gonzalo, también pensionado, ahí va el tema.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, denuncia que, sí, efectivamente, yo había preguntado y el tema era primero que estaba en la Dirección Jurídica después de que se había devuelto por el tema de ley. A mí sí me llama la atención con en cuanto a este tema, el redondel es que parece que no hay permisos de construcción también, sería importante revisar el proyecto completo, no solamente la actualización del Reglamento de Espectáculos Públicos, sino directamente con el redondel es qué pasó con los permisos, porque tenemos una cadena de construcciones ilegales, en La finca de Pedregal. Y sería importante ir poniendo a derecho a ese tema, si se puede bien y si no, aplicar lo que la ley indique.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, presenta que veremos qué nos dice la administración con respecto a este tema. Recordemos que el redondel indistintamente, el objetivo de esto es una obra que temporal se pone y se quita y de hecho todos los años hay que hacer todo el mismo trámite. Para volver a colocarlo, pero en fin, esperemos a que la administración conteste el informe de asesoría, que no es un informe, como los otros en lo que es la asesoría, para ver qué resulta de todo esto.

El Regidor Suplente Ulises Araya, describe que nada más, no fue un informe de asesoría, fue una advertencia la AI-11-2021. Era una advertencia y esto es un seguimiento a esa advertencia que da. De hace 3 años casi, pero yo lo que quería era apuntar 2 aspectos para el momento en que tengamos ya el Reglamento de Espectáculos Públicos, ya sea en estos pocos días que faltan en la próxima administración de Zeneida y Minor. 2 cuestiones o consideraciones que hace la Auditoría y que a mí me parece muy valiosas. Que no se pierdan en el tiempo, una de ellas dice así. Es conveniente que la administración superior priorice que, en todas las áreas y unidades involucradas con temas de permisos de construcción y espectáculos públicos, exista comunicación previa y coordinación directa y formal, más allá de que sea una facultad de la Unidad Tributaria, con el fin de que se analice la normativa aplicable de forma integral y se emitan las acciones que corresponden. Muchas veces hemos señalado que a veces, pareciera que trabajamos como islas en la Municipalidad y que, dentro de los departamentos, no se comunican, lo digo porque hace muy poco tiempo pasó algo muy similar a lo que viene aquí. En esta advertencia de la Auditoría ocurrió que se dio la apertura de un supermercado sin se le dio la patente sin haber hecho antes la recepción de obras, la Municipalidad y aquí nos dimos cuenta de ello. Pero vean ustedes que desde el 2021 se advierte estas situaciones por parte de la Auditoría. El otro aspecto que me parece importante que el Reglamento de Espectáculos Públicos debe contener y que lo señala la Auditoría en esta advertencia, es el hecho de que cuando se va a hacer el trámite para un espectáculo público no haya que tener pendientes con la Municipalidad, pero no solamente el que hace la gestión de solicitar los permisos, sino los dueños jurídicos o físicos de la propiedad en sí. Y eso lo dice la Auditoría de esa manera contundentemente, porque es un vacío, bastante grosero me parece a mí que debería ser cerrado para que no tengamos estas problemáticas y así podamos persuadir a un infractor, a

que esté a derecho y que esté apegado a la ley y que se radique de una buena vez ese lema de mejor pedir perdón que pedir permiso, porque el mejor pedir perdón, que pedir permiso lo pueden hacer los grandotes, pero no lo pueden hacer los chiquitos.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, manifiesta que depende del grande también tampoco vale.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, expone que sí, indicar a mi compañero que no es un vacío. Eso está en el Reglamento, quien tiene pendientes la Municipalidad no lo puede considerar está escrito. Se aprobó en el Concejo 2010-2016 en la segunda actualización.

El Regidor Suplente Ulises Araya, recomienda que eso es lo ideal, ese sería el principio lógico del Reglamento, pero según esta advertencia, yo la leí ahora en la tarde, lo que decía es que lo que está aquí a nivel municipal es que quien tiene pendientes, pero a la hora que usted hace el trámite de solicitud para el espectáculo público x o, así, un ejemplo de una construcción temporal, si es otra persona, no importa que el sitio tenga pendientes, porque no es usted el que lo está haciendo según lo que decía la advertencia de Auditoría, por eso es que yo creo que eso hay que cubrirlo completamente a manera de que no haya el más mínimo escape, a, la normativa que tenemos acá.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Auditoría Interna. **SEGUNDO:** Se le solicita a la Administración atender las recomendaciones emitidas por parte de la Auditoría y brindarle copia a este Concejo Municipal. **TERCERO:** Se le solicita a la Administración mantener informado a este Concejo Municipal hasta la resolución de este tema.

ARTÍCULO 6. Se conoce el Oficio SAI-10-2024 la Licda. Maribelle Sancho García Auditora Interna, y la Licda. Ericka Reyes García, Asistente de Auditoría Interna.

ASUNTO: INFORME DE SEGUIMIENTO AAI-03-2022 ADVERTENCIA SOBRE PRESUPUESTO.

De conformidad con el estudio efectuado, y en cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, contenidas en los artículos 17 y 22 inciso g) de la Ley General de Control Interno, No. 8292 y lo establecido en el Decreto R-DC-144-2015 del 13 de noviembre de 2015, emitido por la Contraloría General de la República, se presenta el resultado sobre el seguimiento a las consideraciones indicadas por este Órgano de Fiscalización de la Municipalidad en el informe de advertencia AAI-03-2022 “Advertencia sobre Presupuesto”. Así como lo establecido en las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, en el apartado 2. Normas sobre el desempeño, inciso 2.11 Seguimiento de acciones sobre resultados, que indica: “El auditor interno debe establecer, mantener y velar porque se aplique un proceso de seguimiento de las recomendaciones, observaciones y demás resultados derivados de los servicios de la auditoría interna, para asegurarse de que las acciones establecidas por las instancias competentes se hayan implementado eficazmente y dentro de los plazos definidos por la administración. Ese proceso también debe contemplar los resultados conocidos por la auditoría

interna, de estudios de auditores externos, la Contraloría General de la República y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.”

De acuerdo con lo anterior, se presenta el resultado del seguimiento al informe relacionado con aspectos del Presupuesto de Auditoría, los cuales se detallan a continuación:

I. INTRODUCCION

Este seguimiento es con el objeto de determinar las acciones realizadas por parte de la Administración, en relación con las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna al 21 de marzo de 2024. Como parte del procedimiento efectuado por esta Auditoría, se realizó lo siguiente:

1. Solicitar a la Alcaldía y a la Unidad de Presupuesto, la documentación respaldo de las acciones realizadas en relación con las consideraciones contenidas en los informes emitidos por la Auditoría Interna sobre aspectos relacionados con el Presupuesto Municipal.
2. Revisar el soporte documental registrado en el sistema Síguelo por la Administración sobre las consideraciones emitidas por la Auditoría Interna.
3. Verificar lo correspondientes, con el fin de determinar las acciones ejecutadas por parte de la Administración en función de las consideraciones emitidas por esta Unidad de Fiscalización.

II. RESULTADO OBTENIDO

1.1 Seguimiento realizado

Del seguimiento efectuado, a las consideraciones giradas por la Auditoría Interna, se determinó lo siguiente:

Consideración No.1:

“1. La Administración debe de abstener de manipular la información presupuestaria de esta Unidad de Fiscalización, sin que medie de manera previa y expresa la autorización por escrito del Auditor Interno, ya que es a la Auditoría a la que le compete únicamente realizar los ajustes o modificaciones que correspondan a los recursos asignados a ésta por parte del Concejo Municipal, tal como se establece el artículo 27 de la Ley General de Control Interno y el artículo 8 y 27 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén.”

Respecto a esta consideración se detalla lo siguiente: La Unidad de Presupuesto mediante el oficio DAF-PRE-M 87-2023 del 04 de diciembre de 2023, indica que actualmente ya no ajusta las metas en el sistema, se le informa vía correo electrónico a la unidad responsable para quitar

check y realicen los ajustes correspondientes, luego nuevamente deben hacer cada uno de los pasos para garantizar la correcta reserva de los recursos.

En el periodo 2023, la Unidad de Presupuesto solicita mediante correo electrónico a la Auditoría realice las modificaciones a las metas de acuerdo con las justificaciones respectivas, de lo cual se presenta evidencias. No se obtuvo evidencia de un procedimiento formal que norme los ajuste y aprobaciones de las metas en SIGM.

Por lo anterior, esta recomendación se encuentra en proceso.

Fecha de compromiso por parte de la administración para su atención: No se definió por parte de la Administración el plazo de cumplimiento.

Consideración No.2:

“2. La Administración debe valorar establecer y/o reforzar los mecanismos de control que faciliten una adecuada planeación, gestión y seguimiento del proceso de presupuestación, que permita a la Municipalidad reforzar el sistema de control interno.”

De acuerdo con el seguimiento realizado, se determinó que la Unidad de Presupuesto mediante el oficio DAF-PRE-M 88-2023 del 04 de diciembre 2023, indica que solo cuando cuenta con una aprobación o improbación por parte de la Contraloría General de la República o Concejo Municipal y se cuenta con cierta cantidad de días para hacer los ajustes correspondientes. No se modifica nada a ninguna unidad que no se cuente por escrito con el respaldo, ya que en momento unidades están de vacaciones, incapacidad, entre otros y se debe tener listo los movimientos. Posterior al informe de advertencia, no se ha vuelto a realizar de esta manera y se envía un correo electrónico a los responsables para que ajusten en el sistema y con su debida justificación.

La Unidad de Presupuesto envía correos electrónicos solicitando realizar las modificaciones a la unidad respectiva, con su justificación. Cada unidad es la encargada de realizar las modificaciones que se requieran, de lo cual se presenta evidencias. La Unidad de Presupuesto se encuentra en proceso de actualización del "Manual de mecanismos y procedimientos para variaciones al presupuesto de la Municipalidad de Belén", el cual es un procedimiento interno de gestión y aprobación de las variaciones al presupuesto, que garanticen los principios básicos del manejo y control de este. A la fecha de este seguimiento se encuentra en borrador sin ser aprobado. Cabe mencionar que este procedimiento debe incluir los mecanismos de control que faciliten una adecuada planeación, gestión y seguimiento del proceso de presupuestación.

Por lo anterior, esta recomendación se encuentra en proceso.

Fecha de compromiso por parte de la administración para su atención: No se definió por parte de la Administración el plazo de cumplimiento.

Consideración No.3:

“3. Es conveniente que la Administración establezca los controles para que los sistemas de información de la Municipalidad garanticen razonablemente la calidad de la información y de la comunicación, la seguridad y una clara asignación de responsabilidades, en cumplimiento con lo establecido en las Normas de Control Interno para el Sector Público, Capítulo V Normas sobre sistemas de información, así como lo que dicta la Ley General de Control Interno en su artículo 15 y 16.”

Respecto a esta consideración se detalla: La Unidad de Presupuesto mediante el oficio DAF-PRE-M 89-2023 del 04 de diciembre 2023, indica que se está trabajando en la actualización de Procedimiento del Presupuesto, Manual de Procedimiento para la elaboración de Modificaciones Presupuestarias. Se espera en los próximos meses estar presentado a la Alcaldía Municipal, para que pueda ser aprobada por parte del Concejo Municipal. Dentro de estas actualizaciones, se detalla que la Unidad de Presupuesto está autorizada para hacer ajustes en el sistema de oficio a las diferentes unidades, siempre y cuando haya un documento de respaldo ya sea por parte del Concejo Municipal o Contraloría General de la Republica por aprobación o improbación de recursos, ya que para estos casos específicos no se debe pedir autorización o si la unidad responsable está de acuerdo, porque es una instrucción de un ente superior. Por medio de las bitácoras que lleva el sistema se puede dar seguimiento a la información y a las acciones que se realicen.

Por lo anterior, esta recomendación se encuentra en proceso, pendiente de la actualización de la normativa relacionada al presupuesto que se establezca en ella los controles para que los sistemas de información garanticen razonablemente la calidad de la información y de la comunicación, la seguridad y una clara asignación de responsabilidades.

Fecha de compromiso por parte de la administración para su atención: 30 de julio de 2024.

Consideración No.4:

“4. La Administración debe valorar la revisión de los usuarios descritos en la presente asesoría y sus privilegios habilitados en el Sistema Integral de Gestión Municipal Belén (SIGMB) en el módulo de Presupuesto, con el fin de asegurar que efectivamente están autorizados para ejecutar las acciones asignadas actualmente en sus respectivos perfiles de usuario.”

De acuerdo con el seguimiento realizado, se determinó que la Unidad de Presupuesto mediante el oficio DAF-PRE-M 90-2023 del 04 de diciembre 2023, indica que actualmente para que los responsables de unidad o dirección cuente con acceso a una ventana se le solicita llenar un formulario y esta unidad da el visto bueno. Además, aproximadamente cada dos meses la unidad está revisando las personas responsables en el SIGM para determinar si hay cambios que se deben realizar (por jubilación o cambios de áreas, entre otros). Al respecto, no se obtuvo evidencia de un documento formal en el que se incluya este procedimiento que realiza la Unidad de Presupuesto para el control y seguimiento de los permisos del Módulo de Presupuesto según el perfil del puesto.

El 18 de enero 2024, se envió por correo electrónico a todo el personal municipal, una hoja en Excel tipo formulario, donde la unidad debe decir si a nivel del sistema se ha generado un cambio y ya no es responsable de una meta, para eliminar esos permisos en el sistema. Adicionalmente, se ha definido que cuando un responsable requiere de permisos adicionales en el sistema, debe realizar un memorando a la Unidad de Presupuesto, con visto bueno del director o directora de área. Para final de 2024, la administración revisará las políticas institucionales y se valorará, si estos controles también se deben considerar dentro de este documento.

La Auditoría Interna mediante el OAI-056-2023 del 8 de febrero de 2024, solicita a la Unidad de Informática el detalle de los funcionarios que tienen acceso al módulo de Presupuesto y los permisos que tienen. A lo que la Unidad de Informática por medio del oficio UTI-M-005-2024 del 12 de febrero de 2024, indica la tabla del sistema para extraer lo solicitado.

La Unidad de Presupuesto administra los permisos que se dan a cada funcionario en la Ventana: Autorizados por Unidad (prp.autuni) y la Ventana: Rubros presupuestarios por Unidad (prp.rubuni) en la que se define las partidas presupuestarias a las cuales tiene acceso cada funcionario autorizado, lo anterior, de acuerdo con los datos proporcionados por cada unidad de los autorizados a ejecutar acciones en el Módulo de Presupuesto.

Por lo anterior, esta recomendación se encuentra en proceso hasta que se revisen las políticas institucionales y se incluyan en ellas lo relacionado con los permisos según el perfil del puesto en el Módulo de Presupuesto.

Fecha de compromiso por parte de la administración para su atención: 30 de abril de 2024.

Consideración No.5:

“5. Se cumpla por parte de la Administración con el marco normativo relacionado con el control de acceso y definición de permisos y roles de cada funcionario, aprobado a través de la Política de Control de Accesos de la Municipalidad de Belén vigente desde el 2 de julio de 2019.”

La Unidad de Presupuesto mediante el oficio DAF-PRE-M-90-2023 del 04 de diciembre 2023, manifiesta que actualmente cuando una unidad requiere en el sistema accesos para una ventana o reporte del módulo de presupuesto, debe llenar un formulario y la Unidad de Presupuesto da el visto bueno, para presentarlo a la Unidad de Informática. Esto de acuerdo con la Política de Control de Accesos vigente. Así mismo, cuando se cuenta con permisos a una ventana, pero pretende hacer más de lo que está autorizado, debe realizar un memorando a la Unidad de Presupuesto, con la modificación requerida y con el visto bueno del director (a) del área. Se está validando constantemente los permisos en el sistema. Se obtuvo evidencia de ello.

Por lo anterior, esta recomendación se da como atendida.
En resumen;

1. La administración ha realizado labores de control y mejora en la gestión del presupuesto municipal.
2. Producto del presente seguimiento se concluye que, del total de las 5 consideraciones contenidas en el informe relacionado con el Presupuesto Municipal, se determinó que 1 fue atendida y 4 se encuentran en proceso por parte de la Administración, las cuales cuentan con un plan de acción.

Se reitera, lo referente a las consideraciones formuladas por la Auditoría Interna se debe tener presente lo dispuesto en los artículos 12 incisos b), c) y d) de la Ley General de Control Interno, que establece lo siguiente:

“Artículo 12. —Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes: (...)

b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.

d) Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.” (Lo resaltado no es del original).

III. CONCLUSIONES

Se concluye que, a la fecha de este informe todavía se mantienen en proceso la atención por parte de la Administración 4 consideraciones emitidas por este Órgano Fiscalizador, por lo que no se han adoptado las medidas correctivas necesarias para reforzar los controles existentes en relación con la gestión del presupuesto de la Municipalidad.

IV. RECOMENDACIONES

La Unidad de Presupuesto seguir gestionando lo necesario con el fin de implementar las consideraciones en proceso según el plan de acción establecido, que permita fortalecer el ambiente de control de forma que se vea reflejado en la cultura de control a nivel institucional. Cabe indicar con respecto a lo relacionado con los permisos al Módulo de Presupuesto, esta Auditoría está efectuando una revisión adicional a este informe, por lo que se comunicará los resultados en un documento adicional que será remitido en su debido momento. Se requiere en un plazo de 30 días hábiles, se indique las fechas previstas para la atención de las consideraciones que no están definidas; además, se indique las acciones que se han realizado

con el fin de atender las consideraciones en proceso, según lo establecido en el artículo No.37 de la Ley General de Control Interno, No.8292.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Auditoría Interna. **SEGUNDO:** Se le solicita a la Administración atender las recomendaciones emitidas por parte de la auditoría y brindarle copia a este Concejo Municipal. **TERCERO:** Se le solicita a la Administración mantener informado a este Concejo Municipal hasta la resolución de este tema.

CAPÍTULO IV

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado Ramírez, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DE LA ALCALDESA.

ARTÍCULO 7. Se conoce el Oficio AMB-MC-078-2024 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido memorando PTMB-M-050-2024, suscrito por el Señor Sergio Trujillo Sisfontes, Coordinador de la Policía de Tránsito, por cuyo intermedio adjunta el oficio PTMB-OF-004-2024, por medio del cual solicita al Concejo Nacional Vial y al Director General de Ingeniería de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes la Intervención de la ruta nacional 111. Al respecto se adjunta la documentación para gestiones de su competencia.

PTMB-M-050-2024

Por medio de la presente se adjunta el documento PTMB-OF-004-2024 en el cual se solicita al Consejo Nacional de Vialidad y al director general de Ingeniería de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes la intervención de la ruta nacional 111. Considerando la importancia económica y social que representa para los ciudadanos del cantón de Belén el aumento en los tiempos de desplazamiento en horas pico en esa ruta, se remite copia a Alcaldía y al Consejo Municipal de la gestión realizada.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, habla que nada más recordar que también se envió una propuesta para la intervención de la Ruta 129, que también tiene muchos problemas, a modo de amable recordatorio a la administración, sería bueno que en cuanto tengan alguna noticia con respecto a esa otra solicitud de intervención, también la trasladen al Concejo para que esté informado.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, aclara que si ustedes lo toman a bien porque Horacio está super activo buscando apoyo y ha tenido una excelente relación, yo le daría copia al despacho Horacio Alvarado. Porque sí, lo que ha movido con lo de la rampa y creo que este acercamiento puede ser que tengamos una respuesta más expedita, sería, si lo toman a bien ustedes, que se le copie al despacho de don Horacio.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Policía de Tránsito Municipal. **SEGUNDO:** Solicitar a la Administración copia de la respuesta que le brinde el Consejo Nacional Vial y el Director General de Ingeniería de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. **TERCERO:** Remitir copia de esta solicitud al Diputado Horacio Alvarado.

ARTÍCULO 8. Se conoce el Oficio AMB-MC-079-2024 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido memorando PTMB-M-046-2024, suscrito por el Señor Sergio Trujillo Sisfontes, Coordinador de la Policía de Tránsito, por cuyo intermedio presenta el informe de labores correspondiente al mes de Febrero 2024. Al respecto se adjunta la documentación para gestiones de su competencia.

PTMB-M-046-2024

Por medio de la presente en respuesta al documento AMB-115-2022 que hace referencia a la Sesión Ordinaria del Consejo Municipal de Belén número 36-2022 y que solicita enviar un informe mensual de las acciones y proyectos de las unidades de la Municipalidad de Belén procedo a adjunto el informe correspondiente al mes de febrero 2024 de la Policía de Tránsito Municipal de Belén, así como para su persona de la Labor realizada por esta unidad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Policía de Tránsito Municipal. **SEGUNDO:** Agradecer el informe enviado.

ARTÍCULO 9. Se conoce el Oficio AMB-MC-080-2024 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido memorando DJ-139-2024, suscrito por el Señor Diego Jesús Aguilar Ugarte, de la Dirección jurídica, por cuyo intermedio presenta la propuesta de la Modificación del Reglamento de Teletrabajo. Al respecto se adjunta la documentación para gestiones de su competencia.

DJ-139-2024

En atención al Memorando AMB-M-149-2024, de fecha 28 de febrero del año en curso, por este medio se remite la propuesta de modificación al Reglamento de Teletrabajo de la Municipalidad de Belén para que se le dé el trámite correspondiente ante el Concejo Municipal.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén, en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a) y 13 inciso d) del Código Municipal:

CONSIDERANDO:

- a. Que le corresponde al Concejo Municipal dictar los reglamentos de la Corporación, según el artículo 13 del Código Municipal, así como las políticas y prioridades
- b. Que el Reglamento de Teletrabajo de la Municipalidad de Belén fue aprobado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria no. 10-2021, artículo 16, celebrada el día dieciséis

- de febrero del dos mil veintiuno y ratificada el veintitrés de febrero del dos mil veintiuno, habiéndose publicado en La Gaceta no. 107 del viernes cuatro de junio del dos mil veintiuno
- c. Que en virtud del Memorando No. AMB-M-149-2024, fechado el 28 de febrero del 2024, se formuló una solicitud por parte de la Alcaldía Municipal, conforme a la cual en síntesis se expresó: *“Se le solicita que le realice una modificación al Reglamento de Teletrabajo en cuanto a la remuneración de tiempo extraordinario, debido a que en la Ley 9738 del 18 de setiembre del 2019, no indica que no se puede realizar horas extraordinarias en la Modalidad de Teletrabajo, se considera que nos excedimos en la regulación del tema en cuanto a horas extraordinarias, por lo que solicito se modifique nuestro Reglamento de Teletrabajo, el inciso d del artículo 5 (...)”*
- d. Que, a la luz de la necesidad expuesta, se hace necesario modificar parcialmente el reglamento en cuestión a efectos de ajustarlo a la normativa actual, y así, cubrir eventuales vicisitudes que se podrían generar alrededor de la circunstancia señalada por medio del Memorando referido

POR TANTO:

El Concejo Municipal, en el ejercicio de las facultades que le confieren las disposiciones jurídicas citadas, decreta:

REFORMA PARCIAL REGLAMENTO DE TELETRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN

Artículo 1.- Modifíquese el artículo 5, inciso d), para que en adelante su redacción sea de la siguiente manera:

“Artículo 5º- Deberes de las personas teletrabajadoras. Sin perjuicio de las demás obligaciones, establecidos en la Ley para Regular el Teletrabajo N° 9738 del 18 de setiembre de 2019, así como las que acuerden las partes en el contrato de teletrabajo, las personas teletrabajadoras, deberán:

(...)

d. En cuanto a horas extraordinarias, las mismas serán de carácter excepcional y, a efectos de que sean formalmente reconocidas, la persona teletrabajadora tendrá que contar con la solicitud o autorización escrita previa, extendida por la jefatura inmediata o la jefatura que esté brindando apoyo en tales horas”.

Vigencia: La presente reforma parcial regirá a partir de su publicación definitiva en el Diario Oficial.

ACUERDO 9. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Dirección Jurídica.
SEGUNDO: Remitir a la Comisión de Gobierno y Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 10. Se conoce el Oficio AMB-MC-081-2024 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido memorando ASP-SAB-034-2024, suscrito por el Señor Esteban Salazar Acuña, Saneamiento Ambiental, por cuyo intermedio presenta la respuesta al acuerdo referencia 1424-2024, sobre la revisión de informe técnico y propuesta de convenio para proyecto RESIN-8. Al respecto se adjunta la documentación para gestiones de su competencia.

ASP-SAB-034-2024

Asunto: Respuesta acuerdo con referencia 1424-2024 (Revisión de informe técnico y propuesta de convenio para proyecto RESIN-8)

En respuesta al Acuerdo Municipal con referencias 1424-2024 en relación con los temas de Gestión Integral de Residuos del Cantón de Belén y el estado del Acuerdo de la Sesión Ordinaria N°58-2022 del Concejo Municipal de Belén; me permito indicar lo siguiente:

1. Mediante correo electrónico hemos recibido respuesta al oficio ASP-SAB-081-2022 por parte de la Empresa promotora del Proyecto RESIN-8, la cual aporta una actualización al estado de situación con respecto a lo indicado en el oficio ASP-SAB-031-2024; en donde la información recibida a criterio de este Subproceso presentan los aspectos técnicos y logísticos relacionados sobre la operación general del proceso de transformación de los plásticos no valorizables para su uso comercial, que atiende de forma parcial las inquietudes plasmadas en los oficios ASP-SAB-074-2022 y ASP-SAB-081-2022. Sin embargo, es importante aclarar de entrada que la documentación recibida no atiende los riesgos relacionados con la permanencia en la ubicación física actual del proyecto indicadas en el oficio ASP-SAB-031-2024, la cual se fundamenta en los oficios ASP-SAB-074-2022 y ASP-SAB-081-2022 previamente mencionados. No obstante, salvo lo indicado anteriormente, a nivel operativo, este subproceso encuentra el modelo tecnológico implementado por el proyecto RESIN-8 como aplicable para la Municipalidad de Belén, una vez hayan sido resueltos los riesgos indicados, ya que la certeza de una ubicación permanente es fundamental para este Subproceso.
2. Se ha recibido mediante correo electrónico en formato digital el borrador de la propuesta de convenio entre la Municipalidad de Belén (en adelante denominada como “La Municipalidad”) y la empresa Bloques Pedregal Sociedad Anónima con Cédula Jurídica número 3-101-125782 (en adelante denominada como “La empresa”) para la implementación de un proyecto de colaboración conjunta para el manejo de los plásticos no valorizables mediante el sistema RESIN-8. Tras la revisión de la propuesta de convenio, se indica lo siguiente:
 - a. En el artículo 1 de la propuesta de convenio, deben especificarse las categorías de plásticos que La Municipalidad y La empresa, por cuanto la Municipalidad desde el año 2010 posee un sistema de valorización de residuos que actualmente valoriza en correspondencia con la jerarquía en la gestión integral de residuos que se establece en el artículo 4 de la Ley N° 8839, los plásticos valorizables con clasificación PET (1), HDPE (2), LDPE (4), PS (6) -bajo condiciones específicas para este tipo de plástico-, no podrán ser incorporados a la propuesta de convenio.

En este particular, la propuesta debe incluir dentro del texto los plásticos que se recibirán y los que no serán recibidos de forma explícita; así como las condiciones de cada producto a recibir.

b. Los plásticos actualmente clasificados como “no valorizables” recuperados constituyen componentes de la materia prima a utilizar para la elaboración de bloques de concreto en una línea comercial diferencial, convirtiendo estos materiales como parte de un proceso componente de una actividad productiva y comercial. Dichos plásticos son recuperados de la corriente ordinaria de residuos por el sistema de recolección diferenciada de la Municipalidad, la cual se sostiene en una tarifa municipal. Independientemente del proceso de valorización, transformación o disposición final que se realice a estos materiales, es imperativo establecer que, al convertir materiales considerados residuos en materias primas de procesos productivos, que estos materiales deben adquirir un valor de mercado (que se rija por el concepto de oferta y demanda), ya que a nivel municipal en funciones de recolección y transporte; así como por parte de las organizaciones que realizan los procesos de separación y embalaje existen costos y gastos asociados que deben incorporarse a la estructura de costos de cualquier convenio que suscriba La Municipalidad. Es fundamental indicar que según los estudios de generación y caracterización más recientes para el cantón de Belén (2020), los residuos plásticos (valorizables y no valorizables) corresponden a 12% del sector residencial y al 24% del sector comercial. No obstante, La Municipalidad valoriza (según registros del 2023) aproximadamente un 18% correspondiente a los materiales plásticos (considerando sector comercial y residencial), siendo la diferencia entre estos plásticos y los plásticos no valorizables lo que eventualmente podrían incorporarse al proyecto RESIN-8 u otro proyecto similar que pudiera aparecer en el mercado.

c. La Municipalidad de Belén no cuenta actualmente con vehículos propios para el traslado y entrega de materiales de valorización, ya que el modelo de gestión utiliza un sistema de “compra en sitio”. Es por lo anterior que la propuesta de convenio en las condiciones presentadas implicaría la necesidad de adquirir un vehículo para el transporte de materiales, los seguros, el gasto en combustible, el personal responsables y demás gastos, que incrementarían la planilla y los procesos de gestión municipal. En este particular, la recomendación es la reformulación de este apartado para proponer formas alternativas de recolección y transporte al sitio de recepción del proyecto. Por lo tanto, se recomienda proponer una modificación artículo dos de la propuesta de convenio con la siguiente propuesta de texto:

“ARTÍCULO DOS. De los costos. LA MUNICIPALIDAD no pagará ninguna suma económica a PEDREGAL por la valorización y tratamiento de este material. No obstante, el transporte desde el Centro de Recuperación o sitio de recepción de los residuos por parte de PEDREGAL deberá alinearse con el modelo de recolección, transporte, valorización, tratamiento y disposición final que LA MUNICIPALIDAD, para lo cual PEDREGAL establecer el valor por kilogramo de residuo plástico a recibir por parte de LA MUNICIPALIDAD considerando los costos que este modelo de compra-venta le implique a su proceso productivo”

Por otra parte, el Reglamento a la Ley General de Contratación Pública (Decreto Ejecutivo 40808-H) en su artículo 2 inciso f) se indica textualmente “Convenios de colaboración entre entes de derecho público. Los convenios de colaboración se entenderán como aquellos acuerdos que

se realizan entre entidades de derecho público cada una dentro del ámbito de su competencia legal, sin ánimo de aprovisionamiento de bienes o servicios, en que cada entidad colabora en forma paritaria con la otra y ejecuta sus competencias para obtener un fin común, sin que medie pago para ninguna de las partes." (Subrayado no es el original). Es por lo anterior y en función de lo indicado en los puntos b y c de este oficio, la inclusión de materiales en la corriente de residuos valorizables como materia prima debe establecer un valor de mercado que en la posible aparición de nuevas organizaciones con fines de lucro que ofrezcan la utilización de plásticos actualmente no valorizables que permitan relaciones comerciales y de mercado; tal y como sucede con los actuales residuos considerados como valorizables en el país. Por tanto, se considera pertinente la valoración y revisión del modelo de convenio como elemento de formalización entre la Municipalidad y La empresa.

d. Según la directriz AMB-CC-009-2014 para la formulación de convenios, es necesaria la generación de una estimación financiera que justifique la conveniencia para el Gobierno Local y el cumplimiento de los objetivos institucionales, que justifique el beneficio para la Municipalidad la suscripción del dicho convenio en defecto de otras figuras administrativas como la contratación administrativa o la donación. Según lo establece el artículo 45 de la Ley N° 8839, los residuos ordinarios sujetos a procesos de valorización, tratamiento o disposición final son propiedad y responsabilidad de las municipalidades. No obstante, el artículo 35 de este mismo cuerpo normativo establece la posibilidad de donar, vender, permutar siguiendo los procedimientos que establece el artículo 45 del Reglamento General para la gestión Integral de residuos (Decreto Ejecutivo 37567-S-MINAET-H).

Debe evaluarse de forma específica el modelo propuesto, ya que se infiere por el texto de la propuesta de convenio que La empresa recibiría los plásticos recolectados, separados y embalados por La Municipalidad y sus aliados como una donación permanente; siendo éstos materiales que entrarían a un proceso productivo con fines de lucro propios de una actividad económica. En este particular, la recuperación y uso de los plásticos no valorizables establece un co-beneficio ambiental para la comunidad belemita y no se establecen beneficios directos. No obstante, la suscripción cualquier convenio por parte de la Municipalidad debería estar asociado a presencia de uno o varios beneficios directos y no únicamente a los posibles co-beneficios, ya que basar el modelo de convenio en los co-beneficios de un proceso podría afectar de forma significativa la viabilidad del proyecto o su optimización en el tiempo.

e. Este subproceso recomienda un artículo o cláusula en la propuesta de convenio que incorpore los criterios de finalización de convenio con las condiciones y aplicaciones de la finalización del posible convenio entre La Municipalidad y La Empresa en caso de incumplimientos, conflictos o viabilidades técnicas u operativas entre ambas partes

Por lo tanto:

1. Este Subproceso no recomienda la promulgación de un convenio entre la Municipalidad de Belén y empresa Bloques Pedregal S.A. u cualquier otra organización para el procesamiento de plásticos no valorizables hasta tanto la situación jurídica y normativa de las edificaciones incluidas en el oficio SENARA-DIGH-UI-INF-040-2022 y que sean utilizadas directa o

indirectamente para actividades o procesos del proyecto no sean clarificadas definitivamente. Una vez solventada la situación de la ubicación del inmueble de forma definitiva y en caso de que las otras condiciones expuestas se encuentran sin cambios, este subproceso podrá recomendar su aplicación en los procesos municipales del Cantón de Belén.

2. Por medio de la presentación del perfil de proyecto y la información técnica solicitada en el año 2022 y presentada en marzo del 2024 este subproceso cuenta con información técnica-científica formalmente presentada sobre el funcionamiento y manejo del proyecto con el fin de establecer un criterio basado en la ciencia y la técnica que permite definir si el procesamiento de plásticos en las condiciones del proyecto presentado cumple con la condiciones ambientales, sociales y económicas para considerarse un proyecto conveniente para los interés y objetivos municipales, con excepción de lo indicado previamente sobre la ubicación del proyecto. Para finalizar el proceso, se gestionará con los encargados de La Empresa una visita técnica para conocer en sitio el proyecto en las próximas semanas.

3. Se recomienda la revisión de la figura de convenio como herramienta para la vinculación entre la Municipalidad de Belén y la empresa Bloques Pedregal Sociedad Anónima con Cédula Jurídica número 3-101-125782, ya que tras la revisión de la propuesta se encuentran elementos que podrían contrariar los procedimientos, leyes y regulaciones locales y nacionales vigentes, por cuanto es necesario evaluar otros posibles modelos de vinculación para la colaboración conjunta entre las entidades si así se decidiera.

4. Se recomienda solicitarle a La empresa el listado de Municipalidades que actualmente ha suscrito un convenio para el proyecto RESIN-8 con el fin de ampliar la experiencia ya generada en el análisis de este posible convenio.

5. El proyecto presentado y la propuesta de convenio recibida a criterio de este Subproceso posee un potencial altamente significativo para mejorar la gestión integral de residuos del Cantón de Belén. No obstante, para materializar esta alianza, deben solventarse los elementos indicados en este documento y en los previamente presentados por este Subproceso.

6. Se solicita trasladar este oficio al Concejo Municipal en todas sus partes para su atención y conocimiento.

El Regidor Suplente Ulises Araya, pide que aclararemos siempre el hecho de que esto es un proyecto interesante, que vale la pena explorar hasta el punto de que una vez esté confirmado técnica y científicamente por los técnicos municipales, es viable pueda proceder, pero también y lo más importante es el punto, uno de las conclusiones que hace el técnico Esteban Salazar Acuña con respecto a algo que hemos mencionado muchas veces acá y que es del conocimiento público de todos nosotros, que es el oficio. Senara - DIGH-UI-INF-040-22. Yo veo bien que la administración que nos pasa este oficio da a entender que conoce que sabe de la existencia de este oficio de Senara, el cual sabemos indica que no puede existir absolutamente nada en la zona de extrema vulnerabilidad hídrica, pero lo que queda aquí en el aire me parece a mí, es, sabemos la existencia de este oficio, pero qué pasa, cuál es el siguiente camino, qué va a hacer la administración, esa es una respuesta, esa es una pregunta. que al día de hoy yo no tengo

respuesta. Y qué camino se va a tomar para que este pronunciamiento que hizo Senara desde el 2022 y que recibimos nosotros tenga, alguna respuesta lógica, porque eso es lo que todavía al día de hoy ni yo lo conozco y me atrevo a pensar que muchos funcionarios municipales tampoco lo conocen, el qué va a pasar, qué vamos a hacer con este oficio que está público y sobre la mesa y también el llamado, a que, aquí recordemos ese aspecto, yo felicito la sinceridad del funcionario Esteban Salazar en este oficio que nos remite, en ese análisis que él realiza y creo que esa es la actitud en este aspecto, en este oficio, que ojalá todos los funcionarios de la Municipalidad tengan, anteponiendo siempre lo técnico demostrable, en sus documentos. A la hora de que lo suben a sus distintas jefaturas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Unidad de Saneamiento Ambiental. **SEGUNDO:** Remitir al interesado copia de estos oficios.

ARTÍCULO 11. Se conoce el Oficio AMB-MC-082-2024 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido memorando UC-039-2024, suscrito por la Señora Karla Villegas Garita, Unidad de Cultura, por cuyo intermedio presenta la respuesta al acuerdo referencia 7226/2023, sobre el tema de las aceras de piedra canteadas, su conservación y protección por medio de las personas encargadas de mantenimiento y funciones afines. Al respecto se adjunta la documentación para gestiones de su competencia.

UC-039-2024

Sirva la presente para brindar respuesta al memorando AMB-MA-027-2024 con relación al Acta 72-2023 Artículo 26 donde se hace referencia al oficio MCJ-CICPC-DI-0401-2023 de Sully Maritza López Ruiz, directora del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural, respecto al tema de las aceras de piedra canteadas, su conservación y protección por medio de las personas encargadas de mantenimiento y funciones afines. Al respecto me permito indicar: Que a pesar de que actualmente existe un inventario de aceras a nivel cantonal desde el Área Técnica Operativa; esta no incluye un inventario de aceras de piedra canteada. Sin embargo, se reconoce que cualquier intervención que se ha hecho a la fecha toma en cuenta los criterios técnicos de las personas encargadas de estas intervenciones. Por ejemplo, las aceras de la Casa de la Cultura están identificadas dentro de esta categoría, y su intervención requirió un tratamiento especial y la asesoría técnica necesaria para su colocación y a la vez cumplimiento de la ley para garantizar el tránsito seguro de los peatones.

Es importante considerar que ya existe un inventario de aceras a nivel cantonal, por lo que sería más relevante instar a aquellas unidades que se ven involucradas en la intervención de éstas, a tomar en consideración que en aquellos lugares donde se identifiquen aceras de piedra canteadas, propiciar los medios necesarios para protegerlas y darles el debido tratamiento. Para esto, comunicar a la Unidad de Cultura y esta, realizar las consultas y solicitar la asesoría necesaria con el Ministerio de Cultura y Juventud MCJ, específicamente con el Centro de Patrimonio; y poder generar un trabajo más articulado entre las unidades a nivel institucional. Lo anterior permitiría la conservación de estas aceras que tienen un importante valor histórico; y el cumplimiento de la Ley de Movilidad Peatonal No. 9976, que fomenta el mejoramiento de la infraestructura peatonal garantizando el tránsito seguro del peatón.

El Regidor Propietario Luis Rodríguez, entiende que tomemos en cuenta que estas aceras de piedra canteada son un patrimonio del Cantón, imagínense el trabajo que es que fue para los picapedreros con herramientas manuales, hacer cada piedra de estas para ponerlo en las aceras, lamentablemente, muchas van desapareciendo aquí. En el informe dice que, aunque hay un inventario de aceras del Cantón, todavía las aceras de piedra canteada no están inventariadas. No sabemos exactamente en qué sitios todavía quedan estas aceras, que son un, es un orgullo al tesón, al trabajo de los antiguos belemitas haber hecho, con todo su esfuerzo, estas aceras de pura piedra, creo que vale la pena protegerlas, yo aquí, solicitaría si en determinado momento la administración lo ve conveniente que dentro del inventario de aceras que ya tiene que complete, cuáles son las aceras de piedra canteada para comenzar a protegerlas, porque, lo que lo que no se conoce no se puede proteger, una vez que tengamos dentro del inventario de aceras, cuántas son de piedra canteada, podemos darles mayor protección a este patrimonio arquitectónico del Cantón.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, señala que, si vemos el oficio, en realidad el oficio no dice nada. Por qué, no estén inventariadas las aceras, creo que hubiera sido bueno que hubieran pasado una propuesta, porque si nos acordamos el año pasado las que quitaron de aquí al puro frente de la Municipalidad estaban ahí apiladas una encima de otra, no sabemos para dónde se fueron, no sabemos si eran 5-6 o 7. El tema es esto debería de ir a Obras a Óscar Hernández, que es el encargado de las aceras. Porque él es el que hace los trabajos, mientras doña Andrea pone que hay que ver qué se hace, que esto que el otro y no dice nada. Es muy importante que el que tiene a cargo los trabajos tenga conciencia de que lo que está sacando ahí no es una piedra normal que salió de cualquier lugar. Es una piedra que fue trabajada, es una piedra que tiene un valor enorme, no solo por el trabajo humano, sino por los años también que tiene que estar hecho, es patrimonio en realidad. Y que se puedan conectar entre las unidades. Pero no es simplemente decir que busquen a la Unidad de Cultura para que hable con el Ministerio de Cultura y Juventud, me parece que no. El tema es que Óscar Hernández es el encargado de aquí lo vimos todos a color en vivo y a todo color, las piedras que estaban ahí. Finalmente, no sé si se llevaron a la bodega, si no se llevaron, eso no sé, pero ahí están. Ulises fue el que dio la voz de alerta en el sentido del tipo de piedra que era. Pero si ellos estaban ahí apilados, pero antes no tenemos conciencia de lo que hay. Y el encargado reiteró de Obras es el que tiene a cargo las aceras.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, informa que, yo traje este documento porque como estaba en un acuerdo, ella contesta, pero de la lectura yo así lo entiendo. Lógico es que el que haga el inventario son los que están a cargo de las aceras. Me pareció muy bien lo que ella dice ya después que la misma Cultura lo tenga inventariado también, ellos tengan esa información también es correcto. Por cierto, las piedras de acá 2 quedaron en la pura entrada de la Casa Cural no las ha visto ahí están, ahí quedaron instaladas las otras, si no tengo el informe acá, pero hay otras que en otro momento que se habían quitado están allá en la Plaza de La Asunción y por así, es decir, están en la Casa de la Cultura también hay en varios lugares que se han ido instalando. Yo sí, lo que voy a hacer es que a raíz de ese informe de Carla sí para pedirle a los compañeros de las diferentes unidades que ellos hagan el inventario. Yo creo que hay que tener inventario a todo, esto es también es un bien que hay que inventariar, sí, pero a mí no me pareció

mal. Yo se lo traje porque en cierta forma, Carla tiene razón ya y ella no es la que pone o quita la piedra, otra cosa es que ella lo tenga como información, sí tenga la información. Pero lo vamos a manejar internamente, pero yo lo traje porque como era un acuerdo que voy a contestar.

El Regidor Suplente Ulises Araya, especifica que, para empezar, yo creo que este es un tema que parte primero de sensibilidad y educación, para que apreciemos, como bien decía Don Luis, ahora la importancia que tienen estas piedras no es ninguna vagabundería no es ninguna ocurrencia, es que ya se sabe, que son piedras que tienen su valor patrimonial, inclusive sabemos que parte de esas piedras venían de la cantera que funcionaba donde está el Santuario que las hacía don Rosario Villalobos, Padre de todos los Villalobos de la curva de los Villalobos e imagínense en esa historia, dicho sea de paso, pronto vamos a tener un rotulo lo que se va a instalar educativo, donde se va a hacer mención a ese tema de don Rosario Villalobos y la cantera que fue en su momento el Santuario. Pero, sobre el tema en particular, yo sí creo que es todo un reto, porque vamos a ver, sabemos que muchos funcionarios están saturados, que tienen mucho trabajo que hacer, sabemos que el inventario y las aceras se hizo hace poco tiempo y que posiblemente el pedir que volvamos a recorrer para tener certeza de cuántas quedan. Pueda ser, algo que no se no se vea como prioridad, pero yo creo que sí lo es, yo personalmente creo que sí lo es y lo es por qué. Antonia aportaba el ejemplo del año pasado con las aceras de aquí al frente, pero voy más allá. Este Concejo Municipal recibió una denuncia de frente al parqueo de la señora Taiwanesa, denuncia que hizo de la familia Sánchez Zumbado de que esas piedras una noche se arrancaron, se perdieron y nunca más volvieron. La denuncia llegó, acá se presentó y nunca respondimos, nunca pudimos responder. Sabemos que esas piedras en el mercado negro tienen un valor importante económico, para los que no les preocupa lo patrimonial, lo cultural, a nivel de mercado de plata tiene una importancia también. yo sí diría que es un tema de índole de prioridad en el que si bien se marca que ahí se habrá una comunicación. A poco, lo ideal es que sí tengamos el inventario, está bien, estamos en un momento de muchas cargas laborales, pero sí tengámoslo ahí guardado. Para solicitar que la Municipalidad cuente con un inventario, cuántas piedras canteadas tenemos y así poder tener esa trazabilidad como institución.

El Vicepresidente Municipal Arq. Eddie Mendez, pronuncia que nada más para recordarles que el Centro de Investigación y Conservación de Patrimonio Cultural ya instó a varias Municipalidades de la provincia Heredia y Cartago, precisamente para el tema del inventariado que habla Ulises. Y, por supuesto, el conservarlas, entonces manos a la obra, compañeros.

La Regidora Suplente Marjorie Torres, ratifica que coincido con lo que dijo Ulises, yo creo que tiene que ser algo prioritario, no solo por su valor arquitectónico, histórico y cultural, sino para que las nuevas generaciones sepan cómo se era la arquitectura, en los años 1800, 1900, cuando estaban nuestros antepasados y todo el trabajo que llevó, yo creo que es importante que las nuevas generaciones conozcan todo lo el gran trabajo que hicieron nuestros antepasados y que nos dejaron el Belén que tenemos hoy.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, advierte que me acaba de servir una duda, si hay inventario de aceras, imagino, yo conste, no estoy segura, pero imagino que posiblemente diga, aceras tales con losetas sin loseta, por ejemplo, que el proyecto este de la loseta es un proyecto

que trae años, me imagino que tal vez de algunas características. Puede ser posible que en ese inventario de aceras no es que no haya información del todo, tal vez valía la pena revisar porque sí creo que en una acera de estas piedras no sería productivo poner acera piedra tal no, si no es cuántas piedras hay en la acera, tal, porque cada una la que tiene un valor individual, pero sí sería bueno revisar, no creo que se haya dejado así pasar tan así, que eso lo diga tantos kilómetros de acera. Así ya por va pensando en el proyecto de la loseta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Unidad de Cultura. **SEGUNDO:** De acuerdo con lo indicado por la Unidad de Cultura se le solicita a la Administración mantener informado a este Concejo Municipal hasta la resolución de este tema. **TERCERO:** Remitir al interesado copia de estos oficios.

ARTÍCULO 12. Se conoce el Oficio AMB-MC-083-2024 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido memorando DAF-PRE-INF-06-2024, suscrito por la Señora Julieta Zumbado Ramirez, Unidad de Presupuesto, por cuyo intermedio presenta el informe sobre la Ejecución Presupuestaria Enero 2023-2024. Al respecto se adjunta la documentación para gestiones de su competencia.

DAF-PRE-INF-06-2024

INFORME SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA ENERO 2023-2024

DAF – PRE - INF 06-2024

MARZO 2024

INTRODUCCIÓN:

Se procede a remitir el Informe de Ejecución Presupuestaria, de Ingresos y Egresos correspondiente al mes de enero del 2024. Esto en cumplimiento con las disposiciones establecidas por el ente Contralor y las Norma Técnicas 4.3.14 y 4.3.15 sobre Presupuestos Públicos, Directrices SIPP (D-1-2010-DC-DFOE).

RECAUDACIÓN DE INGRESOS DURANTE EL MES DE ENERO DEL 2023-2024

En el presupuesto ordinario 2024 se presupuestó la suma de ¢10,871,897,588.20, por lo tanto, el presupuesto definitivo sin tomar en cuenta el financiamiento es de ¢10,299,617,467.18. La recaudación de ingresos totales que representa el cambio porcentual de la Municipalidad de Belén del periodo 01/2024 es por la suma de 1,439,671.637.92, sin tomar en cuenta el financiamiento. Tomando como base la información del informe de ejecución presupuestaria de enero 2024, se determina que se ha recaudado el 13,98% del presupuesto y para el periodo enero 2023 se había recaudado el 15.44% sin tomar en cuenta el financiamiento. Seguidamente se muestra un detalle de lo mencionado anteriormente:

Ingresos	Presupuesto Definitivo 2024	Monto Recaudado Enero 2024	Porcentaje de Ejecución
Total, Ingresos	10,871,897,588.20	1,439,721,637.92	13.24%

Total, sin recursos Vigencias Anteriores	10,299,617,467.18	1,439,671,637.92	13.98%
Ingresos	Presupuesto Definitivo 2023	Monto Recaudado enero 2023	Porcentaje de Ejecución
Total, Ingresos	10,255,376,757.32	1,447,645,683.85	14.12%
Total, sin recursos Vigencias Anteriores	9,374,195,273.76	1,447,645,683.85	15.44%

La recaudación en valor absoluto es menor al 2023 por ¢7,974,045.93 que representa el 0.55%, del total de los ingresos. Se muestra detalle en comparación a enero 2023 versus 2024:

INGRESOS	ene-23	ene-24	Cambio %
Imp. de bienes Inmuebles	182,006,067.35	105,532,626.38	-42.02%
Imp./sobre construcciones	18,907,381.79	16,305,025.06	-13.76%
Imp. Espectáculos Públicos	3,376,052.72	389,720.29	-88.46%
Imp de Patentes	744,121,262.98	967,089,908.61	29.96%
Otros impuestos	67,059,126.87	85,901,378.72	28.10%
Venta de Bienes y Servicios	412,449,428.00	229,750,002.66	-44.30%
Ingreso a la propiedad	5,465,496.75	13,659,017.05	149.91%
Otros ingresos	2,184,372.09	7,148,473.15	227.26%
Transferencias Recibidas	12,076,495.30	13,895,486.00	15.06%
Recursos vigencias anteriores	0.00	50,000.00	-
Total, ingresos	1,447,645,683.85	1,439,721,637.92	-0.55%
Recursos vigencias anteriores	1,447,645,683.85	1,439,671,637.92	-0.55%

Si se considera el cambio porcentual según la tabla de cada uno de los ingresos reflejados con respecto al total recaudado en enero 2024; se observa una disminución en los ingresos más representativos en comparación al mes de enero 2023, con excepción de impuestos de patentes, otros impuestos, ingresos a la propiedad, otros ingresos y transferencias que aumentaron. A continuación, se detallan cada uno de los ingresos:

El Impuesto de Bienes Inmuebles disminuyo un 42.02%, siendo en enero 2023 donde se aplicaron todos los depósitos existentes de manera automática por el hackeo, que influyo en el aumento de los mismo. Información suministrada por la Unidad de Gestión de Cobros.

El Impuesto Sobre Construcción disminuyo un 13.76%; se aprobaron 18 permisos en el mes de enero de los cuales 9 son obras de ampliación, remodelación y reparación, 6 obras nuevas y Otros 2 para un acceso vehicular y demolición. La diferencia se da porque en enero del 2023 entraron permisos de obras que se realizaron en pedregal y el proyecto de un supermercado que consistió en movimientos de tierras y muros, de los permisos aprobados 2 se les aplico la multa por iniciar sin permiso y en el periodo 2023 fueron 3. Información suministrada por la Unidad de Desarrollo Urbano.

En el caso de Espectáculos Públicos disminuyo un 88.46%; para este mes no se recibió Información de la unidad tributaria, el porcentaje obedece a que los eventos no siempre son los mismos, y su comportamiento fluctúan según el costo de las entradas, sin embargo, se consulta en recibos y corresponden al evento siguiente: ARTES MARCIALES MISTAS 2023 en comparación a enero 2023 se realizó solo un evento, el cual, el pago fue mayor.

El Impuesto de Patentes Municipales aumento 29.96% para este mes no se recibió Información de la unidad tributaria, sin embargo, los ingresos corresponden al impuesto del primer trimestre

de 2024, aunado al comportamiento normal en el mes de enero de cada año, Para este periodo se da un crecimiento por pago del último trimestre de 2023.

Otros impuestos (timbres municipales, explotación de canteras y licencias expendio de bebidas alcohólicas), como otros ingresos (multas, intereses, otros ingresos no especificados) estos son ingresos menores que para el mes de enero aumentaron con relación al mes de enero 2023.

En Ventas de Bienes y Servicios (Venta de Agua Potable, Recolección de Basura, Aseo de Vías, Mantenimiento de Parques y Servicio Alcantarillado Sanitario, entre otros) disminuyo un 44.30%. No se obtuvo información de las unidades encargadas, sin embargo, el servicio de agua potable es un servicio que se cobra de acuerdo con el consumo que realicen nuestros contribuyentes, por lo que, aunque existe un parámetro de cuál podría ser el consumo en el mes, el monto final de la generación va a depender de este consumo.

En relación con la Recolección de Basura el servicio es de acuerdo con el pago que se realice por lo que, no existe un parámetro de cuál podría ser la cantidad de usuarios que cancelen en el mes, el monto final de la generación va a depender de este pago.

En cuanto a los demás servicios que se reflejan en la siguiente tabla se observa una disminución en todos los servicios en comparación a enero 2023, debido a que, por el problema del hackeo, en diciembre se generó hasta el 28 del mismo mes, esto provoco que los usuarios, pagaran en el mes de enero del mes vencido. A continuación, se muestra un detalle de los principales ingresos que componen la venta de Bienes y Servicios:

Ingresos	ene-23	ene-24	Cambio %
Venta de Agua	182,351,960.29	97,994,700.54	-46.26%
Servicios Alcantarillado Sanitario	9,755,678.00	8,267,954.83	-15.25%
Recolección de Basura	66,176,977.53	42,275,234.26	-36.12%
Servicios Aseo de Vías	62,577,006.56	28,536,640.89	-54.40%
Mantenimiento Parques y ornato	57,267,577.63	31,837,873.24	-44.41%
Total, ingresos	378,129,200.01	208,912,403.76	-44.75%

El Ingreso a la propiedad aumentó 100%, el mismo representa Intereses sobre Títulos de Instituciones Públicas Financieras recibidas en el mes de enero 2024 y los intereses y comisiones sobre préstamos al sector privado, que corresponde a los intereses en los arreglos de pago de los contribuyentes.

Transferencias recibidas aumentaron un 15.06%; en el mes de enero 2024 se recaudó un monto menor a diferencia de enero 2023. Las misma de detallen posteriormente.

Se presenta el siguiente gráfico donde se aprecia la recaudación porcentual del periodo en cada uno de los ingresos:



En el gráfico anterior, se observa que el impuesto de patentes y Ventas de Bienes y Servicios representan el 67% y 16%, respectivamente y son los mayores ingresos para la Municipalidad de este periodo, los dos juntos suman el 83% aproximadamente del total recaudado. En enero 2023 los ingresos más representativos fueron los mismos ingresos que sumados son el 79% en comparación a 2024.

RECAUDACIÓN ACUMULADA A ENERO 2023 VERSUS 2024

Seguidamente en la tabla se hace una comparación del acumulado general de la recaudación a enero 2023-2024, que se presentan a continuación:

INGRESOS	ACUMULADO ENERO 2023	ACUMULADO A ENERO 2024	Cambio %
Ingresos Corrientes	1,447,170,958.85	1,439,671,637.92	-0.52%
Ingresos de Capital	474,725.00	0.00	-
Recursos vigencias ant.	0.00	50,000.00	-
Total, ingresos	1,447,645,683.85	1,439,721,637.92	-0.55%

En tabla anterior acumulativa a enero 2023-2024, hay una disminución en los ingresos corrientes del 0.52%, con respecto al mismo periodo del año 2023, en cuanto a los ingresos de capital no existe ningún registro para este periodo, en comparación al mes de enero 2023, igualmente en recursos de vigencias anteriores del 2024 no existe recaudación para una comparación del periodo anterior. A continuación, se encuentra el desglose de los ingresos enero 2024 acumulado, en comparación al 2023.

INGRESOS	ACUMULADO ENERO 2023	%	ACUMULADO ENERO 2024	%	Cambio %
Imp. de bienes Inmuebles	182,006,067.35	13%	105,532,626.38	7%	-42.02%
Imp./sobre construcciones	18,907,381.79	1%	16,305,025.06	1%	-13.76%
Imp. Espectáculos Públicos	3,376,052.72	0%	389,720.29	0%	-88.46%
Imp de Patentes	744,121,262.98	51%	967,089,908.61	67%	29.96%
Otros impuestos	67,059,126.87	5%	85,901,378.72	6%	28.10%
Venta de Bienes y Servicios	412,449,428.00	28%	229,750,002.66	16%	-44.30%
Ingreso a la propiedad	5,465,496.75	0%	13,659,017.05	1%	149.91%
Otros ingresos	2,184,372.09	0%	7,148,473.15	0%	227.26%
Transferencias Recibidas	12,076,495.30	1%	13,895,486.00	1%	15.06%
Recursos vigencias anteriores	0.00	0%	50,000.00	0%	-
Total, Ingresos	1,447,645,683.85	100.00%	1,439,721,637.92	100.00%	-0.55%
Recursos sin vigencias anteriores	1,447,645,683.85	100.00%	1,439,671,637.92	100.00%	-0.55%

Se observa al 31 de enero 2023-2024 los porcentajes entre ingresos, ya que para este mes todavía no existe acumulado, en recursos de vigencias anteriores no existe comparación por no tener ningún monto recaudado.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS DEL MES DE ENERO 2023-2024

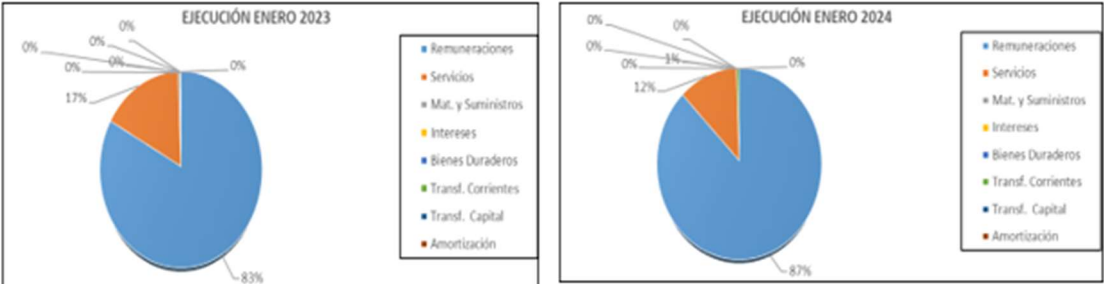
Según la información del informe de ejecución presupuestaria enero 2024, se determina que se ha ejecutado el 4.71% del presupuesto, y para el periodo de enero 2023, se había ejecutado el 5.05%. En enero 2023 se ejecutó de más 0.34 puntos porcentuales con relación a enero 2024. Seguidamente se muestra la comparación de ambos periodos:

Año	Presupuesto Definitivo	Monto Ejecutado Enero	Porcentaje de Ejecución
2023	10,255,376,757.32	517,723,795.66	5.05%
2024	10,871,897,588.20	511,997,710.21	4.71%
Diferencias	616,520,830.88	5,726,085.45	0.34%

En esta tabla se encuentra el desglose de los egresos y porcentajes enero 2024 por partidas en comparación al año 2023.

EGRESOS	ene-23	ene-24	Cambio %
Remuneraciones	428,482,339.70	447,933,298.08	4.54%
Servicios	86,096,350.96	61,173,774.47	-28.95%
Mat. y suministros	2,260,105.00	49,460.18	-97.81%
Intereses	0.00	0.00	-
Bienes Duraderos	0.00	0.00	-
Transferencia Corrientes	885,000.00	2,841,117.48	221.03%
Transferencia Capital	0.00	0.00	-
Amortización	0.00	0.00	-
Total, Egresos	517,723,795.66	511,997,710.21	-1.11%

En la tabla anterior la ejecución de los egresos del periodo 01/2024 es por un monto de ¢511,997,710.21 (Quinientos once millones novecientos noventa y siete mil setecientos diez colones con 21/100) y en términos absoluto en el mes de enero 2024, disminuyó la ejecución en ¢5,726,085.45, con relación al periodo 2023, lo que representa un cambio proporcional de 1.11%. En el siguiente gráfico se detalla la distribución porcentual de egresos por partidas del mes de enero en los años 2023 y 2024.



Como se puede observar en la tabla anterior, se da un aumento y disminución en algunas partidas con respecto al mismo periodo del año 2023.

“Remuneraciones” representa un aumento del 4.54% el aumento es debido a que se ha contratado puestos que estaban vacíos, se están cancelando las anualidades que corresponde reconocer y el incremento salarial del año anterior. Información suministrada por Recursos Humanos.

“Servicios” hay una disminución del 28.95%, se gestionó los pagos de los diferentes servicios que recibe la institución como; Servicios básicos, comisiones, servicios de gestión de apoyo y mantenimiento y reparación, siendo el mayor pago los servicios generales en comparación a enero 2023 los pagos mayores fueron en todos los servicios básicos.

“Materiales y Suministros” disminuyo un 97.81% en el mes de enero 2024, se gestionó una sola compra de materiales y productos metálicos. En comparación a enero 2023 fueron combustible y otros productos químicos.

Las Transferencias Corrientes y de Capital las mismas se detallan más adelante.

EJECUCIÓN DE EGRESOS ACUMULADA AL MES DE ENERO 2023 Y 2024

Seguidamente en la tabla se hace una comparación del acumulado general de la ejecución a enero 2023-2024, que se presentan a continuación:

EGRESOS	ACUMULADO ENERO 2023	%	ACUMULADO ENERO 2024	%	Cambio %
Remuneraciones	428,482,339.70	83%	447,933,298.08	87%	4.54%
Servicios	86,096,350.96	17%	61,173,774.47	12%	-28.95%
Mat. y suministros	2,260,105.00	0.44%	49,460.18	0.01%	-97.81%
Intereses	0.00	0%	0.00	0%	-
Bienes Duraderos	0.00	0%	0.00	0%	-
Transferencia Corrientes	885,000.00	0.17%	2,841,117.48	0.55%	221.03%
Transferencia Capital	0.00	0%	0.00	0%	-
Amortización	0.00	0%	0.00	0%	-
Total, Egresos	517,723,795.66	100.00%	511,997,710.21	100%	-1.11%

Al 31 de enero 2024 se ha ejecutado un porcentaje menor del 1.11% del total entre ambos periodos, sin embargo, podemos ver el porcentaje entre ambas partidas en comparación al 31 de enero 2024, ya que para este mes no se puede reflejar un acumulado.

ACUMULACIÓN DE MOROSIDAD MES DE ENERO 2023 Y 2024

Se remite a continuación la información de la morosidad del mes de enero del 2024 de parte de la Unidad de Gestión de Cobros, al respecto se indica; que para el 31 de enero del 2024, existían en la institución ¢1,865,867,977.81 generados y vencidos de los cuales ¢806,810, 440.22 estaban morosos, si a estos montos se les resta las notas de crédito existentes que corresponden a ¢60,773,553.66 y además se resta la suma de ¢99,779,819.40 que corresponde a una multa por presentación de declaración tardía, la cual según revisión de la Unidad de

Gestión de Cobros está mal generada, la institución cerró con una morosidad neta de ¢646,257,067.16, que equivale a un 36.59% de morosidad. Se adjunta a continuación el detalle de la morosidad por servicio:

MUNICIPALIDAD DE BELÉN
UNIDAD DE GESTIÓN DE COBROS
DETALLE MOROSIDAD POR SERVICIO AL 31 DE ENERO DEL 2024

Servicio / Impuesto	MONTO EN COBRO ADMINISTRATIVO ¹	MONTO MOROSO CON COBRO JUDICIAL ⁴	MONTO EN COBRO JUDICIAL ²	MONTO EN ARREGLO DE PAGO ³	TRANSACCIONES BLOQUEADAS	INTERESES	Notas de crédito ⁶
APORTE 10% INCOP ENTRADAS BALNEARIO ABO	0	785,600.00	0.00	0.00	0.00	17,276.89	0.00
SERV. AGUA POTABLE	63,588,507.04	67,970,603.68	4,382,096.64	1,280,760.94	240,701,122.80	10,143,787.75	20,379,356.96
ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA TRATAMIENTO	7,410,975.00	7,507,515.00	96,540.00	0.00	54,785,120.00	478,965.55	4,983,106.00
RECOLECCION RESIDUOS SOL. Y VALORIZABLES	12,224,724.82	13,121,217.82	896,493.00	98,713.93	1,345,844.04	2,686,031.10	76,786.04
COSTAS P/COBRO JUDICIAL	4,869,975.07	5,243,566.59	373,591.52	0.00	0.00	0.00	25,818.57
CONTRIBUCION CRUZ ROJA	847,300.00	871,000.00	23,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PATENTE COMERCIAL	174,633,420.35	177,662,132.53	3,028,712.18	0.00	0.00	69,991,824.02	18,975,451.84
CONT.CUIDADOS PALIATIVOS BELEN	472,900.00	472,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DERECHO CEMENTERIO1	982,912.00	982,912.00	0.00	0.00	0.00	72,329.70	0.00
SERVICIOS AMBIENTALES	6,868,366.00	7,032,223.00	163,857.00	66,475.05	5,362,579.00	793,422.83	145,625.00
IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES	295,241,836.84	328,520,264.61	33,278,427.77	2,343,367.57	0.00	76,555,594.55	1,152,976.04
INCUMPLIMIENTO ART. 84 Y 85 CM (iop)	6,124,767.72	8,606,917.62	2,482,149.90	0.00	161,667.00	0.00	0.00
LICENCIA PARA EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS (lic, p08)	7,673,370.80	7,673,370.80	0.00	0.00	0.00	1,037,507.93	0.00
LIMPIEZA DE VIAS Y SITIOS PUBLICOS	20,735,441.10	22,039,878.54	1,304,437.44	49,130.94	38,439.13	14,402,479.96	27,849.54
MANTENIMIENTO CEMENTERIO	6,280,138.22	6,280,138.22	0.00	0.00	0.00	479,762.75	0.00
MULTA POR ARTICULO 85 (mid)	2,535,098.21	3,639,655.11	1,104,556.90	0.00	0.00	0.00	0.00
MANT. PARQ. Y OBRAS DE ORNATO	16,532,385.73	17,497,507.59	965,121.86	50,498.26	13,469.55	5,492,113.94	6,869.03
MULTA POR DECLARACION TARDIA1 (MPT P19)	5,476,563.29	5,593,575.65	117,012.36	0.00	0.00	0.00	0.00
MULTA SEGÚN ART 41 REGLAMENTO ACUED mra	286,200.00	286,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IMP. ESPECTACULOS PUBLICOS	2,184,238.49	2,184,238.49	0.00	0.00	0.00	729,738.44	0.00
ALQUILER DE LOCALES cuf P17	17,018,784.00	17,018,784.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Carga de datos	1,225,125.00	1,225,125.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MULTA POR RECONEXIÓN	393,000.00	445,500.00	52,500.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00
SERVICIO INST Y DERIVACION DE AGUA	95,400.00	95,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO PERMISO CONSTRUCCION	1,818,000.00	1,818,000.00	0.00	41,230.62	0.00	0.00	0.00
TIMBRE PRO PARQUES NACIONALES	1,541,387.60	1,568,919.60	27,532.00	0.00	0.00	0.00	412,179.00
IMPUESTO VALOR AGREGADO E INTERESES	878,657.72	887,474.97	8,817.25	142,952.65	485,576.14	0.00	2,263,246.08
TOTAL	658,725,075.00	707,030,620.82	48,305,545.82	4,073,129.96	302,893,817.66	182,880,835.41	48,464,264.10
NCI /AMNISTIA				0.00	9,444.00		12,309,289.56
TOTAL		707,030,620.82	48,305,545.82	4,073,129.96	302,903,261.66	182,880,835.41	60,773,553.66
Morosidad sin notas de crédito			646,257,067.16				60,773,553.66

Del monto indicado en el informe como cobro judicial, los mismos corresponden a ¢45,545,600.82 que se encuentran en cobro judiciales y ¢2,759,945.00 que están en cobros extrajudiciales, estos montos no incluyen los intereses. Además, la institución tiene ¢4,073,

129.96 de principal en arreglos de pagos formales. Además, se presenta el detalle de la morosidad segmentada en años anteriores y año actual.

Descripción	Monto generado	Monto pendiente	% morosidad
Años anteriores	619,567,731.27	531,931,316.47	85.86%
Año 2024	1,146,520,427.14	114,325,750.69	9.97%
Morosidad total	1,766,088,158.41	646,257,067.16	36.59%

Finalmente se presenta el cuadro en, el cual, se puede comparar el porcentaje de morosidad del año 2023 versus el mismo periodo en el 2024.

Descripción	Morosidad enero 2023	Morosidad enero 2024
% morosidad	40.78%	36.59%

fuentes: Informe de morosidad, generado por la Unidad de Gestión de Cobros

De acuerdo con la información generada, se sigue observando una disminución del porcentaje de morosidad, en comparación con el mismo mes del año anterior, esto debido a los esfuerzos que ha realizado la Unidad para lograr que los contribuyentes cancelen sus pendientes a tiempo, entre ellos la política de no desmarcar recibos anteriores y no permitir el depósito de montos a las cuentas bancarias de la institución. Se continua con la realización de cobros judiciales y extrajudiciales, los cuales han ido en disminución, dado que antes de remitir los casos a cobro extrajudicial, se realiza otra gestión de cobro administrativo informando al cliente que la cuenta se va a pasar a los abogados externos, esto ha provocado que las personas se acerquen a cancelar la cuenta y así evitar el pago de honorarios de abogado; sin embargo, esta tarea está siendo realizada actualmente por la coordinadora de gestión de cobros y dado las cargas de trabajo existentes no es posible remitir la cantidad de casos que se quisiera, además de que esto ocasiona la no realización de otras tareas de la coordinación.

Hasta el momento no se cuenta con personal para la realización de suspensiones de agua potable por falta de pago, situación que nos preocupa, dado que existe el riesgo de que cuando los contribuyentes se enteren de esta situación, la morosidad aumente en este servicio y los servicios urbanos que se ligan al recibo.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS POR ACTIVIDAD AL 31 DE ENERO 2024

A continuación, se presenta el anexo del estado de resultado por actividad al 31 de enero del presente año:

ACTIVIDAD / PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	EGRESOS REALES ACUMULADOS	COMROMISOS	SALDO PRESUPUESTARIO	SALDO FINANCIERO	% EJE.
PROGRAMA I						
Administración General	2,430,436,928.29	182,630,493.37	243,270,121.61	2,004,536,313.31	2,247,806,434.92	7.51%
Auditoria	179,448,542.76	20,535,334.28	9,757,427.00	149,155,781.48	158,913,208.48	11.44%
Administración Inversiones propias	21,487,298.00	0.00	0.00	21,487,298.00	21,487,298.00	0.00%
Registro deuda, fondos y transferencias	1,616,094,782.29	2,841,177.48	0.00	1,613,253,604.81	1,613,253,604.81	0.18%
PROGRAMA II						
Aseo de Vías	316,550,880.00	18,035,577.10	219,608,061.61	78,907,241.29	298,515,302.90	5.70%
Recolección Basura	462,657,767.61	5,417,899.27	246,872,799.50	210,367,068.84	457,239,868.34	1.17%

ACTIVIDAD / PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	EGRESOS REALES ACUMULADOS	COMROMISOS	SALDO PRESUPUESTARIO	SALDO FINANCIERO	% EJE.
Mant. Calles y Caminos	294,032,405.64	22,598,623.49	9,205,600.00	262,228,182.15	271,433,782.15	7.69%
Cementerio	75,212,186.78	5,229,133.20	6,467,426.20	63,515,627.38	69,983,053.58	6.95%
Parques y Obras de Ornato	348,445,180.00	16,491,391.00	154,492,969.98	177,460,819.02	331,953,789.00	4.73%
Acueductos	838,759,620.42	43,074,745.62	252,049,715.92	543,635,158.88	795,684,874.80	5.14%
Educativos y Culturales	187,657,914.38	7,175,899.95	27,045,620.11	153,436,394.32	180,482,014.43	3.82%
Servicios Sociales Complementarios	552,538,282.68	23,997,047.16	171,017,445.30	357,523,790.22	528,541,235.52	4.34%
Estacionamientos y Terminales	2,960,000.00	0.00	1,000,000.00	1,960,000.00	2,960,000.00	0.00%
Alcantarillado Sanitario	135,087,578.26	7,482,855.53	53,043,129.67	74,561,593.06	127,604,722.73	5.54%
Mant. Edificios	7,450,000.00	49,460.18	0.00	7,400,539.82	7,400,539.82	0.66%
Seguridad Vial	238,814,695.90	14,044,760.21	22,170,395.18	202,599,540.51	224,769,935.69	5.88%
Seguridad y Vigilancia en la Comunidad	729,711,892.91	71,802,793.27	57,413,530.25	600,495,569.39	657,909,099.64	9.84%
Protección Medio Ambiente	180,381,894.15	9,036,317.20	8,087,978.74	163,257,598.21	171,345,576.95	5.01%
Dirección Servicios Públicos y Mantenimiento	152,397,008.03	15,442,945.74	6,784,410.15	130,169,652.14	136,954,062.29	10.13%
Atención Emergencias Cantonales	83,682,695.81	1,484,052.38	31,504,765.40	50,693,878.03	82,198,643.43	1.77%
Incumplimiento Art. 75 76 Código Municipal	7,000,000.00	0.00	0.00	7,000,000.00	7,000,000.00	0.00%
PROGRAMA III						
Construcción de los caniles de la Policía Municipal	50,000,000.00	0.00	0.00	50,000,000.00	50,000,000.00	0.00%
Mejoras e inversiones en el cementerio municipal	13,623,624.00	0.00	5,430,008.70	8,193,615.30	13,623,624.00	0.00%
Mante. y conservación red vial 8114	308,794,257.40	0.00	0.00	308,794,257.40	308,794,257.40	0.00%
Corredor peatonal accesible	67,389,000.00	0.00	0.00	67,389,000.00	67,389,000.00	0.00%
Trabajos asfalto reparaciones del acueducto	22,000,000.00	0.00	0.00	22,000,000.00	22,000,000.00	0.00%
Ejecución obras atención problemática de riesgos	40,000,000.00	0.00	0.00	40,000,000.00	40,000,000.00	0.00%
Mantenimiento, construcción y reconstrucción sistema alcantarillado.	50,000,000.00	0.00	0.00	50,000,000.00	50,000,000.00	0.00%
Mantenimiento y mejoras sistema alcantarillado pluvial	90,000,000.00	0.00	0.00	90,000,000.00	90,000,000.00	0.00%
Ejecución plan maestro alcantarillado sanitario (PTRM)	10,000,000.00	0.00	0.00	10,000,000.00	10,000,000.00	0.00%
Mejoras casetas e instalación del acueducto municipal	25,000,000.00	0.00	0.00	25,000,000.00	25,000,000.00	0.00%
Mejora red del sistema del acueducto	115,305,657.73	0.00	0.00	115,305,657.73	115,305,657.73	0.00%
Mejoras e inversiones servicio des solidos	42,073,636.36	0.00	12,000,000.00	30,073,636.36	42,073,636.36	0.00%
Mejoras e inversiones parques y obras de ornato	38,772,320.00	0.00	19,386,156.85	19,386,163.15	38,772,320.00	0.00%
Proyecto Belén Ciudad inteligentes	47,176,000.00	0.00	5,249,995.90	41,926,004.10	47,176,000.00	0.00%
Sistema de tratamiento de aguas residuales de ciudad Cariari	140,000,000.00	0.00	0.00	140,000,000.00	140,000,000.00	0.00%
Dirección técnica y estudios	381,928,496.95	44,627,203.78	31,093,792.13	306,207,501.04	337,301,293.17	11.68%
Remodelación de parques	160,000,000.00	0.00	3,000,000.00	157,000,000.00	160,000,000.00	0.00%
Mejoras e inversiones en aseo de vías	35,172,320.00	0.00	17,586,158.10	17,586,161.90	35,172,320.00	0.00%
Otros fondos e inversiones	373,854,721.85	0.00	0.00	373,854,721.85	373,854,721.85	0.00%
TOTALES	10,871,897,588.20	511,997,710.21	1,613,537,508.30	8,746,362,369.69	10,359,899,877.99	5%

En tabla de actividades se ve reflejado los porcentajes por proyectos de la ejecución que corresponde a las unidades técnicas y administrativas, el cual, indica en que al 31 de enero se logró ejecutar solamente un 5% de los egresos.

COMPROMISOS 2023 A PAGAR AL 30 DE JUNIO 2024

Seguidamente se detalla, las órdenes de compra con compromisos, correspondientes a pagar al 30 de junio del presente año:

META	CODIGO	PROVEEDOR	OC	COMPROMISO	DESCRIPCION
RHH-01	5010106010404	INDUSTRIAL INSPECTIONS OF SERVICES BSS, SR	36950	6,243,000.00	2023LD-000023-0002600001.
AUD-01	5010201010402	ARIAS CAMACHO RICARDO ARTURO	37158	1,361,250.00	2023LD-000059

META	CODIGO	PROVEEDOR	OC	COMPROMISO	DESCRIPCION
AUD-01	5010201010402	SOPHIA CAPACITACION & CONSULTORIA ACERTIVA	37165	1,361,250.00	2023LD-000023-0002600001
AUD-01	5010201010402	PADILLA SAUREZ JOSE ANDRES	37050	2,500,000.00	2023LD-000036
AUD-01	5010201010403	INTEGRADORES DE TECNOLOGIA EN INFORMATICA S.A.	37214	6,256,000.00	2022CD-000051-000260000
DAF-01	5010201010499	DESP.CARVAJAL & COLEG.CONTADORES PUBL	37121	5,800,000.00	2023LD-000049-0002600001
DAF-01	5010108010404	DECSA COSTA RICA S.A.	37248	1,220,000.00	LA-16-2021 SIC
INF-01	5010108010405	DECSA COSTA RICA S.A.	37248	1,237,508.20	LA-16-2021 SIC
SAO-01	5010110029904	COMERCIALIZADORA HERMANOS JIMENEZ FERNANDEZ	37201	4,139,380.00	2023LD-000051-2600001
AUD-01	5010201029904	COMERCIALIZADORA HERMANOS JIMENEZ FERNANDEZ	37197	863,260.00	2023LD-000051-2600001
CON-01	5010101029904	COMERCIALIZADORA HERMANOS JIMENEZ FERNANDEZ	37217	80,120.00	LD 51-2023 SIC.
DAF-01	5010108030405	DIFERENCIAS POR TIPO DE CAMBIO	AJP 112-2023	400,000.00	DIF CAMBIARIO AJP 112-2023
RHH-01	5010106050104	REGISTEK	37137	1,247,500.00	LD 55-2023 SIC
DAF-01	5010302050104	INGENIEROS CONSULTORES BEKW	37223	3,000,000.00	2023LD-000068-0002600001
DAF-07	5010302050104	SERMATEC	37233	2,155,000.00	2023LD-000068-0002600001
RHH-01	5010106050104	SERMATEC	37233	530,000.00	2023LD-000068-0002600001
ALC-01	5010302050102	CORI MOTORS DE CENTROMÁERICA	37184	29,989,152.00	LE 06-2023
DDS-02	50104060399	SAENZ ALVARADO MARIA DE LA CRUZ	37218	2,217,465.00	Ayudas Temporales
CUL-05	50104060299	ASOCIACIÓN DESARROLLO VECINOS BARRIO SAN VICENTE	37043	400,000.00	Convenio
AM-10	50225010301	CONSULTORES AEC S.A	37206	600,000.00	CD 73-2021 SIC
AM-04	50225010702	PRODUCCIONES KTC PUBLICITARIA S.A.	37209	343,137.25	CD 78-2021 SIC
AM-10	50225010702	PRODUCCIONES KTC PUBLICITARIA S.A.	37209	686,274.50	CD 78-2021 SIC
AM-04	50225010199	CREACIONES SIN LIMITES DEL ESTE S.A	37215	57,600.00	2023LD-000013-0002600001,
AM-10	50225010199	CREACIONES SIN LIMITES DEL ESTE S.A	37215	415,600.00	2023LD-000013-0002600001,
AM-04	50225010701	GRUPO CUMBRES COSTA RICA S.A.	37202	719,607.56	CD 62-2021 SIC
AM-10	50225010301	IMPRESOS LA CAÑADA SA	37204	200,000.00	LA- 04-2022 SIC
AM-07	50225010499	INTERCONSULTORIA DE NEGOCIOS Y COMERCIO IBT SA	37210	292,985.00	LA 17-2020 SIC.
AM-07	50225010701	BIOMATECH ENGINEERING LIMITADA	37220	1,200,000.00	2023LD-000062
AM-07	50225010403	BIOMATECH ENGINEERING LIMITADA	37220	1,200,000.00	2023LD-000063
AM-03	50225010405	GEOTECNOLOGIAS SOCIEDAD ANONIMA	37211	1,956,500.00	LA 13-2021 SIC
DDS-04	5021003010501	TRANSPORTES AM ESPECIALES SA	37205	14,000,000.00	2023LD-000017
DDS-04	5021003010601	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS	37168	356,562.00	2023LD-000065
DDS-01	5021003010404	MURILLO DELGADO ESTEBAN	37177	4,700,000.00	CD 09-2020 SIC
DDS-08	5021001010702	COOPERATIVA DE SERVICIOS PROFESIONALES R.L.	37219	3,385,000.00	LD 64-2023 SIC
DDS-06	5021003010701	ORGANIZACION EDUCATIVA INTERNACIONAL O.E.I SA	37247	6,825,000.00	2023LD-000072-0002600001
EPL-03	5021001010701	OVA COMERCIAL	36934	3,440,000.00	2023LD-000024-0002600001
OFM-01	5021002010701	ACG ARISOL CONSULTING GROUP S.A	37245	1,380,000.00	2023LD-000073-0002600001
CYC-02	50222010802	PUBLIVÍAS	37029	17,394,474.74	LN 02-2020 SIC.
ALS-02	50213010406	SEGURIDAD Y VIGILANCIA SEVIN LTDA.	36568	1,990,549.12	LA 17-2019 SIC
AM-03	50225020199	GFS SOLUCIONES VERDES DEL BOSQUE S.A.	37241	847,690.00	CD 78-2023 SIC.
AM-01	50225029904	COMERCIALIZADORA HERMANOS JIMENEZ FERNANDEZ, S.A	37191	342,030.00	LD 51-2023 SIC.
POL-01	50223029904	COMERCIALIZADORA HERMANOS JIMENEZ FERNANDEZ, S.A	37193	4,495,200.00	2023LD-000051-0002600001
POL-01	50223029906	ELECTROMECHANICA PABLO MURILLO SOCIEDAD ANONIMA	37243	1,992,000.00	2023LD-000071-0002600001

META	CODIGO	PROVEEDOR	OC	COMPROMISO	DESCRIPCION
AEM-01	50228020102	ALFA MEDICA S.A.	37052	992,000.00	2023LD-000033
DDS-04	5021003029904	EUROTOLDOS S.A.	37240	655,000.00	LD 74-2023
BIB-01	5020902029903	EDICIONES IBEROAMERICANAS S.A.	37149	6,237,734.00	2023LD-000056
DDS-01	5021003029904	COMERCIALIZADORA HERMANOS JIMENEZ FERNANDEZ, S.A	37190	1,078,540.00	2023LD-000051-0002600001
BIB-01	5020902029904	COMERCIALIZADORA HERMANOS JIMENEZ FERNANDEZ, S.A	37192	570,720.00	2023LD-000051-0002600001
DDS-08	5021003020203	ANA ISABEL DELGADO RODRIGUEZ	37213	499,321.79	LA 16-2020 SIC
CUL-01	5020901029904	COMERCIALIZADORA HERMANOS JIMENEZ FERNANDEZ, S.A	37189	126,120.00	2023LD-000051
OFM-01	5021002029904	AOB CENTROAMERICA S. A	37157	1,373,750.00	2023LD-000057-0002600002
SV-01	50222029906	ELECTROMECHANICA PABLO MURILLO SOCIEDAD ANONIMA	37239	960,000.00	LD 71-2023 SIC
SV-01	50222029904	COMERCIALIZADORA HERMANOS JIMENEZ FERNANDEZ, S.A	37194	953,200.00	2023LD-000051
CYC-01	50203029904	COMERCIALIZADORA HERMANOS JIMENEZ FERNANDEZ, S.A	37208	1,516,800.00	LD 051-2023 SIC.
DSP-01	50227029904	COMERCIALIZADORA HERMANOS JIMENEZ FERNANDEZ, S.A	37200	215,400.00	LD 051-2023 SIC.
ACU-01	50206029904	COMERCIALIZADORA HERMANOS JIMENEZ FERNANDEZ, S.A	37199	1,777,000.00	LD 051-2023 SIC.
ACU-01	50206029904	COMERCIALIZADORA HERMANOS JIMENEZ FERNANDEZ, S.A	37198	622,500.00	LD 051-2023 SIC.
ACU-01	50206029906	INVOTOR S.A.	37106	792,000.00	LD 38-2023 SICOP
CYC-01	50203029906	INVOTOR S.A.	37093	528,000.00	LD 38-2023 SICOP
CYC-01	50203029906	INVOTOR S.A.	37095	112,000.00	LD 38-2023 SICOP
ACU-01	50206020306	DURMAN	37098	1,805,325.00	2023LD-000050
ALS-01	50213029904	COMERCIALIZADORA HERMANOS JIMENEZ FERNANDEZ, S.A	37188	330,050.00	LD 051-2023 SIC.
RBA-01	50202029904	COMERCIALIZADORA HERMANOS JIMENEZ FERNANDEZ, S.A	37196	98,120.00	LD 051-2023 SIC.
AM-07	5022502050199	CAMPBELL SCIENTIFIC CENTRO CARIBE S.A.	37242	2,757,143.69	CD 75-2023 SIC
SV-01	50222050102	CORI MOTORS DE CENTROMAÉRICA	37183	36,980,160.00	2023LE-000006-0002600001
ACU-01	50206050102	CORI MOTORS DE CENTROMAÉRICA	37185	28,461,440.00	2023LE-000006-0002600002
POO-01	50205050102	CORI MOTORS DE CENTROMAÉRICA	37186	25,101,440.00	2023LE-000006-0002600003
POL-01	50223050102	PURDY MOTOR S.A.	37187	29,960,000.00	2023LE-000006-0002600001
ACU-01	50206050106	COPRODESA	37073	6,129,055.00	2023LD-000039
ALS-02	50213050101	ENERTEK SOLUTIONS - ELECTRO INTEGRAL	37246	18,818,124.10	CD 69-2023 SIC
CEM-02	5030105010801	CONSTRUCTORA FÁTIMA	37225	124,200.00	2019LN-000002-0002600001
BI-01	503060103010403	ARCE RAMIREZ MAURICIO	37147	13,200,000.00	2023LE-000004-0002600001
BI-01	503060103010405	DECSA S.A.	37146	214,800.00	LA 16-2021 SIC
CYC-06	5030301010403	DAVID BORGE LEANDRO	37119	15,000,000.00	LA 10-2021 SIC
ALS-06	5030518010403	MORALES JIMENEZ PABLO	37090	3,200,000.00	2023LD-000043-0002600001
ALS-06	5030518010403	MORALES JIMENEZ PABLO	37203	1,500,000.00	2023LD-000043-0002600002
ALS-03	5030501010803	OVERLOOK CONTRACTING S.A	37228	5,878,193.88	LA 13-2022 SIC
DAF-10	5030516020304	SUPLIDORA DE EQUIPOS S.A.	36979	12,148,110.00	2019LA-000010-0002600001
DIT-01	503060101029904	COMERCIALIZADORA HERMANOS JIMENEZ FERNANDEZ, S.A	37195	1,929,750.00	LD 051-2023 SIC.
AM-08	5030602050299	DISTRIBUIDORA OCHENTA Y SEIS S.A.	37140	2,550,000.00	LA 11-2020 SIC
AM-08	5030602050299	INTERCONSULTORIA DE NEGOCIOS Y COMERCIO I B T SA	37234	3,645,000.00	LA 17-2020 SIC.
POL-02	5030101050201	ROJAS ESCALANTE RAFAEL ANGEL	37181	49,235,000.00	2023LD-000052-0002600001

META	CODIGO	PROVEEDOR	OC	COMPROMISO	DESCRIPCION
PLU-02	5030602050299	CONSTRUCTORA FATIMA	36903	3,690,000.00	LN 02-2019 SIC.
PLU-03	5030602050299	CONSTRUCTORA FATIMA	37015	19,977,000.00	LN 02-2019 SIC.
PLU-02	5030602050299	CONSTRUCTORA FATIMA	37037	9,865,000.00	LN 02-2019 SIC.
PLU-02	5030602050299	CONSTRUCTORA FATIMA	37038	6,922,000.00	LN 02-2019 SIC.
PLU-02	5030602050299	CONSTRUCTORA FATIMA	37055	7,747,000.00	LN 02-2019 SIC.
PLU-02	5030602050299	IBT	37138	260,000.00	2020LA-000017-0002600001
PLU-02	5030602050299	IBT	37023	696,500.00	2019LA-000011-0002600002
PLU-03	5030602050299	IBT	37016	11,700,000.00	2019LA-000011-0002600003
PLU-03	5030602050299	SUPLIDORA DE EQUIPO	36940	1,302,600.00	LA10-2019
PLU-02	5030602050299	DISTRIBUIDORA OCHENTA Y SEIS S.A	37034	6,000,000.00	LA 11-2020 SIC.
PLU-02	5030602050299	DISTRIBUIDORA OCHENTA Y SEIS S.A	37035	9,760,000.00	LA 11-2020 SIC.
ALS-03	5030501050207	CONSTRUCTORA FATIMA G.G.S.A.	37212	7,305,000.00	LD 43-2023 SIC
ALS-03	5030501050207	CONSTRUCTORA FATIMA G.G.S.A.	37237	19,428,417.68	2018LA-000013-0002600001 PAGO DE REAJUSTE
DAF-10	5030516050101	CFS SISTEMAS SICIEDAD ANONIMA	37019	12,498,144.15	CD 88-2020 SIC
Total				535,048,754.66	

El monto de los compromisos es de \$535,048,754.66, que representa un 4.32% del presupuesto definitivo 2023, para este periodo enero 2024 no se canceló ningún compromiso.

ESTADO DE RESULTADO EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AL 31 DE ENERO 2024
Se procede a presentar el estado de resultado de la ejecución presupuestaria, según el Informe de Ejecución, correspondiente al 31 de enero del presente año:

Conceptos	Presupuesto Definitivo vrs Periodo		Diferencias Brutas	
	Inicial (I)	Final (II)	I - II	I-II
INGRESOS				
Impuestos	6,824,385,000.00	1,175,218,659.06	5,649,166,340.94	17.22%
Multas, sanciones, remates y confiscaciones de origen no tributario	61,140,000.00	5,093,894.03	56,046,105.97	8.33%
Ingresos por ventas bienes y servicios	2,751,799,558.40	229,408,663.91	2,522,390,894.49	8.34%
Ingresos de la propiedad	74,610,000.00	15,873,434.92	58,736,565.08	21.28%
Transferencias	580,382,908.78	13,945,486.00	566,437,422.78	2.40%
Otros ingresos	579,580,121.02	181,500.00	579,398,621.02	0.03%
Total, de Ingresos (I)	10,871,897,588.20	1,439,721,637.92	9,432,175,950.28	13.24%
GASTOS				
Remuneraciones	3,797,849,550.24	447,933,298.08	3,349,916,252.16	11.79%
Servicios	3,701,697,906.22	61,173,774.47	3,640,524,131.75	1.65%
Materiales y suministros	212,549,788.24	49,460.18	212,500,328.06	0.02%
Intereses y comisiones	4,743,074.33	0.00	4,743,074.33	0.00%
Bienes duraderos	1,240,675,927.13	0.00	1,240,675,927.13	0.00%
Transferencias Corrientes	1,377,494,782.29	2,841,177.48	1,374,653,604.81	0.21%
Transferencias capitales	82,300,000.00	0.00	82,300,000.00	0.00%
Amortización	29,431,837.90	0.00	29,431,837.90	0.00%

Conceptos	Presupuesto Definitivo vrs Periodo		Diferencias Brutas		Diferencias %
	Inicial (I)	Final (II)	I -II	I-II	
Cuentas Especiales	425,154,721.85	0.00	425,154,721.85		0.00%
Total de Gastos (II)	10,871,897,588.20	511,997,710.21	10,359,899,877.99		4.71%
RESULTADO ECONOMICO PRESUPUESTARIO (I - II) (superávit/déficit)	0.00	927,723,927.71	-927,723,927.71		

Dicha información, se adjunta a la Unidad de Contabilidad en el oficio DAF-PRE-M09-2024 con el desglose de los ingresos y gastos del mes de enero 2024 para contabilidad Nacional.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL DE EGRESOS E INGRESOS

Se especifica las transferencias corrientes y de capital, además de los ingresos en los cuales se detalla la ejecución y la recaudación correspondiente al 31 de enero 2024.

DETALLE DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES EGRESOS

Unidad	Meta	Código Presupuestario	Organización	Definitivo	Ejecución
Recursos Humanos	RHH-01	01-04-06-03-01	Prestaciones Legales	35,167,266.22	2,000,127.48
Dirección del Área de Desarrollo Social	DDS-02	01-04-06-03-99	Ayuda a Indigentes (Otras prestaciones)	72,400,000.00	841,050.00
Total				107,567,266.22	2,841,177.48

DETALLE DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES INGRESOS AL 31 DE ENERO 2024

Código Presupuestario	Ingresos	Definitivo	Recaudación
	Transferencias corrientes		
01-04-01-02-01	Multas Art. 234 Inciso d) Ley Transito	67,200,000.00	11,200,000.00
01-04-02-01	Contribución a la Cruz Roja de Belén	18,050,000.00	1,600,986.00
01-04-02-04	Contribución Cuidados Paliativos Belén	11,817,000.00	1,094,500.00
Total		97,067,000.00	13,895,486.00

El detalle de transferencias se le hace llegar a la unidad de Contabilidad con el memorando DAF-PRE-M09-2024 para lo que corresponda.

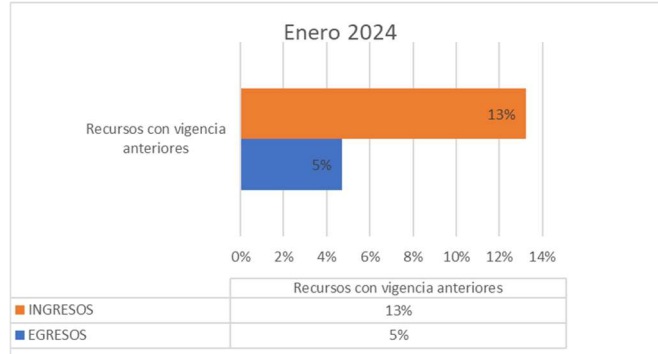
RESULTADO PARCIAL Y ACUMULADO DEL SUPERÁVIT AL 31 DE ENERO 2024

Se presenta el resultado parcial presupuestario del superávit según el Informe de Ejecución, correspondiente al 31 de enero del presente año:

Recursos con vigencias anteriores

DESCRIPCION	PRESUP.DEFIN.	EJECUTADO ENERO	EJECUTADO ACUM	%EJEC ACUM.	%EJEC ENERO
INGRESOS	10,871,897,588.20	1,439,721,637.92	0.00	0%	13%
EGRESOS	10,871,897,588.20	511,997,710.21	0.00	0%	5%
SUPERAVIT/DEFICIT		927,723,927.71	0.00		

Fuente: Elaboración



Según el resultado parcial del superávit con recursos de vigencias anteriores al 31 de enero 2024, el monto del periodo de ingresos representa un 13% de lo presupuestado, mientras que en los egresos un 5%, de lo ejecutado, sin embargo, si se observa en valor absoluto se obtiene un superávit de ¢927,723,927.71.

CONCLUSIONES

1. Los ingresos corrientes del periodo disminuyeron en un 0.52% en comparación a enero 2023 por monto de ¢7,499,320.93.
2. En la recaudación de los ingresos del periodo, hubo una disminución en valor absoluto de ¢7,974,045.93 que representa un 0.55%, sin tomar en cuenta el financiamiento en comparación al 2023.
3. Se observa en la ejecución de los egresos del periodo que hubo una disminución en valor absoluto de ¢5,726,085.45, que representa un 1.11% de lo ejecutado en comparación a enero 2023.
4. De acuerdo con el resultado parcial del superávit acumulado al 31 de enero 2024, los ingresos representan un 13% del presupuesto definitivo en recaudación y los egresos un 5% en ejecución.
5. De acuerdo con la información suministrada para enero del 2024, se presenta una morosidad del 36.59%, siendo menor que enero 2024.
6. Para el mes de enero 2024 no se hizo ningún pago de los compromisos solicitados por las unidades técnicas.

RECOMENDACIONES

1. De parte de los responsables de las unidades y principalmente por las Direcciones, se solicita revisar la ejecución presupuestaria, para tratar de cumplir con el 100% de las metas establecidas y contar con una mejor planificación para este 2024.
2. Se debe tomar en cuenta que los encargados de las metas son los responsables de llevar un estricto control de los movimientos, independientemente sean calculados por la misma

- unidad u otra. (Controlar las subpartidas de Remuneraciones, Servicios de Electricidad y Telecomunicaciones, Servicios Generales, Textiles y Vestuario, Seguros, entre otros, que son administrados por otras unidades, pero el responsable es el encargado de cada meta).
3. Para el mes de febrero está programada la modificación interna 01-2024, que se abrirá el 16 de febrero y el presupuesto extraordinario 01-2024, el 02 de febrero del presente año para que vayan haciendo los ajustes necesarios. Se debe coordinar con los directores, los recursos que necesita cada área.
 4. No se permitirá incluir movimientos en una modificación o presupuestos Extraordinarios después de presentada al Concejo Municipal y remitida a la Comisión de Hacienda, este solo evidencia una mala planificación de parte de las Unidades, tomar en cuenta imprevistos y situaciones especiales que se puedan presentar durante el año.
 5. Se solicita que durante estos seis meses que inician, se tomen en cuenta las órdenes para los pagos de compromiso y que no quede ninguna sin cancelar.
 6. En el mes de enero se envió por correo electrónico el cronograma de modificaciones y presupuestos extraordinarios, con el fin de llevar un control y hacer la planificación para lo que resta del año.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTÍCULO 13. Se conoce el Oficio DJ-151-2024 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Damos respuesta al oficio Ref.1826/2024, de fecha 20 de marzo del año en curso, recibido por este centro de trabajo el pasado 22 del mismo mes y año, y mediante el cual se le remite al mismo, para su análisis y recomendación, el proyecto de ley denominado "LEY NACIONAL DEL VOLUNTARIADO", expediente N° 23.720. Esta Dirección Jurídica informa que, según las indagaciones hechas sobre la iniciativa de ley, fundamentalmente su texto, así como la naturaleza de este, se considera innecesario emitir pronunciamiento con respecto al proyecto de ley referido.

ACUERDO 13. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** No apoyar el proyecto de Ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 14. Se conoce el Oficio DJ-152-2024 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Damos respuesta al oficio Ref.1829/2024, de fecha 20 de marzo del 2024, recibido por este centro de trabajo el pasado 22 del mismo mes y año, y mediante el cual se le remite al mismo, para su análisis y recomendación, el proyecto de ley denominado "LEY PARA FORTALECER EL SECTOR TURISMO ANTE EL CONSEJO RECTOR DEL SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO", expediente N° 24.045. Esta Dirección Jurídica informa que, según las indagaciones hechas sobre la iniciativa de ley, fundamentalmente su texto, así como la

naturaleza de este, se considera innecesario emitir pronunciamiento con respecto al proyecto de ley referido.

ACUERDO 14. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** No apoyar el proyecto de Ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 15. Se conoce el Oficio DJ-153-2024 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Damos respuesta al oficio Ref.1827/2024, de fecha 20 de marzo del 2024, recibido por este centro de trabajo el pasado 22 del mismo mes y año, y mediante el cual se le remite al mismo, para su análisis y recomendación, de la iniciativa que se puede denominar “PLAN PILOTO PARA LA EVALUACIÓN Y CONTROL EX POST DE LAS LEYES EN COSTA RICA, TOMANDO COMO EJE TRASVERSAL LOS ODS DE LA AGENDA 2030”, iniciando con el expediente N° 24.607, promulgado como Ley de la República N° 10.234 del 4 de mayo de 2022, Ley de Fortalecimiento de la Competitividad territorial para promover la atracción de inversiones fuera de la Gran Área Metropolitana. Esta Dirección Jurídica informa que, según las indagaciones hechas sobre este tema, así como la naturaleza de este, se considera innecesario emitir pronunciamiento alguno.

ACUERDO 15. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** No apoyar el proyecto de Ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 16. Se conoce el Oficio DJ-157-2024 de Diego Aguilar Ugarte, Dirección Jurídica. Se brinda respuesta al oficio Ref. 1458/2024, de fecha 6 de marzo del año en curso, recibido por este centro de trabajo el pasado 12 de marzo, y mediante el cual se le remite al mismo, para su análisis y eventual recomendación, el proyecto de ley denominado “Reforma de los artículos 51, inciso B), 91 y 147, inciso G), de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, Ley No. 9078, de 4 de octubre de 2012, para homologar licencias de conducir emitidas en el extranjero y evitar las multas por no portarla físicamente”, expediente N° 23.940.

Primero: Motivación del proyecto. La iniciativa referida sometida a consideración carece de una exposición de motivos que aclare las razones que fundamentan tal propuesta, lo que limita de antemano el análisis requerido.

Segundo: Análisis y contenido. La iniciativa, como su nombre lo adelanta, propone la reforma parcial de 3 artículos de la ley referida. Tomándose en cuenta lo expresado mediante el texto, así como la naturaleza de la propuesta propiamente dicha, esta oficina considera innecesario emitir pronunciamiento con respecto al proyecto de ley en cuestión.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** No apoyar el proyecto de Ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 17. Se conoce el Oficio DJ-158-2024 de Diego Aguilar Ugarte, Dirección Jurídica. Se brinda respuesta al oficio Ref. 1459/2024, de fecha 6 de marzo del año en curso, recibido por este centro de trabajo el pasado 12 de marzo, y mediante el cual se le remite al mismo, para su análisis y eventual recomendación, el proyecto de ley denominado “Reforma a los artículos 195 y 316 del Código Penal para imponer una pena proporcional a las amenazas con arma de fuego a civiles y a funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones”, expediente N° 24.104.

Primero: Motivación del proyecto. Como su nombre lo deja entrever, la iniciativa va destinada a adecuar un par de sanciones ligadas a los delitos de amenazas a la realidad que se ha estado experimentando en el país en tiempos recientes en materia de seguridad, realidad que se estima no es ajena a este respetable Concejo. En sí, en el texto se expresa que las modificaciones buscan “garantizar un enfoque más justo y equitativo en la imposición de penas, promoviendo una respuesta legal más acorde con la realidad y la gravedad de cada caso en particular”, justificando esa necesidad de mayor justicia y equidad en el hecho de actualmente las amenazas con arma de fuego son consideradas por la legislación penal como “amenazas agravadas”, lo que a juicio de la persona proponente de la iniciativa resulta en “sanciones desproporcionadas en comparación con otras amenazas que, aunque graves, no implican el uso de armas de fuego (...)”.

Segundo: Análisis y contenido. La propuesta añade al delito de amenazas agravadas y al de amenaza a un funcionario público una sanción más fuerte: pena de prisión de tres a cinco años si la amenaza es llevada a cabo con un arma de fuego, estimándose de eventual interés para efectos de la municipalidad lo referente, pues, a las personas funcionarias públicas que la conforman.

Tercero: Conclusión y recomendación. Conforme al análisis efectuado por parte de esta Dirección Jurídica, y si bien la efectividad de la imposición de sanciones más fuertes podría ser un aspecto discutible, se estima que el proyecto de ley referido puede ser apoyado, en vista de que la reforma parcial a las normas indicadas respeta el régimen municipal.

ACUERDO 17. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Apoyar el proyecto de Ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 18. Se conoce el Oficio DJ-159-2024 de Diego Aguilar Ugarte, Dirección Jurídica. Por este medio se brinda respuesta al oficio Ref. 1630/2024, de fecha 13 de marzo del año en curso, recibido por este centro de trabajo el pasado 19 de marzo, y mediante el cual se le remite al mismo, para su análisis y eventual recomendación, el proyecto de ley denominado “Reforma de los artículos 105, 153, 155, 156, 157 y 158 del Código de Trabajo, Ley N° 2 del 27 de agosto de 1943, Ley para el aumento de los días de vacaciones remuneradas al año”, expediente N° 23.904.

Primero: Motivación del proyecto. Mediante la iniciativa de ley presentada se procura fortalecer el derecho al disfrute de los días de vacaciones anuales pagados en aras de “mejorar las condiciones laborales, el bienestar de las personas trabajadoras y favorecer un círculo virtuoso

con el turismo interno costarricense”. Tal intención se fundamenta en el hecho de que eventos como la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2 han ocasionado una serie de medidas laborales en lo político y en lo organizativo a nivel de empresas y el sector público, precisamente para “atender sus impactos en la salud mental de las personas trabajadoras, especialmente en los trabajadores de la salud, mediante aumentos del bienestar que compense los trastornos generados a la salud mental (...)”. Al final, en la motivación del proyecto se recalca la conveniencia de “actualizar” el reconocimiento del derecho a descanso a efectos de equipararlo según los estándares internacionales, a través de un aumento de los días de vacaciones remuneradas al año y habilitar que dichos períodos de descanso puedan convenirse en períodos espaciados que favorezcan el bienestar de las personas trabajadoras y, a la vez, a los empleadores mediante un aumento en el desempeño laboral.

Segundo: Análisis y contenido. Conforme a la legislación laboral actual, se tiene que todo trabajador tiene derecho a un mínimo de 2 semanas de vacaciones anuales remuneradas por cada 50 semanas de labores continuas al servicio de un mismo patrono. Los cambios que se pretenden introducir por medio de la propuesta estarían ligados a esos dos rubros toda vez que se pasaría más bien a percibir 3 semanas por cada 49 semanas de labores continuas, básicamente.

Tercero: Conclusión y recomendación. Conforme al análisis efectuado por parte de esta oficina al proyecto de ley referido, se considera que el mismo podría ser apoyado dada la relevancia que el mismo podría representar desde el punto de vista de lo que atañe e interesa al área de la Salud Ocupacional.

ACUERDO 18. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Apoyar el proyecto de Ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 19. Se conoce el Oficio DJ-160-2024 de Diego Aguilar Ugarte, Dirección Jurídica. Se brinda respuesta al oficio Ref. 1629/2024, de fecha 13 de marzo del año en curso, recibido por este centro de trabajo el pasado 19 de marzo, y mediante el cual se remite al mismo, para su análisis y eventual recomendación, el proyecto de ley denominado “Nombramiento, destitución y fiscalización de las Juntas Administrativas y de Educación de los Centros Oficiales de Enseñanza”, expediente N° 23.798.

Primero: Motivación del proyecto. Como motivación de la iniciativa presentada se hace remisión al principio de autonomía principal consagrado en el artículo 170 de la Constitución Política, el cual tiene diversas manifestaciones. Entre ellas está la atribución que el Código Municipal le otorga al Concejo a efectos de nombrar y destituir de forma directa a los miembros de las juntas administrativas de los centros de enseñanza así como de las Juntas de Educación. Sin embargo, y como se asevera líneas después, tal atribución no ha logrado materializarse en la práctica, toda vez que es el Gobierno Central (por medio del Ministerio de Educación Pública) quien sigue nombrando y destituyendo a los miembros de tales órganos, a través de estipulaciones incluidas en el Código de Educación y de la Ley Fundamental de Educación (consideradas obsoletas). Esto conlleva a que no exista participación activa por parte de

personas interesadas como padres de familia, vecinos, asociaciones y otras organizaciones de carácter local.

Dicho de otra manera: se considera que el proceder del Ministerio de Educación Pública es contrario a lo estipulado en el artículo 170 de la Carta Magna, por ende constituye una afronta a la autonomía municipal al reducir la atribución del Concejo antes señalada a un rol en el que solo se limita a confirmar lo que tal Ministerio determinó de previo.

Segundo: Análisis y contenido. La propuesta incluye una reforma al inciso g) del artículo 13 del Código Municipal, la cual extiende y aclara las prerrogativas del Concejo Municipal a efectos de nombrar a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación. Consecuentemente, y como reflejo de esa propuesta de reforma, también se incluye la reforma de dos artículos de la Ley Fundamental de Educación, así como la derogación de varios artículos del Código de Educación. Por último, se incluyen dos transitorios, dentro de los cuales se prevé el deber de cada municipalidad de instaurar el reglamento respectivo para poder llevar a cabo la competencia aquí abordada.

Tercero: Conclusión y recomendación. De conformidad con el análisis hecho por parte de esta Dirección Jurídica a la iniciativa de ley referida, se reconoce un esfuerzo por parte de los legisladores a efectos de robustecer el régimen municipal, por lo que se estima que la misma puede ser apoyada a través del respectivo acuerdo municipal.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, consulta que es que me llama la atención que primero habla de robustecer la participación del Concejo Municipal en el medio, dice que el Reglamento del Ministerio de Educación quiere quitar el hecho de que el Concejo Municipal pueda quitar o nombrar las personas en la Junta de Educación y luego vuelve otra vez con que se apoya porque fortalece el régimen municipal. Yo no entendí, me perdí, no sé si es que se quita la potestad o no se quita, o los artículos que están quitando favorece a que siga como está ahora las potestades del Concejo Municipal o no.

El Director Jurídico Ennio Rodriguez, establece que el proponente del proyecto ley, lo que pareciera que sugiere es que hay una antinomia entre las leyes de educación en relación con las facultades del Código Municipal. Todo lo que se busca es eliminar lo que tiene los códigos nacionales, Ley Fundamental de Educación, entre otras. Y dejar todo en manos del Concejo, eso es un poco lo que propone el proyecto.

ACUERDO 19. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Apoyar el proyecto de Ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa

ARTÍCULO 20. Se conoce el Oficio DJ-161-2024 de Diego Aguilar Ugarte, Dirección Jurídica. Por este medio se brinda respuesta al oficio Ref. 1636/2024, de fecha 13 de marzo del año en curso, recibido por este centro de trabajo el pasado 19 de marzo, y mediante el cual se le remite al mismo, para su análisis y eventual recomendación, la iniciativa de ley denominada "Adición

del artículo 57 bis a la Ley 7052, Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y Creación del BANHVI (Banco Hipotecario de la Vivienda) de 13 de noviembre de 1986”, expediente N° 23.725. Esta Dirección Jurídica informa que, según las indagaciones hechas sobre la iniciativa de ley, fundamentalmente su texto, así como la naturaleza de este, se considera innecesario emitir pronunciamiento con respecto al proyecto de ley referido.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, explica que nosotros ICODER nos invita a los Alcaldes electos a un amplio foro de discusión sobre estos temas y me parece que acá más bien el fortalecimiento que se pide a los Comité de Deportes y lo que se sugiere, la responsabilidad que se tiene a la hora de elegir a las personas que conforman las Juntas. Yo proponía ese día y les decía a casi el ICODER es el ente rector y ICODER debe homologar la capacitación de todas las personas que ingresan o que se postulan para las Juntas, pero yo creo que se debería apoyar. Ese día fue muy amplio, más estaba Jonathan Acuña, estuvieron varios Diputados los cuales analizaron la importancia, del fortalecimiento, de los Comité de Cantonales de Deportes y acá con la experiencia que se ha tenido, es que más bien ver de qué manera fortalecemos la cultura y lograr tener de verdad un balance en las necesidades del Cantón, tanto en deporte como en cultura, pero yo esta recomendación que hace la Dirección Jurídica me queda debiendo para mí me parece que hay que fortalecerlo y sí se debería, más bien si el por qué no se apoya cuando esto se tuvo toda una mañana con criterios muy valiosos para este fortalecimiento. Me gustaría conocer o que me amplíen un poco más.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, puntualiza que tal vez si nos ubicamos un poquito, no estamos hablando del proyecto de ley que tiene que ver con Comités de Deportes, estamos hablando con el proyecto del BANVI. El Comité de Deportes está abajo.

ACUERDO 20. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** No apoyar el proyecto de Ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 21. Se conoce el Oficio DJ-162-2024 de Diego Aguilar Ugarte, Dirección Jurídica. Se brinda respuesta al oficio Ref. 1637/2024, de fecha 13 de marzo del año en curso, recibido por este centro de trabajo el pasado 19 de marzo, y mediante el cual se remite al mismo, para su análisis y eventual recomendación, el proyecto de ley denominado “Ley para fortalecer la autonomía de las personas funcionarias del sector público costarricense frente a los riesgos de la captura de la decisión pública”, expediente N° 24.111.

Primero: Motivación del proyecto. En el proyecto de ley referido se expresa que su objetivo fundamental es la procura del fortalecimiento de la autonomía en la toma de decisiones por parte de personas funcionarias públicas, en particular aquellas que ostentan puestos de alta jerarquía. A su vez, el proyecto se constituye en un intento por “equilibrar la influencia que los distintos actores de la sociedad civil ejercen sobre las personas tomadoras de decisiones”. A efectos de lograr tales propósitos, en la iniciativa se manifiesta que es a través de la “prevención de la problemática de las puertas giratorias y la regulación de las actividades de lobby” que tal cometido se podría, pues, cumplir. Conforme a lo expresado en el proyecto posteriormente, se

aduce que la detección y gestión de los conflictos de intereses en el sector público es crucial, ya que pueden comprometer la integridad de las personas funcionarias y conducir a la captura de la decisión pública por parte de intereses particulares. Aquí se añade entonces que en el país hay una carencia de procedimientos para regular tales situaciones, por lo que se propone la instauración de “tiempos de enfriamiento” a aplicar a los funcionarios supra referidos por un lapso de tiempo dado después de haber abandonado el sector público, prohibiciones por períodos específicos de tiempo, declaración y divulgación de intereses de manera previa al inicio de funciones (o en el momento mismo de iniciar tales funciones), entre otras medidas.

En cuanto a la figura del lobby, en la iniciativa se manifiesta que esta se entiende como “la actividad de representación de intereses privados realizada por personas físicas o jurídicas para influir -a través de cualquier medio- sobre personas funcionarias públicas en temáticas que son objeto de legislación, políticas públicas, regulaciones y/o decisiones administrativas”. Al final, se alega que el lobby en sí no es “necesariamente perjudicial”, dado que, de canalizarse adecuadamente las demandas e intereses plurales de la sociedad civil, se podría fortalecer la relación entre la ciudadanía y sus representantes en puestos de elección popular, lo que terminaría por producir una “mayor legitimidad de las instituciones democráticas”.

Segundo: Análisis y contenido. Habiendo señalado tales puntos, y de manera concisa y concreta, en la iniciativa de ley se proponen las siguientes acciones:

1- Crear un “régimen preventivo” para las denominadas “puertas giratorias de entrada”¹, estableciendo como obligación para las personas funcionarias públicas antes referidas el tener que declarar sus actividades profesionales durante los 5 años anteriores a ostentar un cargo, incluyendo información referente a puestos, funciones, actividades en empresas privadas, contratos suscritos con la administración, entre otros²

2- Otro “régimen preventivo” para las “puertas giratorias de salida”, estableciendo para esas personas funcionarias públicas una prohibición de 3 años posteriores a haber finalizado las labores de su cargo para trabajar o brindar servicios (incluido el lobby) a entidades que “estuvieron dentro de su ámbito de competencias o fueran destinatarias de sus decisiones”. En esos mismos 3 años se incluye la obligación de declarar todas las actividades privadas que fueran a realizar previo a su inicio con el fin de la que Procuraduría de la Ética Pública determine su apego a la prohibición en cuestión³

¹ Para tener mayor claridad con respecto a qué se debe entender por tal concepto es necesario observar el propio borrador del proyecto de ley, en cuyo artículo 2 se aclara lo que se debe entender por ellas: *“paso de personas por altos cargos en el sector público y privado en distintos momentos de sus trayectorias laborales. Este paso puede ser: desde el sector privado hacia el público, que se define como puerta giratoria de entrada; desde el sector público hacia el privado, que se define como puerta giratoria de salida, o de una dirección a otra de forma alternativa, que se define como puerta giratoria recurrente”*

² Art. 8 de la iniciativa de ley.

³ Art. 10 de la iniciativa de ley.

3- El establecimiento del “período de enfriamiento” de 3 años posterior a la fecha en que se dejó un cargo público, lapso en el que no se puede laborar ni prestar servicios a entidades privadas que estuvieran dentro del ámbito de competencias, supervisión o regulación ligadas al cargo público que se llegó a ocupar en su momento

4- Creación de un “Registro Público de Lobbistas” y un “Registro de Agenda Pública”, los cuales serían de carácter público y de acceso abierto para las personas usuarias. En el primero de tales registros se incluiría información como nombre, remuneración, objeto o materia de sus “actividades de lobby”, entre otros, y en el segundo la información atinente a gestiones de lobby a través de audiencias, reuniones, medios electrónicos, viajes, regalos, donativos, entre otros. La iniciativa le atribuye a la Procuraduría de la Ética Pública la prerrogativa de requerir el cumplimiento de tales obligaciones a aquellas personas funcionarias públicas de alto rango. Del mismo modo, tal institución también tendría la prerrogativa de determinar si las ocupaciones ejercidas con anterioridad por tales personas (o los contratos celebrados con la administración pública) les posiciona en un “posible conflicto de interés con las funciones de su cargo”, pudiendo incluso ordenar el deber de inhibirse en la toma de decisiones sobre materias particulares.

En todo caso, y en cuanto a lo que podría atañer a esta municipalidad, el Título III del borrador, titulado “Regulación del lobby”, incluye en el artículo 15 la estipulación que se transcribe a continuación:

“Artículo 15- Sobre los sujetos pasivos. Los sujetos pasivos que se encuentran sujetos a la regulación del lobby de la presente ley corresponden a las personas funcionarias públicas que ejerzan:

(...)

m) la alcaldía y vicealcaldías municipales, así como las regidurías, sindicaturas y concejalías de distrito”.

Con respecto a esto, y conforme al texto de la propuesta, se entiende que, bajo el concepto de “lobby”, el “sujeto activo” es aquella persona que lleva a cabo gestiones orientadas a “influir en la toma de decisiones de las personas funcionarias públicas a favor de intereses privados, ya sea a través de una representación directa, indirecta o colectiva de conformidad con las definiciones de la presente ley” (artículo 14). En cuanto al “sujeto pasivo”, entonces, se tiene que son aquellos a los cuales se les podría remitir una gestión formulada en los términos recién expresados. Esto se refleja en el hecho de que al “sujeto activo” se le prohíbe “realizar cualquier gestión de lobby”⁴ ante los sujetos pasivos con los cuales mantenga un parentesco por afinidad

⁴ “Actividad que realizan a través de cualquier medio personas físicas o jurídicas para la representación de intereses particulares con el fin de influir sobre personas funcionarias públicas en materias sujetas a legislación, políticas públicas, regulaciones y/o decisiones administrativas. Esta representación puede ser: directa, cuando se realiza sin intermediaciones; indirecta, cuando se desarrolla a través de un tercero especializado; o colectiva, mediante cámaras o asociaciones gremiales que canalizan demandas sectoriales” (artículo 2).

o consanguinidad, una “relación de socios” o “vínculos laborales cercanos” en el transcurso de los 5 años anteriores al momento de formularse tal gestión, precisamente. Consecuentemente, el proyecto impone un deber para los sujetos pasivos: administrar una “agenda pública” propia, cuyo contenido se debe consignar en tiempo real en el respectivo “Registro de Agenda Pública” a llevar a cabo (artículo 19). El formato de dicha información debe ser a su vez de “fácil acceso y comprensión para los usuarios”, pero no se incluyen mayores detalles en cuanto a si la expectativa es que sea en un formato físico, digital o ambos.

Aunado a ello, en ese “Registro de Agenda Pública” se debe consignar información atinente a la naturaleza de la gestión (artículo 21), así como de viajes al extranjero cuando sean realizados en ejercicio de labores propias del cargo, incluyendo el destino del viaje, motivo del mismo, agenda de trabajo, costo total y la institución pública o privada que lo financia inclusive (artículo 22). También se deben consignar las eventuales donaciones, incluyendo el detalle de lo que es, la fecha de su recepción y la individualización de la persona física o jurídica donante (artículo 23). El proyecto de ley incluye en su acápite de “faltas” el incumplir con la instauración del registro referido, cuya sanción sería de “multa de entre cinco y diez salarios base” para la “persona jerarca” de la institución respectiva (artículo 28), en cuyo caso se entiende recaería sobre la Alcaldía.

Por último, se incluye un transitorio mediante el cual se establece el plazo de 1 año para “implementar y mantener operativo el Registro de Agenda Pública al que refiere el artículo 19 de esta ley”.

Tercero: Conclusión y recomendación. Habiendo ofrecido una aproximación concisa del proyecto de ley referido, es menester señalar un par de aspectos que ameritan, cuanto menos, aclaraciones que se estiman convenientes. En primer lugar, y si bien se entiende que el levantamiento público de un “Registro Público de Lobbistas” no estaría a cargo de los sujetos pasivos (incluyéndose acá, como se señaló en su momento, a la alcaldía, vicealcaldías, regidurías, sindicaturas y concejalías de distrito), el mismo estaría conformado por ciertos datos personales que podrían considerarse eventualmente como restringidos⁵ o sensibles⁶, lo cual podría suponer una eventual dicotomía con estipulaciones incluidas en la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales (Ley N° 8968) y en su respectivo reglamento (Decreto ejecutivo N° 37554). Ahora, teniéndose en cuenta que dentro de la categoría de “sujetos pasivos” se incluye a la figura del Alcalde, Vicealcalde, personas Regidoras, Concejales y Síndicos inclusive, no se tiene claridad a quién de esas figuras se le tendría que atribuir la responsabilidad de recopilar y administrar la información que tendría que incluirse en el denominado “Registro de Agenda Pública”, o bien, si sería en conjunto. Aparte de eso, y de incurrirse en una eventual falta a la luz de lo estipulado en el proyecto, ¿a quién se le

⁵ Definidos como “los que, aún formando parte de registros de acceso al público, no son de acceso irrestricto por ser de interés solo para su titular o para la Administración Pública”.

⁶ Definidos como “información relativa al fuero íntimo de la persona, como por ejemplo los que revelen origen racial, opiniones políticas, convicciones religiosas o espirituales, condición socioeconómica, información biomédica o genética, vida y orientación sexual, entre otros”.

atribuiría la sanción correspondiente entonces? ¿Sería una responsabilidad susceptible de ser individualizada, o bien, solidaria al considerárseles a todas esas figuras como “sujetos pasivos” en igualdad de condiciones para efectos de la propuesta analizada?

En todo caso, es razonable pensar que la fiscalización sobre aspectos tales como viajes al extranjero en el ejercicio de un cargo, su costo y financiamiento son aspectos que ya son atribución de la Contraloría General de la República como ente fiscalizador del uso de los fondos públicos, así como controlador superior de la Hacienda Pública. Por ende, aquí se podría discutir un aparente conflicto de competencias⁷ en el caso eventual de que parte de la responsabilidad en esa labor fiscalizadora recayere en la municipalidad. Consecuentemente, y si bien del texto analizado no se desprende alguna afronta particular al régimen municipal y/o su autonomía, este centro de trabajo considera que las observaciones señaladas deben tomarse en cuenta a efectos de que el texto de la propuesta tenga mayor claridad con respecto a la manera en que se pretende materializar la motivación que lo fundamenta, la cual en todo caso es sin duda loable.

El Regidor Propietario Luis Rodríguez, comenta que totalmente de acuerdo con el cambio propuesto. Vamos a ver, ya todos sabemos que Costa Rica forma parte de la OCDE y ustedes vieron hace poco se publicó un informe donde Costa Rica es el país que tiene, la peor legislación para regular el lobby en todos los países de OCDE y ni siquiera tenemos regulación para legislación para regular. Lo que se llaman las puertas giratorias que hay gente que trabajaba en el sector privado y pasa al sector público, pero favoreciéndose. O gente que estuvo en el sector público y de ahí pasa al sector privado a seguir favoreciéndose. Y esto, ha sido para nadie es un secreto, fuente de corrupción, es urgente que se regule el tema ahora este proyecto que sale aquí, yo no soy experto legal ni mucho menos, pero veo que la Dirección Jurídica hizo un muy buen análisis. Aporta diferentes elementos que pueden ser tomados en cuenta para mejorar, esta ley que sí es una necesidad para el país para ir cerrando portillos a la corrupción, en lo personal totalmente de acuerdo con lo que propone el Presidente y por supuesto enviar las observaciones de la Dirección Jurídica a la Asamblea Legislativa por si tienen a bien consideradas para mejorar este proyecto de ley tan necesario.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, solicita que concuerdo en que el análisis que hace la Dirección Jurídica está muy bien enfocado, sobre todo el riesgo que existe y ha existido siempre sobre el sector público y las instituciones públicas, porque pareciera que acera al frente lo que somos los civiles, los vecinos no entendemos y no comprendemos bien que esas instituciones públicas trabajan por cada uno de nosotros. No trabajan por el dueño de aquí o por el empresario de allá, sino que trabajan por el interés público y nosotros mismos, los ciudadanos, no entendemos que el sector público nos favorece y nos fortalece, porque si fuera el sector privado sería como en Estados Unidos, por ejemplo, que el otro día leí un artículo que me impresionó muchísimo, que la salud en Costa Rica es mejor que la de Estados Unidos. Porque podemos acceder a la salud en Estados Unidos y no tienen plata, no van al doctor y se mueren o compran las pastillas afuera y le cuestan 100 USD cada frasco, ese es el tema y aquí en Costa Rica pareciera que no tenemos la conciencia suficiente de saber que el sector público nos ayuda, tenemos que favorecer el sector privado. Esa parte yo nunca la he entendido, nunca

⁷ Artículo 109, inciso 2, Ley de la Jurisdicción Constitucional.

he entendido esa parte porque el sector privado aporta impuestos. Por qué aporta impuestos, porque se le cobran. Qué tenemos aquí en Belén, por ejemplo, que nos decía la Cámara de Industrias que había mandado un oficio donde decía que no está de acuerdo con los impuestos, pero la ley del 2010 le quita los impuestos a todas las zonas francas por 10 años. Los impuestos municipales y tenemos en este Cantón a empresas con más de 10 años. La cual siguen exonerándose de los impuestos municipales. Y eso no debe ser. Porque utilizan calles, utilizan las aceras, utilizan el alumbrado público, utilizan la recolección de desechos. Utilizan el agua, etcétera, no se trata de una guerra entre un sector y el otro. Se trata de tener conciencia que el sector público debe existir.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, confirma que creo que debe existir, por supuesto, pero el sector privado es el que genera los recursos. Imagínese qué haríamos nosotros si las zonas francas, todos esos asalariados, no cotizaran a la Caja Costarricense del Seguro Social. Son los subsidios que en realidad hacen. Cómo podríamos sostener, yo ahora que estoy tan metida con la investigación del Ebais y esto es lo que le digo yo a la gente de la Caja Seguro Social, cuánto cotiza el territorio de Belén para que nosotros tengamos ese Ebais, porque cotizamos zona franca, empresa privada, todos los patentados generan recursos que van y son los que hacen que puedan sostenerse. Y cuántas personas en el régimen de la Caja Seguro Social y esa parte creo que y me gusta el término de que no es una guerra. Obviamente que somos un complemento que haríamos nosotros si esos generadores de trabajo. Qué haríamos nosotros si estas personas que de verdad nos brindan ese gran apoyo, lo que falta es la ley que tanto he hablado, que todas las personas que están bajo el régimen de zona franca inviertan los proyectos que hoy se llaman proyectos sostenibles en el Cantón que ellos están utilizando, pero creo que es cuestión de que también queríamos nosotros. Si no se pagan esos impuestos, podríamos nosotros tener esos presupuestos de inversión en el deporte, en cultura, en salud. No, yo creo que acá tenemos que concientizarnos. Que la empresa privada le cuesta mucho acogerse a pagar absolutamente porque exista venta, no exista venta. Uno no puede quedar mal, la Caja Seguro Social uno, no puede atrasarse con ningún impuesto, uno no puede atrasarse con el INS, con los derechos que se tienen, esa parte es lo que nosotros necesitamos, es que trabajemos en conjunto, garantizando que el sector público es un sector que nosotros cotizamos, pero para un excelente servicio a la comunidad somos servidores de la comunidad, pero no olvidemos que quien genera los recursos. Para que, el sector público pueda invertirlos en la atención, es en la empresa privada.

El Regidor Suplente Ulises Araya, expresa que, primero es decir que yo creo que este debate que siempre es interesante, uno, ciertamente lo he saldado con lo que la ley define como el interés público, que es el interés público, la sumatoria de los intereses comunes de los ciudadanos, ese es el interés público y al interés público se deben los funcionarios públicos. Este proyecto de ley que yo igual felicito y agradezco más bien, agradezco a la Dirección Jurídica porque lo analizó muy bien y me parece que las observaciones que hacen de mejora son muy oportunas. Lo que hace es entrar a regular un área que al día de hoy no está regulada en Costa Rica. Y ojo, que los países de la OCDE no son países extraños, no, son países del denominado Primer Mundo que saben que hay que regular lo que son los lobbies porque muchas veces se termina convirtiendo en perjudiciales y hasta puertas a la corrupción. Cuando un determinado lobby, por ejemplo, se mete con 7 funcionarios a la Asamblea Legislativa a ver a cuáles proyectos

de ley hay que oponerse, ahí estamos hablando de lobbies o cuando estamos viendo inversiones importantes que por ejemplo ha hecho una Municipalidad para el beneficio del interés público, pero por un motivo particular a mí no me funciona o no me sirve, ahí estamos hablando de lobbies perjudiciales también. Yo por eso creo que el proyecto me parece idóneo, creo que debe apoyar. Con lo que mencionabas Zeneida con respecto a la zona francas, si me llama la atención, porque desde el año 2010 yo he sido testigo de que aquí ha habido un acuerdo unánime siempre de todas las fuerzas políticas presentes en el Cantón de Belén por el tema de la zona francas y el pago de los bienes inmuebles, que ahí valga la pena hacer una aclaración Zeneida cuando uno se fija en los ingresos de la Municipalidad. Los más altos provienen de bienes inmuebles es parte de lo que no pagan las zonas francas, como me lo aclara aquí doña Thais, pero lo que quiero volver a decir es que aquí ha existido un acuerdo unánime, incluso recuerdo Horacio liderando la iniciativa legal contra la reforma que hubo en el 2010, que nos hizo a este Cantón perder 1000 millones de colones en ingresos desde el 2010. Thais que están aquí presente, Antonia, los que están lo recordarán, yo mi parte de un grupo juvenil que hicimos iniciativas repartiendo información sobre ese problema porque perdimos 1000 millones en el 2010 por 1 reforma que hubo el régimen de zonas francas, siempre ha habido claridad todas las fuerzas políticas que han participado acá sobre la importancia de que Belén recobre merecidamente al menos 1 porción de ese ingreso y quedo con la duda de si esa sigue siendo la posición de todos o va a variar, va a cambiar, me acuerdo, Horacio liderando esa iniciativa con el Concejo Municipal para que esto no se diera, pero finalmente lamentablemente se dio por un tema nacional, pero en resumen, apoyo que se le regulen. Y los lobbies y ojalá que el Concejo Municipal de Belén puedan hacerlo y nada más esa consulta propiamente usted Zeneida que fue la que lo mencionó ahora.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, cree que obviamente que uno lo que desea es recibir mayores ingresos para darle mejor servicio a la comunidad. Yo me refería al comentario que hacía María Antonia. Ese era el que yo me refería, donde ella hablaba del que Belén de que nosotros costarricenses tenemos un mejor servicio de atención de salud. Y yo me refería a que en realidad hay un gran aporte de lo que ellos no aportan en bienes inmuebles, pero que aportan a ese subsidio a que ellos pagan la Caja. Estoy hablando del tema salud, nada más, el tema salud es lo que yo, lo que yo me referí sobre eso, obviamente que cuánto deseáramos, si deberíamos ver de qué manera nosotros logramos. Ojalá que se pudiera hacer, que tengan un pago, pero si no se logra, por lo menos que inviertan los programas de responsabilidad social o responsabilidad sostenible, como se llama hoy en el Cantón de Belén. Ese es el punto en el área de salud.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, interroga que tenemos que tal vez en un poquito más objetivos. Qué pasa si yo tengo un empleado y se me accidentó y se me cortó una mano en una máquina, como empresario no puedo dejar al Empleado desangrarse o morir. No puedo hacerlo, no necesariamente todo se paga la Caja, también se paga INS, porque son accidentes laborales, esa es una obligación del patrón, es como que la Municipalidad no le pague seguro a un funcionario que sale a arreglar un hueco en la calle y lo atropelló en camión, en absoluto estamos hablando. Es que los impuestos deben de pagarse al menos yo, ese era mi punto, los impuestos deben de pagarse. Porque obtienen servicios del Cantón, obtienen servicios de todos lados, pero la consigna es gasto menos, gano más. El sector público es al

revés, tengo que cubrir todas las necesidades, ahí está. Quién es el mayor deudor de la Caja del gobierno, no paga. No necesariamente los privados pagan todo a la Caja, porque tampoco es cierto por dicha. Existe esa ley que obliga a que las que van a participar en SICOP estén al día con la Caja, sino quién sabe qué pasaría. Pero veámoslo desde un punto de vista obligatorio, mantener sus funcionarios saludables en el sentido de salud. Pero los impuestos, eso es, cosa y el lobby, mejor todavía, si voy a favorecer, qué sé yo si viene alguien y me dice usted me ayuda con un permiso de construcción, sí, yo le voy a ayudar, pero resulta que soy funcionaria pública, no puedo hacer eso, no debo hacer eso. Ese era el punto.

La Regidora Suplente Marjorie Torres, avisa que, recordemos que los lobbies invierten, quitan Diputados, Gobiernos, un ejemplo que pasan. En Estados Unidos, el lobby de las armas, ellos ponen legisladores, Diputados para que vayan con su misma dinámica, también el lobby petrolero. A ellos no les interesa el tema ambiental, ellos lo que quieren es que se siga comprando gasolina y demás y no les importa el medio ambiente. Compran científicos, compran un montón de gente para que para hacer estudios y es hay un montón de documentales que hablan del de todos los lobbies y tienen que regularse.

ACUERDO 21. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Dar por recibido el proyecto de Ley y remitir todas las conclusiones y recomendaciones de la Dirección Jurídica a la Asamblea Legislativa para que sean tomadas en cuenta. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa

ARTÍCULO 22. Se conoce el Oficio DJ-163-2024 de Diego Aguilar Ugarte, Dirección Jurídica. Se brinda respuesta al oficio Ref. 1450/2024, de fecha 6 de marzo del año en curso, recibido por este centro de trabajo el pasado 12 de marzo, y mediante el cual se remite al mismo, para su análisis y eventual recomendación, el proyecto de ley denominado “Reforma de los artículos 174, 175 y 179 del Código Municipal, Ley N° 7794 de 30 de abril de 1998. Ley para el fortalecimiento de los Comités Cantonales de Deportes”, expediente N° 23.693.

Primero: Motivación del proyecto. Conforme al texto del proyecto, se tiene que la idea que sirve de cimiento principal al mismo es “vincular los procesos de selección de los integrantes de los comités cantonales de deportes, a los deportistas y sus dirigentes locales, independizando su elección de padrinazgos políticos y la posterior sumisión de los comités cantonales de deportes a las directrices del concejo municipal o las autoridades de la alcaldía respectiva (...)”. En el texto se hace referencia a la reforma reciente a la que se sometió a los artículos 174 y 175 del Código Municipal, reforma que dotó a la población joven de la prerrogativa de contar con participación efectiva dentro de los comités cantonales de deportes, incluyéndose entonces dos miembros más a dichos órganos. No obstante, ello, y conforme al proyecto en cuestión, el párrafo final del artículo 174 reformado incluye una disposición que se estima como una “válvula de escape para no tener que realizar el nombramiento por la vía de las asambleas”.

Ante ello, estima el proponente del proyecto que “lo más conveniente es eliminar esta posibilidad, para que los representantes jóvenes sean elegidos por el mecanismo establecido, sin brindar la

oportunidad de evadir el proceso electoral y pasarlo directamente a manos del concejo municipal”. La motivación del proyecto concluye puntualizando los propósitos del mismo:

1. Respetar la nueva representación propuesta
2. Garantizar el uso público “más intenso” de las instalaciones deportivas
3. Vincular los procesos de selección de integrantes de los comités a los deportistas y los dirigentes locales

Al final se concluye que el detalle de la propuesta estriba en que los miembros de los comités sean electos por asambleas de representantes cantonales y comunales.

Segundo: Análisis y contenido. En el proyecto se propone la reforma parcial de tres artículos del Código Municipal. Para efectos prácticos, se incluye el siguiente recuadro comparativo entre la redacción vigente y la iniciativa sometida a consideración.

Artículo	Estipulación vigente	Reforma propuesta
174	El artículo en cuestión aclara la manera en que el Comité Cantonal de Deportes está integrado. Se estipula que son siete residentes del cantón: 1- Dos nombrados por el Concejo Municipal 2- Dos de organizaciones deportivas y recreativas del cantón 3-Uno de las organizaciones comunales restantes 4- Y dos entre las edades de 15 y 18 años elegidos directamente mediante asamblea cantonal. Se añade que la designación de esos dos últimos miembros debe respetar el principio de paridad de género, publicidad y transparencia y que en caso de que no se designen, será el propio Concejo Municipal quien proceda al efecto.	Se mantienen los siete integrantes, pero con una conformación distinta: 1- Cuatro electos por “organizaciones deportivas y recreativas del cantón”, elegidos por asamblea cantonal 2- Uno de las organizaciones comunales restantes 3- Dos entre las edades de 15 y 18 años, elegidos también a través de asamblea cantonal. Se elimina la posibilidad de que el Concejo Municipal proceda a designar en caso de que los dos últimos no sean escogidos y que todos los miembros deben designarse respetando los principios citados.
175	Artículo aclara la manera en que se integra el Comité	Misma integración, pero aclarándose que solo cinco

	Comunal de Deportes. Son siete miembros, todos nombrados en asamblea general convocada por el Comité Cantonal, teniendo que dos de ellos deben estar entre los 15 y los 18 años, propuestos por el Comité Cantonal de la Persona Joven.	integrantes serán nombrados en la asamblea general. En cuanto al resto del texto propuesto, sólo se aprecia un cambio en cuanto a la manera de manifestar la estipulación.
179	Artículo estipula la manera en que los aportes municipales se destinan a los Comités Cantonales de Deportes.	La redacción del artículo propuesto no cambia mucho con respecto a la redacción vigente, pero se agregan los siguientes detalles: 1- Que la C.G.R. elaborará la normativa modelo para los reglamentos de gasto e inversión de los comités cantonales de deportes, teniendo a las auditorías municipales como vigilantes de la observancia de tales normas, elaborando a tal efecto un informe semestral para el Concejo 2- Que los comités cantonales de deportes y recreación realizarán talleres, promoviendo torneos durante las vacaciones escolares.

El proyecto de ley en cuestión viene acompañado de una serie puntual de preguntas:

1- “De acuerdo con su experiencia, ¿cómo podría impactar el cambio en la forma de elección de los miembros del comité cantonal de deportes y recreación propuesto en la reforma del art. 174 del CM?”

Preliminarmente se podría decir que es claro que se estaría minando una atribución del Concejo Municipal.

2- “¿Qué tipo de injerencia política se puede evidenciar mediante la elección de los miembros de los CCDR? ¿Consideran que la propuesta es mecanismo favorable para la solución de esta situación?”

La pregunta parece ser reflejo de una dinámica que se percibe en una generalidad considerable de las municipalidades de este país, pero en cuanto a “injerencia política” en el sistema de elección referido, tal aspecto no se ha percibido en esta municipalidad.

3- “¿Ha sido efectiva la participación de la niñez y la adolescencia en los comités cantonales y comunales de deportes y recreación?”

En años recientes se elaboró un estudio que dio como resultado el documento denominado “Política Pública Cantonal de la Persona Joven del Cantón de Belén 2020-2024”, elaborado a efectos de “comprender el estado actual de las organizaciones cantonales y municipales ligadas al CCPJ y otras organizaciones del sector público costarricense con representación o actividades en el territorio para la articulación de acciones que permitan mejorar las condiciones de las personas jóvenes”.¹ En dicho documento se hizo constar que, en cuanto a la Política Pública Cantonal de la Persona Joven 2020-2024 se trata, se desarrollaron una serie de ejes y lineamientos. Entre ellos se encuentra el eje cuarto, referido al “protagonismo organizativo y político”, en el que se indica como lineamiento que la municipalidad se “constituya en un espacio que fomente el protagonismo organizativo y político de la población joven en el cantón” y, como objetivo, el incrementar el protagonismo organizativo y político de tal población, orientado al acceso y toma de decisiones en “diferentes espacios de organización local”.

4- “¿Cuáles son las principales limitaciones que señala este sector poblacional?”

Partiendo de la presunción de entender “limitaciones” como problemáticas en general que afectan a dicho sector etario, se puede hacer remisión al documento referido en la respuesta anterior. El documento también incluye un acápite introductorio mediante el cual se ofrece un detalle referente a la situación de las personas jóvenes del cantón en tiempos recientes (al mes de agosto del 2020). En particular, tal diagnóstico fue orientado en el sentido de desarrollar una “consulta participativa para la actualización del diagnóstico cantonal con las organizaciones cantonales ligadas a la persona joven”.² Así, y de acuerdo al documento en cuestión, se pudo identificar las áreas que han ameritado un abordaje a favor de dicho grupo etario con el propósito de incluirlas en la formulación de la Política Pública Cantonal de Juventud y el plan de acción respectivo, precisamente. A tal efecto se llevaron a cabo talleres conformados por personas jóvenes, según lo define la Ley General de la Persona Joven (Ley no. 8621).

Sin ánimo de extenderse innecesariamente sobre el tema, conforme a la pregunta que acá nos ocupa, y en cuanto a limitaciones propiamente dichas, del estudio efectuado se pueden puntualizar las siguientes:

¹ Política Pública Cantonal de la Persona Joven del Cantón de Belén 2020-2024. Pág. 1. Consultado [en línea](#) (4 de abril, 2024).

² Política Pública Cantonal de la Persona Joven del Cantón de Belén 2020-2024. Pág. 6. Consultado [en línea](#) (4 de abril, 2024).

- a) A pesar de ser un cantón urbano, Belén es a la vez una zona de paso y confluencia vehicular con un importante porcentaje de vehículos pesados, lo cual fue asociado por las personas participantes en el estudio con el mal estado de las calles y la congestión vehicular que se percibe regularmente
- b) En cuanto a indicadores de salud, los motivos de consulta más recurrentes de la población belemita (según el ASIS Belén-Flores del 2016) están asociados con trastornos crónicos, metabólicos y respiratorios; estos últimos, se aduce, como resultado de la exposición ambiental de contaminación aérea por densidad poblacional, zona urbano 11 industrial y la tendencia a la congestión vehicular antes mencionada
- c) Al aludir a salud sexual y reproductiva, el cantón presenta embarazos en mujeres entre los 15 a los 18 años (conforme al INEC, 2013). También se aluden a la visibilización de la población LGTBQ+ y la discriminación por diversidad sexual e identidad de género.
- d) En relación con el consumo de sustancias proactivas, este fue el segundo problema citado en la encuesta de opinión. El mayor problema percibido en el cantón se centra en el consumo de sustancias ilegales y no tanto en el tabaquismo y el alcoholismo.
- e) En cuanto a relaciones interpersonales y redes de apoyo de la población joven, se observaron problemas familiares, así como dificultades metodológicas para acercarse las necesidades de la población adolescente y joven y discriminación

El documento menciona otras áreas de interés como la recreación, ocio y actividad física, área en la que se evidenció dificultad para planificar el ocio y el esparcimiento, así como carencia de espacios para actividades artísticas y culturales. Además, se aclaró que la población conoce iniciativas referidas a tales actividades, pero alegando a su vez que no son divulgadas de forma atractiva para atraer a la adolescencia y la juventud. Finalmente, en cuanto a la participación comunitaria se identificaron iniciativas de participación estética, informativa y consultiva; sin embargo, se hizo constar el hecho de que no se pudo apreciar una participación centrada en incidencia, de carácter protagónico que permita un real involucramiento de la ciudadanía.

5- “Desde el punto de vista técnico y operativo, ¿consideran conveniente la reforma propuesta para el art. 175 CM? ¿Por qué?”

En principio no, toda vez que, en similar sentido a lo respondido para la primera pregunta, se estaría debilitando potestades propias del Concejo Municipal.

6- “¿De qué forma afecta la reforma propuesta al art. 179 CM en la operación de los CCDD y el gobierno local respectivo?”

El hecho de que en la propuesta se pretenda atribuir a la C.G.R. la elaboración de la normativa modelo para los reglamentos de gasto e inversión de los comités cantonales de deportes se podría considerar como una eventual duplicidad de funciones (art.13, inciso c) del Código Municipal) y conflicto de competencias. En todo caso, al menos en el caso particular de esta municipalidad se cuenta con disposiciones reglamentarias abocadas a cubrir tales aspectos:

- Reglamento de contrataciones directas del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén
- Reglamento del Comité Cantonal de la Persona Joven de Belén
- Reglamento de organización y funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén
- E inclusive una Política Municipal de Niñez y Adolescencia

Todos estos documentos se encuentran en la página oficial de la municipalidad para su consulta.

7- “¿Cuáles son las limitaciones actuales de las juntas directivas de los CCDD para el desarrollo de proyectos en beneficio de las comunidades?”

En el caso particular de esta municipalidad no se presentan limitaciones de consideración que ameriten su abordaje o mención.

Tercero: Conclusión y recomendaciones. Habiéndose analizado la iniciativa de ley, del texto correspondiente se desprende que podría darse una afronta al régimen municipal y/o su autonomía, por lo que se sugiere a este respetable Concejo a no apoyar la misma.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, plantea que, sí, yo quería decir que en el punto 2 que manifiesta el licenciado, yo sí lo revisaría más a fondo porque aquí hemos tenido las consultas de cuántas asociaciones están inscritas en el Comité de Deportes, después resultó que el Comité de Deportes dijo que no, que eran las asociaciones que estaban inscritas en la Municipalidad, le echó el churruco a la Municipalidad. Tampoco es cierto, en ese punto 2 yo si revisaría porque no todas las asociaciones están inscritas. Por ejemplo, Asoderive tiene 11 años de estar tratando de ser parte del Comité de Deportes y entrena a los chiquillos para fútbol y no ha habido manera que en 11 años puedan entrar. Hay otras asociaciones que no están inscritas y no participan, por lo que ese punto 2 sí tiene un poco de participación política.

ACUERDO 22. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** No apoyar el proyecto de Ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 23. El Regidor Suplente Ulises Araya, explica que, doña Thais nada más mencionar que esta mañana, de Chiripa, porque iba a la Escuela España caminando me topé a un tipejo. Que se estaba aprobando varias odontotonemas plantadas polinizadores, polinizadoras nativas de las que están en el costado oeste de la plaza. Yo ahí intenté, persuadir al mae, que la ocurrencia y la barbaridad de lo que estaba haciendo, pero el tipo se fue. Yo hago llamar a la Policía, mandé también un mensaje al chat del Concejo. Pero, sí, nada más, aprovechar el espacio para hacer mención de que ojalá todos los ciudadanos. Nos apuntemos a cuidar los jardines polinizadores que se están instalando en varias esquinas del Cantón. Creo que es de los proyectos más bonitos, más estéticamente agradables a la vista que se están colocando,

pero también que tienen una funcionalidad vital para un Cantón que es amigo de las abejas. El nuestro y que vale la pena que intentemos enrolar lo más posible a los ciudadanos en el cuidado de los de los jardines y ojalá que se haya podido, apreciar algo en las cámaras, no sé si, se podrá haber visto yo cuando conversé con la Policía, les di la descripción cabalmente, del que robó las matas, pero es eso, básicamente es aprovechar para hacer ese llamado a que ojalá nos apuntemos en el cuidado de los jardines polinizadores.

CAPÍTULO V

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.

ARTÍCULO 24. Se conoce el Oficio CHAP-09-2024.

Se conoce el acuerdo del Concejo Municipal Referencia 1612-2024 donde remiten el Oficio AMB-MC-065-2024 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido memorando DAF-PRE-M-15-2024, suscrito por la Señora Ivannia Zumbado Lemaitre, de la Unidad de Presupuesto, por cuyo intermedio remite la Modificación Interna 01-2024. Al respecto se adjunta la documentación para su Análisis y Aprobación.

DAF-PRE-M-15-2024

Adjunto le remito la Modificación Interna 01-2024, para su conocimiento, análisis y posterior presentación al Concejo Municipal para su aprobación. Dicha Modificación tanto en rebajos, como en aumentos es por la suma de ¢378,070,418.23 (trescientos setenta y ocho millones setenta mil cuatrocientos dieciocho con 23/100). A continuación, se presenta un resumen por programa de los aumentos y disminuciones de egresos, y en el anexo 1 y 2 podrán ver el detalle por partida y subpartidas, y por Unidad.

Resumen de Modificación Interna 01-2024 por programas

Rubro Presupuestario	Descripción del Rubro	Saldo Actual	Aumentos	Disminuciones	Nuevo Saldo
5.01	PROGRAMA I DIR Y ADM GRALES	3,129,558,943.63	18,543,404.00	25,618,404.00	3,122,483,943.63
5.02	PROGRAMA II SERVICIOS COMUNALES	2,596,974,996.33	49,453,982.44	12,823,577.99	2,633,605,400.78
5.03	PROGRAMA III INVERSIONES	2,096,830,522.89	310,073,031.79	339,628,436.24	2,067,275,118.44
5.04	PROGRAMA IV PARTIDAS ESPECIFICAS	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		7,823,364,462.85	378,070,418.23	378,070,418.23	7,823,364,462.85

De igual forma se les presenta un resumen por partida de la modificación en cuestión.

Resumen de Modificación Interna 01-2024 por partida

		PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES	PROGRAMA III: INVERSIONES	PROGRAMA IV: PARTIDAS ESPECÍFICAS	TOTALES
	TOTALES POR EL OBJETO DEL GASTO	-7,075,000.00	36,630,404.45	-29,555,404.45	0.00	0.00
0	REMUNERACIONES	-3,285,272.49	2,042,459.26	-853,031.79	0.00	-2,095,845.02
1	SERVICIOS	7,057,404.00	28,321,685.85	145,323,031.79	0.00	180,702,121.64
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,456,000.00	-533,740.66	-520,000.00	0.00	2,402,259.34
3	INTERESES Y COMISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	BIENES DURADEROS	-2,228,131.51	6,800,000.00	-4,150,000.00	0.00	421,868.49
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-7,075,000.00	0.00	0.00	0.00	-7,075,000.00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8	AMORTIZACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	CUENTAS ESPECIALES	-5,000,000.00	0.00	-169,355,404.45	0.00	-174,355,404.45

A continuación, se presenta los siguientes anexos correspondientes a la Modificación Interna 01-2024:

1. Anexo 1: Detalle de aumentos y disminuciones por rubro (Se adjunta en PDF).
2. Anexo 2: Detalle por Objeto del Gasto.
3. Anexo 3: Detalle del Gasto por Clasificación Económica.
4. Anexo 4: Detalle de Origen y aplicación de las metas.

ANEXO 2
MODIFICACION INTERNA 01-2024
DETALLE POR OBJETO DEL GASTO

Código por OBG	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓ N GENERAL	PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES	PROGRAMA III: INVERSIONES	PROGRAMA IV: PARTIDAS ESPECÍFICAS	Totales
	TOTALES POR EL OBJETO DEL GASTO	-7,075,000.00	36,630,404.45	-29,555,404.45	0.00	0.00
0	REMUNERACIONES	-3,285,272.49	2,042,459.26	-853,031.79	0.00	-2,095,845.02
0.01	REMUNERACIONES BASICAS	0.00	2,323,375.39	0.00	0.00	2,323,375.39
0.01.01	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	0.00	-876,624.61	0.00	0.00	-876,624.61
0.01.02	JORNALES	0.00	3,200,000.00	0.00	0.00	3,200,000.00
0.02	REMUNERACIONES EVENTUALES	-1,925,000.00	1,530,720.88	0.00	0.00	-394,279.12
0.02.01	TIEMPO EXTRAORDINARIO	0.00	170,720.88	0.00	0.00	170,720.88
0.02.02	RECARGO DE FUNCIONES	0.00	1,360,000.00	0.00	0.00	1,360,000.00
0.02.05	DIETAS	-1,925,000.00	0.00	0.00	0.00	-1,925,000.00

Código por OBG	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES	PROGRAMA III: INVERSIONES	PROGRAMA IV: PARTIDAS ESPECÍFICAS	Totales
0.03	INCENTIVOS SALARIALES	-1,360,272.49	-2,678,277.01	-853,031.79	0.00	-4,891,581.29
0.03.03	DECIMOTERCER MES	0.00	288,764.45	0.00	0.00	288,764.45
0.03.04	SALARIO ESCOLAR	-1,360,272.49	-2,967,041.46	-853,031.79	0.00	-5,180,345.74
0.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD	0.00	337,989.60	0.00	0.00	337,989.60
0.04.01	CONTRIBUCION PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA CAJA	0.00	320,656.80	0.00	0.00	320,656.80
0.04.05	CONTRIBUCION PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO	0.00	17,332.80	0.00	0.00	17,332.80
0.05	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS	0.00	528,650.40	0.00	0.00	528,650.40
0.05.01	CONTRIBUCION PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA CAJA	0.00	187,887.55	0.00	0.00	187,887.55
0.05.02	APORTE PATRONAL AL REGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES	0.00	103,996.80	0.00	0.00	103,996.80
0.05.03	APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACION LABORAL	0.00	51,998.40	0.00	0.00	51,998.40
0.05.05	CONTRIBUCION PATRONAL A FONDOS ADMINISTRATIVOS POR	0.00	184,767.65	0.00	0.00	184,767.65
1	SERVICIOS	7,057,404.00	28,321,685.85	145,323,031.79	0.00	180,702,121.64
1.01	ALQUILERES	30,000.00	2,060,500.00	2,560,000.00	0.00	4,650,500.00
1.01.01	ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	0.00	0.00	2,500,000.00	0.00	2,500,000.00
1.01.02	ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	0.00	-219,500.00	0.00	0.00	-219,500.00
1.01.03	ALQUILER DE EQUIPO DE COMPUTO	30,000.00	200,000.00	60,000.00	0.00	290,000.00
1.01.99	OTROS ALQUILERES	0.00	2,080,000.00	0.00	0.00	2,080,000.00
1.03	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	50,000.00	1,979,820.00	-437,000.00	0.00	1,592,820.00
1.03.02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	1,000,000.00
1.03.03	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	0.00	850,000.00	-500,000.00	0.00	350,000.00
1.03.07	SERVICIOS DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE INFORMACION	50,000.00	129,820.00	63,000.00	0.00	242,820.00
1.04	SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	7,227,404.00	765,000.00	153,400,031.79	0.00	161,392,435.79
1.04.03	SERVICIOS DE INGENIERIA	4,077,404.00	0.00	155,700,000.00	0.00	159,777,404.00
1.04.04	SERVICIOS EN CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES	-1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	-1,000,000.00
1.04.05	SERVICIOS DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMATICOS	5,000,000.00	0.00	-2,299,968.21	0.00	2,700,031.79
1.04.06	SERVICIOS GENERALES	150,000.00	-135,000.00	0.00	0.00	15,000.00
1.04.99	OTROS SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	-1,000,000.00	900,000.00	0.00	0.00	-100,000.00
1.06	SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	0.00	-400,000.00	0.00	0.00	-400,000.00
1.06.01	SEGUROS	0.00	-400,000.00	0.00	0.00	-400,000.00
1.07	CAPACITACION Y PROTOCOLO	-250,000.00	5,602,365.85	0.00	0.00	5,352,365.85
1.07.01	ACTIVIDADES DE CAPACITACION	-250,000.00	0.00	0.00	0.00	-250,000.00
1.07.02	ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	0.00	5,602,365.85	0.00	0.00	5,602,365.85
1.08	MANTENIMIENTO Y REPARACION	0.00	18,250,000.00	-10,200,000.00	0.00	8,050,000.00
1.08.03	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y OTRAS OBRAS	0.00	0.00	-10,200,000.00	0.00	-10,200,000.00
1.08.05	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	3,250,000.00	0.00	0.00	3,250,000.00
1.08.99	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OTROS EQUIPOS	0.00	15,000,000.00	0.00	0.00	15,000,000.00
1.09	IMPUESTOS	0.00	64,000.00	0.00	0.00	64,000.00
1.09.99	OTROS IMPUESTOS	0.00	64,000.00	0.00	0.00	64,000.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,456,000.00	-533,740.66	-520,000.00	0.00	2,402,259.34
2.02	ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS	0.00	300,000.00	0.00	0.00	300,000.00
2.02.03	ALIMENTOS Y BEBIDAS	0.00	300,000.00	0.00	0.00	300,000.00
2.03	MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCION Y	475,000.00	-78,926.66	0.00	0.00	396,073.34
2.03.03	MADERA Y SUS DERIVADOS	475,000.00	-78,926.66	0.00	0.00	396,073.34

Código por OBG	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES	PROGRAMA III: INVERSIONES	PROGRAMA IV: PARTIDAS ESPECÍFICAS	Totales
2.04	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	1,000,000.00
2.04.02	REPUESTOS Y ACCESORIOS	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	1,000,000.00
2.99	UTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	2,981,000.00	-1,754,814.00	-520,000.00	0.00	706,186.00
2.99.01	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y COMPUTO	-10,000.00	2,032,771.26	0.00	0.00	2,022,771.26
2.99.03	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	2,875,000.00	-2,104,129.73	0.00	0.00	770,870.27
2.99.04	TEXTILES Y VESTUARIO	116,000.00	-769,814.00	-647,000.00	0.00	-1,300,814.00
2.99.05	UTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	0.00	0.00	250,000.00	0.00	250,000.00
2.99.06	UTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD OTROS UTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	0.00	0.00	-123,000.00	0.00	0.00
2.99.99		0.00	-913,641.53	0.00	0.00	-913,641.53
5	BIENES DURADEROS	-2,228,131.51	6,800,000.00	-4,150,000.00	0.00	421,868.49
5.01	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	0.00	-3,200,000.00	-250,000.00	0.00	-3,450,000.00
5.01.01	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCION	0.00	-4,000,000.00	-250,000.00	0.00	-4,250,000.00
5.01.03	EQUIPO DE COMUNICACION	0.00	400,000.00	0.00	0.00	400,000.00
5.01.04	EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	0.00	400,000.00	0.00	0.00	400,000.00
5.02	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	0.00	10,000,000.00	-2,500,000.00	0.00	7,500,000.00
5.02.07	INSTALACIONES	0.00	10,000,000.00	-2,500,000.00	0.00	7,500,000.00
5.99	BIENES DURADEROS DIVERSOS	-2,228,131.51	0.00	-1,400,000.00	0.00	-3,628,131.51
5.99.03	BIENES INTANGIBLES	-2,228,131.51	0.00	-1,400,000.00	0.00	-3,628,131.51
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-7,075,000.00	0.00	0.00	0.00	-7,075,000.00
6.02	TRASNFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS	-7,075,000.00	0.00	0.00	0.00	-7,075,000.00
6.02.99	OTRAS TRANSFERENCIAS A PERSONAS	-7,075,000.00	0.00	0.00	0.00	-7,075,000.00
9	CUENTAS ESPECIALES	-5,000,000.00	0.00	169,355,404.45	0.00	-174,355,404.45
9.02	SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	-5,000,000.00	0.00	169,355,404.45	0.00	-174,355,404.45
9.02.01	SUMAS LIBRES SIN ASIGNACION PRESUPUESTARIA	-5,000,000.00	0.00	150,000,000.00	0.00	-155,000,000.00
9.02.02	SUMAS CON DESTINO ESPECÍFICO SIN ASIGNACIÓN	0.00	0.00	-19,355,404.45	0.00	-19,355,404.45

ANEXO 3
MODIFICACION INTERNA 01-2024
DETALLE DEL GASTO POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

Código	CLASIFICADOR ECONÓMICO	PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES	PROGRAMA III: INVERSIONES	PROGRAMA IV: PARTIDAS ESPECÍFICAS	TOTALES
	TOTALES POR CLASIFICADOR ECONÓMICO	-7,075,000.00	36,630,404.45	-29,555,404.45	0.00	0.00
1	GASTOS CORRIENTES	153,131.51	10,856,714.46	0.00	0.00	11,009,845.97
1.1	GASTOS DE CONSUMO	7,228,131.51	10,792,714.46	0.00	0.00	18,020,845.97
1.1.1	REMUNERACIONES	-3,285,272.49	153,025.27	0.00	0.00	-3,132,247.22
1.1.1.1	Sueldos y Salarios	-3,285,272.49	52,955.65	0.00	0.00	-3,232,316.84
1.1.1.2	Contribuciones sociales	0.00	100,069.62	0.00	0.00	100,069.62
1.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	10,513,404.00	10,639,689.19	0.00	0.00	21,153,093.19
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-7,075,000.00	64,000.00	0.00	0.00	-7,011,000.00
1.3.1	Transferencias corrientes al Sector Público	0.00	64,000.00	0.00	0.00	64,000.00
1.3.2	Transferencias corrientes al Sector Privado	-7,075,000.00	0.00	0.00	0.00	-7,075,000.00

2	GASTOS DE CAPITAL	-2,228,131.51	25,773,689.99	139,800,000.00	0.00	163,345,558.48
2.1	FORMACIÓN DE CAPITAL	0.00	28,973,689.99	141,450,000.00	0.00	170,423,689.99
2.1.2	Vías de comunicación	0.00	2,961,197.55	0.00	0.00	2,961,197.55
2.1.4	Instalaciones	0.00	26,012,492.44	140,050,000.00	0.00	166,062,492.44
2.1.5	Otras Obras	0.00	0.00	1,400,000.00	0.00	1,400,000.00
2.2	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS	-2,228,131.51	-3,200,000.00	-1,650,000.00	0.00	-7,078,131.51
2.2.1	Maquinaria y equipo	0.00	-3,200,000.00	-250,000.00	0.00	-3,450,000.00
2.2.4	Intangibles	-2,228,131.51	0.00	-1,400,000.00	0.00	-3,628,131.51
4	SUMAS SIN ASIGNACIÓN	-5,000,000.00	0.00	-169,355,404.45	0.00	-174,355,404.45
4	Sumas libres sin asignación presupuestaria	-5,000,000.00	0.00	-150,000,000.00	0.00	-155,000,000.00
4	Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria	0.00	0.00	-19,355,404.45	0.00	-19,355,404.45

ANEXO 4
MODIFICACION INTERNA 01-2024
DETALLE DE ORIGEN Y APLICACION POR META

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
ACU-01	5.02.06.00.01.02	JORNALES	3,200,000.00	0.00	VENTA DE AGUA	En este momento hay 225 personas que adeudan entre 3 y 10 periodos de agua potable y 673 personas que adeudan entre uno y dos periodos de agua potable, por lo que esta Unidad propone que se contrate a una persona temporalmente hasta por seis meses para realizar una campaña grande de suspensión de servicios y así disminuir esta cantidad de morosos, además de que nos permita nuevamente crear en nuestros contribuyentes conciencia de la importancia de cancelar sus recibos puntualmente.
ACU-01	5.02.06.00.03.03	DECIMOTERCER MES	288,764.45	0.00	VENTA DE AGUA	En este momento hay 225 personas que adeudan entre 3 y 10 periodos de agua potable y 673 personas que adeudan entre uno y dos periodos de agua potable, por lo que esta Unidad propone que se contrate a una persona temporalmente hasta por seis meses para realizar una campaña grande de suspensión de servicios y así disminuir esta cantidad de morosos, además de que nos permita nuevamente crear en nuestros contribuyentes conciencia de la importancia de cancelar sus recibos puntualmente.
ACU-01	5.02.06.00.04.01	CONTRIBUCION PATRONAL SEGURO DE SALUD DE LA CCSS (9,25%)	320,656.80	0.00	VENTA DE AGUA	En este momento hay 225 personas que adeudan entre 3 y 10 periodos de agua potable y 673 personas que adeudan entre uno y dos periodos de agua potable, por lo que esta Unidad propone que se contrate a una persona temporalmente hasta por seis meses para realizar una campaña grande de suspensión de servicios y así disminuir esta cantidad de morosos, además de que nos permita nuevamente crear en nuestros contribuyentes conciencia de la

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
						importancia de cancelar sus recibos puntualmente.
ACU-01	5.02.06.00.04.05	CONTRIBUCION PATRONAL AL BANCO POPULAR	17,332.80	0.00	VENTA DE AGUA	En este momento hay 225 personas que adeudan entre 3 y 10 periodos de agua potable y 673 personas que adeudan entre uno y dos periodos de agua potable, por lo que esta Unidad propone que se contrate a una persona temporalmente hasta por seis meses para realizar una campaña grande de suspensión de servicios y así disminuir esta cantidad de morosos, además de que nos permita nuevamente crear en nuestros contribuyentes conciencia de la importancia de cancelar sus recibos puntualmente.
ACU-01	5.02.06.00.05.01	CONTRIBUCION PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA CCSS (5.42%)	187,887.55	0.00	VENTA DE AGUA	En este momento hay 225 personas que adeudan entre 3 y 10 periodos de agua potable y 673 personas que adeudan entre uno y dos periodos de agua potable, por lo que esta Unidad propone que se contrate a una persona temporalmente hasta por seis meses para realizar una campaña grande de suspensión de servicios y así disminuir esta cantidad de morosos, además de que nos permita nuevamente crear en nuestros contribuyentes conciencia de la importancia de cancelar sus recibos puntualmente.
ACU-01	5.02.06.00.05.02	APORTE PATRONAL AL REGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS (3%)	103,996.80	0.00	VENTA DE AGUA	En este momento hay 225 personas que adeudan entre 3 y 10 periodos de agua potable y 673 personas que adeudan entre uno y dos periodos de agua potable, por lo que esta Unidad propone que se contrate a una persona temporalmente hasta por seis meses para realizar una campaña grande de suspensión de servicios y así disminuir esta cantidad de morosos, además de que nos permita nuevamente crear en nuestros contribuyentes conciencia de la importancia de cancelar sus recibos puntualmente.
ACU-01	5.02.06.00.05.03	APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACION LABORAL (1,5%)	51,998.40	0.00	VENTA DE AGUA	En este momento hay 225 personas que adeudan entre 3 y 10 periodos de agua potable y 673 personas que adeudan entre uno y dos periodos de agua potable, por lo que esta Unidad propone que se contrate a una persona temporalmente hasta por seis meses para realizar una campaña grande de suspensión de servicios y así disminuir esta cantidad de morosos, además de que nos permita nuevamente crear en nuestros contribuyentes conciencia de la importancia de cancelar sus recibos puntualmente.
ACU-01	5.02.06.00.05.05	CONTRIBUCION PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES	184,767.65	0.00	VENTA DE AGUA	En este momento hay 225 personas que adeudan entre 3 y 10 periodos de agua potable y 673 personas que adeudan entre uno y dos periodos de agua potable, por lo que esta Unidad propone que se contrate a una persona

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
		PRIVADOS (5.33%)				temporalmente hasta por seis meses para realizar una campaña grande de suspensión de servicios y así disminuir esta cantidad de morosos, además de que nos permita nuevamente crear en nuestros contribuyentes conciencia de la importancia de cancelar sus recibos puntualmente.
ACU-01	5.02.06.01.08.99	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OTROS EQUIPOS	15,000,000.00	0.00	VENTA DE AGUA	Se refuerza para el pago de la LA 05-2021, correspondiente al Servicio de Reparación de Medidores
ACU-11	5.03.07.01.09.02.02.01	FONDO ACUEDUCTO	0.00	-19,355,404.45	VENTA DE AGUA	Se disminuye para reforzar el contrato para reparar medidores mecánicos, correspondiente a la LA05-2021
ALS-01	5.02.13.01.01.03	ALQUILER DE EQUIPO DE COMPUTO	200,000.00	0.00	SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO.	Se aumenta para completar presupuesto solicitado por la Unidad de Ciudad Inteligente y Servicios Generales, por error se asignó menos presupuesto del indicado.
ALS-02	5.02.13.05.02.07	INSTALACIONES	10,000,000.00	0.00	SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO.	Se aumenta para realizar trabajos correctivos en PTAR Residencial Belén
ALS-03	5.03.05.01.01.08.03	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y OTRAS OBRAS	0.00	-10,200,000.00	SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO.	Se disminuye para reforzar meta ALS-01 y meta ALS-02. Dado el mantenimiento preventivo que se realizó durante finales del 2023, se proyecta que las redes de alcantarillado no van a requerir intervenciones importantes, por lo tanto, se pueden trasladar los fondos sin afectar el proyecto.
ALS-04	5.03.05.04.01.04.03	SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	150,000,000.00	0.00	PATENTE 20% INVERSION: 89,000,000.00 / IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729: \$61,000,000.00	Se aumenta para el pago de avance de convenio con IFAM para el desarrollo de la Etapa 1 del proyecto: Sistema Centralizado de Recolección, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales del Cantón de Belén.
ALS-05	5.03.05.18.01.01.01	ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	2,500,000.00	0.00	20% PATENTES INVERSION OBRAS PUBLICAS	Se aumenta para pago de 6 meses de arrendamiento de terreno para instalar PTAR Ciudad Cariari
ALS-05	5.03.05.18.05.02.07	INSTALACIONES	0.00	-2,500,000.00	20% PATENTES INVERSION OBRAS PUBLICAS	Se disminuye para reforzar: Meta ALS-05, rubro 5.03.05.18.01.01.01. Según la proyección del proyecto se estimó que el sistema de tratamiento estaría operando para el mes de setiembre, sin embargo, debido a que el proceso de arrendamiento del terreno ha tardado más de lo previsto, se estima que la planta entraría en funcionamiento para los meses de noviembre y diciembre del 2024, por lo que se pueden trasladar los fondos sin afectar el proyecto.
AM-10	5.02.25.01.06.01	SEGUROS	0.00	-250,000.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	para arreglo de bicis
AM-10	5.02.25.01.08.05	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	250,000.00	0.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	arreglo de bicis institucionales

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
AUD-01	5.01.02.01.00.03.04	SALARIO ESCOLAR	0.00	-599,272.49	PATENTE 65% LIBRE	Se confirmó con RH que este saldo es un sobrante, por tanto se usará para inyectar recursos en la partida presupuestaria 5-01-02-01-01-04-03, para atender el Acuerdo del Concejo Municipal No.51-2023, artículo 2 del 29 de agosto el 2023, relacionado con el Ciberataque, que dice así: "Solicitando a la Auditoría Interna realizar una investigación a través de una auditoría externa con el objetivo de investigar las causas del Ciberataque, investigar si los recursos solicitados por parte de la Administración y que fueron aprobados por el Concejo para el Ciberataque fueron invertidos para tales fines."
AUD-01	5.01.02.01.01.01.03	ALQUILER DE EQUIPO DE COMPUTO	30,000.00	0.00	PATENTE 65% LIBRE	Para la compra de mouse ergonómico por afectación en túnel carpiano de funcionario. Cuenta con visto bueno de salud ocupacional. Monto señalado por Administrador de contrato 2022LA-000001- 0002600001 de acuerdo a la tabla de pagos.
AUD-01	5.01.02.01.01.04.03	SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	4,077,404.00	0.00	PATENTE 65% LIBRE	Para inyectar recursos en la partida presupuestaria 5-01-02-01-01-04-03, para atender el Acuerdo del Concejo Municipal No.51-2023, artículo 2 del 29 de agosto el 2023, relacionado con el Ciberataque, que dice así: "Solicitando a la Auditoría Interna realizar una investigación a través de una auditoría externa con el objetivo de investigar las causas del Ciberataque, investigar si los recursos solicitados por parte de la Administración y que fueron aprobados por el Concejo para el Ciberataque fueron invertidos para tales fines." Además, se tiene previsto realizar en el segundo semestre 2024 el estudio asociado a los fondos de esta partida, por lo que se valorará la necesidad de reforzar la misma en una futura modificación. (Monto 1.000.000)//// Además, Para corregir la partida presupuestaria utilizada, ya que este rubro corresponde a una Auditoría de Tecnologías de Información de Municipalidad, por lo que la partida presupuestaria correcta es la 5-01- 02-01-01-04-03 "Servicios de ingeniería y arquitectura" (Monto 1.000.000)
AUD-01	5.01.02.01.01.04.04	SERVICIOS EN CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES	0.00	-1,000,000.00	PATENTE 65% LIBRE	Para inyectar recursos en la partida presupuestaria 5-01-02-01-01-04-03, para atender el Acuerdo del Concejo Municipal No.51-2023, artículo 2 del 29 de agosto el 2023, relacionado con el Ciberataque, que dice así: "Solicitando a la Auditoría Interna realizar una investigación a través de una auditoría externa con el objetivo de investigar las causas del Ciberataque, investigar si los recursos solicitados por parte de la Administración y que fueron aprobados por el Concejo para el Ciberataque

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
						tueron invertidos para tales fines." además, el estudio que se tiene programado realizar en su momento con el apoyo de estos recursos se va a realizar con el soporte de la CGR.
AUD-01	5.01.02.01.01.04.99	OTROS SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	0.00	-1,000,000.00	PATENTE 65% LIBRE	Para corregir la partida presupuestaria utilizada, ya que este rubro corresponde a una Auditoría de Tecnologías de Información de Municipalidad, por lo que la partida presupuestaria correcta es la 5-01- 02-01-01-04-03 "Servicios de ingeniería y arquitectura".
AUD-01	5.01.02.01.01.07.01	ACTIVIDADES DE CAPACITACION	750,000.00	0.00	PATENTE 65% LIBRE	Para fortalecer la partida de capacitación.
AUD-01	5.01.02.01.02.99.01	UTILES MATERIALES DE OFICINA Y COMPUTO	0.00	-30,000.00	PATENTE 65% LIBRE	Para inyectar recursos en la partida presupuestaria 5-01-02-01-01-01-03, para la renta de mouse ergonómico por afectación en túnel carpiano de funcionario. Cuenta con visto bueno de salud ocupacional. Monto señalado por Administrador de contrato 2022LA-000001- 0002600001 de acuerdo con la tabla de pagos.
AUD-01	5.01.02.01.05.99.03	BIENES INTANGIBLES	0.00	-2,228,131.51	PATENTE 65% LIBRE	Para inyectar recursos en la partida presupuestaria 5-01-02-01-01-04-03, para atender el Acuerdo del Concejo Municipal No.51-2023, artículo 2 del 29 de agosto el 2023, relacionado con el Ciberataque, que dice así: "Solicitando a la Auditoria Interna realizar una investigación a través de una auditoría externa con el objetivo de investigar las causas del Ciberataque, investigar si los recursos solicitados por parte de la Administración y que fueron aprobados por el Concejo para el Ciberataque fueron invertidos para tales fines." Además, por el momento se prevee que no se va a requerir todo el monto inicialmente presupuestado, en esta partida. (1.478.131,51)// Para fortalecer la partida de capacitación dado que se requiere para la actualización de conocimientos técnicos del equipo de la auditoría. Además, por el momento se prevee que no se va a requerir todo el monto inicialmente presupuestado. (750.000)
BI-01	5.03.06.01.03.01.03.03	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	0.00	-500,000.00	PATENTE 20% INVERSION	Para cumplir con los pagos de julio y agosto de la compra 2023LE000004-0002600001. No se utilizará este recurso
BI-01	5.03.06.01.03.01.04.03	SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	5,700,000.00	0.00	PATENTE 20% INVERSION	Para cumplir con los pagos de julio y agosto de la compra 2023LE000004-0002600001
BI-01	5.03.06.01.03.01.04.05	SERVICIOS INFORMATICOS	0.00	-3,800,000.00	PATENTE 20% INVERSION	Para cumplir con los pagos de julio y agosto de la compra 2023LE000004-0002600001. Se dará prioridad a las declaraciones de bienes inmuebles
BI-01	5.03.06.01.03.05.99.03	BIENES INTANGIBLES	0.00	-1,400,000.00	PATENTE 20% INVERSION	Para cumplir con los pagos de julio y agosto de la compra 2023LE000004-0002600001. Es un saldo. No se deja ninguna actividad por realizar

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
BIB-01	5.02.09.02.01.04.99	OTROS SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	1,000,000.00	0.00	APORTE IFAM (INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORIA MUNICIPAL) Y LICORES LEY 6796	Para colocar las letras Fabian Doble Rodríguez en la Biblioteca Municipal
BIB-01	5.02.09.02.02.99.01	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y COMPUTO	2,032,771.26	0.00	APORTE IFAM (INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORIA MUNICIPAL) Y LICORES LEY 6796	Se aumenta para la compra de materiales para los talleres que se imparten en la Biblioteca
BIB-01	5.02.09.02.02.99.03	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	0.00	-2,104,129.73	APORTE IFAM (INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORIA MUNICIPAL) Y LICORES LEY 6796	Se modifica este recurso debido a que recientemente se entregó un pedido de libros y se tienen otras prioridades actualmente que atender
BIB-01	5.02.09.02.02.99.99	OTROS UTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	-928,641.53	APORTE IFAM (INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORIA MUNICIPAL) Y LICORES LEY 6796	Se disminuye debido a que por error se colocó en un código incorrecto, se traslada al código para compra de materiales
CUL-01	5.02.09.01.00.02.01	TIEMPO EXTRAORDINARIO(EXTRAS)	170,720.88	0.00	PATENTE CULTURA 5%	Detalle y justificación en el Memorando UC-023-2024
CUL-01	5.02.09.01.00.03.04	SALARIO ESCOLAR	0.00	-264,346.07	PATENTE CULTURA 5%	Detalle y justificación en el Memorando UC-023-2024
CUL-01	5.02.09.01.02.99.04	TEXTILES Y VESTUARIO	0.00	-369,814.00	PATENTE CULTURA 5%	Detalle y justificación en el Memorando UC-023-2024
CUL-02	5.01.04.06.04.01.02	LA RIBERA ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL	1,540,000.00	0.00	SUPERAVIT	Se modifica este rubro, solo para cambiar la fuente de financiamiento.
CUL-02	5.01.04.06.04.01.02	LA RIBERA ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL	0.00	-1,540,000.00	MULTAS VARIAS	Se modifica este rubro, solo para cambiar la fuente de financiamiento.
CUL-05	5.01.04.06.02.99	OTRAS TRANSFERENCIAS A PERSONAS	0.00	-7,075,000.00	PATENTE CULTURA 5%	Detalle y justificación en el Memorando UC-023-2024
CUL-06	5.02.09.01.01.03.02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1,000,000.00	0.00	PATENTE CULTURA 5%	Detalle y justificación en el Memorando UC-023-2024
CUL-06	5.02.09.01.01.03.03	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	850,000.00	0.00	PATENTE CULTURA 5%	Detalle y justificación en el Memorando UC-023-2024
CUL-06	5.02.09.01.01.04.06	SERVICIOS GENERALES	0.00	-135,000.00	PATENTE CULTURA 5%	Detalle y justificación en el Memorando UC-023-2024
CUL-06	5.02.09.01.01.04.99	OTROS SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	0.00	-100,000.00	PATENTE CULTURA 5%	Detalle y justificación en el Memorando UC-023-2024
CUL-06	5.02.09.01.01.07.02	ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	5,602,365.85	0.00	PATENTE CULTURA 5%	Detalle y justificación en el Memorando UC-023-2024
CUL-06	5.02.09.01.02.03.03	MADERA Y SUS DERIVADOS	0.00	-78,926.66	PATENTE CULTURA 5%	Detalle y justificación en el Memorando UC-023-2024
CUL-06	5.02.09.01.05.01.03	EQUIPO DE COMUNICACION	400,000.00	0.00	PATENTE CULTURA 5%	Detalle y justificación en el Memorando UC-023-2024
CON-01	5.01.01.01.00.02.05	DIETAS	0.00	-1,925,000.00	PATENTE 65% LIBRE	Se disminuye porque no se requiere debido a las ausencias de los regidores y síndicos al Concejo Municipal

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
CON-01	5.01.01.01.01.03.07	SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	50,000.00	0.00	PATENTE 65% LIBRE	Se aumenta para la actualización de las dos firmas digitales de las secretarías del Concejo Municipal ya que vencen este año
CON-01	5.01.01.01.01.07.01	ACTIVIDADES DE CAPACITACION	0.00	-1,000,000.00	PATENTE 65% LIBRE	Se disminuye ya que se requiere de manera urgente la compra de hojas para libros de actas y es el único código presupuestario que no tiene orden de compra
CON-01	5.01.01.01.02.03.03	MADERA Y SUS DERIVADOS	475,000.00	0.00	PATENTE 65% LIBRE	Se aumenta para la compra de habladores para la mesa del Concejo municipal 1 de mayo, se incluye ya que no fue aprobado por la Contraloría por la fuente de financiamiento por lo que se modifica la misma
CON-01	5.01.01.01.02.99.03	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	2,875,000.00	0.00	PATENTE 65% LIBRE	Se aumenta para la compra urgente de 25.000 Hojas para los libros de actas del Concejo Municipal
CON-01	5.01.01.01.02.99.04	TEXTILES Y VESTUARIO	30,000.00	0.00	PATENTE 65% LIBRE	Se aumenta para la compra de cintas de presidente y vicepresidente para 1 de mayo, se incluye ya que no fue aprobado por la Contraloría por la fuente de financiamiento por lo que se modifica la misma
CYC-01	5.02.03.01.08.05	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3,000,000.00	0.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Se refuerza para reparaciones del retroexcavador municipal según cotización 10295 de ADITEC JCB
CYC-01	5.02.03.02.04.02	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,000,000.00	0.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Se refuerza para reparaciones del retroexcavador municipal según cotización 10295 de ADITEC JCB
CYC-01	5.02.03.05.01.01	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCION	0.00	-4,000,000.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Hacia finales del año pasado con recursos remanentes se pudo dotar de los equipos requeridos y ya se había elaborado el PAO 24 por lo que a la fecha no se requiere el recurso. Este monto refuerza los rubros de repuestos y mantenimiento de equipo de la presente meta
CYC-05	5.03.05.03.05.02.07	INSTALACIONES	89,000,000.00	0.00	IBI 76% (LIBRE)	Se modifica este rubro, solo para cambiar la fuente de financiamiento.
CYC-05	5.03.05.03.05.02.07	INSTALACIONES	0.00	-89,000,000.00	PATENTE 20% INVERSION	Se modifica este rubro, solo para cambiar la fuente de financiamiento.
CYC-07	5.03.02.08.05.02.02	VIAS DE COMUNICACION TERRESTRE	61,000,000.00	0.00	IBI 76% (LIBRE)	Se modifica este rubro, solo para cambiar la fuente de financiamiento.
CYC-07	5.03.02.08.05.02.02	VIAS DE COMUNICACION TERRESTRE	0.00	-61,000,000.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Se modifica este rubro, solo para cambiar la fuente de financiamiento.
DAF-01	5.01.01.08.01.04.05	SERVICIOS INFORMATICOS	5,000,000.00	0.00	MULTAS VARIAS: ¢1,540,000.00 / MULTAS DECLARACION TARDIA: ¢3,460,000.00	Para continuar con las mejoras necesarias al SIGMB, tales como Reportes Segmentos, Tramites en línea de patentes y otras mejoras que se requieran.
DAF-01	5.01.01.08.01.04.06	SERVICIOS GENERALES	150,000.00	0.00	PATENTE 65% LIBRE	Reforzar contratación de Servicio de Mensajería por pago de ajuste
DAF-01	5.01.01.08.02.99.01	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y COMPUTO	20,000.00	0.00	PATENTE 65% LIBRE	Se requiere comprar sellos para la Unidad Tributaria, ya que los actuales se encuentran dañados

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
DAF-01	5.01.01.08.02.99.04	TEXTILES VESTUARIO Y	86,000.00	0.00	PATENTE 65% LIBRE	Compra de zapatos ortopédicos para el Sr. William Jiménez, según proforma
DAF-11	5.01.04.09.02.01.02	FONDO SUPERAVIT LIBRE	0.00	-5,000,000.00	SUPERAVIT	Este fondo se creó de acuerdo a lo aprobado por la Contraloría General de la Republica en oficio DFOE-LOC-2520 (18789), el 21 de diciembre, 2023. Se utiliza para modificar el Financiamiento de la meta CYC- 05 Y CYC-07.
DAF-12	5.03.07.01.09.02.01.05	FONDO IBI 76% LIBRE	0.00	-150,000,000.00	IBI 76% (LIBRE)	Este fondo se creó de acuerdo a lo aprobado por la Contraloría General de la Republica en oficio DFOE-LOC-2520 (18789), el 21 de diciembre, 2023. Se utiliza para modificar el Financiamiento de la meta CYC- 05 Y CYC-07.
DIT-01	5.03.06.01.01.01.01.03	ALQUILER DE EQUIPO DE COMPUTO	60,000.00	0.00	PATENTE 20% INVERSION	Renta de 2 Mouse Ergonómico de la contratación 2022LA-000001-0002600001
DIT-01	5.03.06.01.01.01.03.07	SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION	63,000.00	0.00	PATENTE 20% INVERSION	Renovación de la firma digital de David Umaña Corrales, José Alexander Araya Rodríguez y Ligia Delgado Zumbado. Datos suministradores por la Sra. Johanna Gómez Ulloa
DIT-01	5.03.06.01.01.01.04.05	SERVICIOS INFORMATICOS	1,500,031.79	0.00	PATENTE 20% INVERSION	Para el desarrollo software para el módulo de visados de planos de la Unidad de Catastro para el proyecto Expediente digital.
DIT-01	5.03.06.01.01.02.99.04	TEXTILES VESTUARIO Y	0.00	-647,000.00	PATENTE 20% INVERSION	Se disminuye el monto de 647000 con autorización del Encargado de Salud Ocupacional. No afecta la meta
DIT-01	5.03.06.01.01.02.99.06	UTILES MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	0.00	-123,000.00	PATENTE 20% INVERSION	Se disminuye el monto de 63.000 para uso de ventana de la Unidad de Catastro. No afecta la meta.
DIT-99	5.03.06.01.01.00.03.04	SALARIO ESCOLAR	0.00	-853,031.79	PATENTE 20% INVERSION	Remanente de salario escolar. No afecta la meta. Se destina para desarrollo de sistemas informáticos, Unidad de Catastro.
DDS-01	5.02.10.03.02.99.04	TEXTILES VESTUARIO Y	0.00	-400,000.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Debido a que el año anterior no se ejecutó el presupuesto de los uniformes y este año igualmente se presupuestó por lo que se atiende la prioridad de cambiar el escritorio de la Asistente del Área por recomendación de salud ocupacional
DDS-01	5.02.10.03.05.01.04	EQUIPO MOBILIARIO DE OFICINA Y	400,000.00	0.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Para cambiar el escritorio de la Asistente del Área debido a que no cumple con las medidas de salud ocupacional
DDS-02	5.01.04.06.04.02.01	FUNDACION CUIDADOS PALIATIVOS BELEN	3,460,000.00	0.00	SUPERAVIT	Se modifica este rubro, solo para cambiar la fuente de financiamiento.
DDS-02	5.01.04.06.04.02.01	FUNDACION CUIDADOS PALIATIVOS BELEN	0.00	-3,460,000.00	MULTAS DECLARACION TARDIA	Se modifica este rubro, solo para cambiar la fuente de financiamiento.
EPL-01	5.02.10.01.01.01.02	ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO MOBILIARIO Y	243,900.00	0.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Reforzar toldos para Feria de emprendimientos Navidad en Belén (diciembre), proviene de meta EPL-02
EPL-01	5.02.10.01.01.03.07	SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS	69,500.00	0.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE	Asignar recursos para actualización de Firma Digital de la Encargada de Bolsa de Empleo.

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
		DE INFORMACIÓN			BIENES INMUEBLES LEY 7729	
EPL-01	5.02.10.01.02.02.03	ALIMENTOS Y BEBIDAS	300,000.00	0.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Reforzar para Semana de Derechos de PcD, proviene de EPL-02
EPL-02	5.02.10.01.01.01.02	ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	0.00	-463,400.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Saldo de toldos de Feria de Empleo para reforzar toldos de la Feria Emprendimientos Navidad en Belén (diciembre), Firma digital de la Encargada Bolsa de Empleo y Alimentos y Bebidas de la Semana de Derechos de PcD.
EPL-02	5.02.10.01.01.06.01	SEGUROS	0.00	-150,000.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Saldo de toldos de Feria de Empleo para reforzar toldos de la Feria Emprendimientos Navidad en Belén (diciembre), Firma digital de la Encargada Bolsa de Empleo y Alimentos y Bebidas de la Semana de Derechos de PcD.
RHH-99	5.01.01.06.00.03.04	SALARIO ESCOLAR	0.00	-761,000.00	PATENTE 65% LIBRE	Remanente del pago de salario escolar de la Alcaldía y Staff.
RBA-03	5.03.05.11.02.99.05	UTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	250,000.00	0.00	SERVICIO RECOLECCION DE BASURA	Se aumenta para la compra de basureros para los edificios municipales en cumplimiento de las directrices del PGAI institucional
RBA-03	5.03.05.11.05.01.01	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCION	0.00	-250,000.00	SERVICIO RECOLECCION DE BASURA	Se disminuye para dar contenido presupuestario a la compra de basureros con tapa para los edificios municipales en cumplimiento de las disposiciones del PGAI
SV-01	5.02.22.00.01.01	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	0.00	-876,624.61	MULTAS ART. 234 INCISO D) LEY TRANSITO	La disminución se debe a que uno de los compañeros estaba con un permiso sin goce y al final renunció y aún no se contrata a nadie en la plaza.
SV-01	5.02.22.00.02.02	RECARGO DE FUNCIONES	1,360,000.00	0.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Es necesario reforzar este rubro para poder cubrir la función del supervisor faltante para que se pague por recargo mientras se aprueba la plaza así se acordó en reunión con la Alcaldía y Recursos Humanos. El monto fue calculado por la Unidad de Recursos Humanos para los próximos 10 meses.
SV-01	5.02.22.00.03.04	SALARIO ESCOLAR	0	-2,702,695.39	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Según indica la unidad de Presupuesto este monto es un excedente disponible del salario escolar que ya se pagó.
SV-01	5.02.22.01.01.99	OTROS ALQUILERES	2,080,000.00	0.00	MULTAS ART. 234 INCISO D) LEY TRANSITO: \$737,304.61 / IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729: \$1,342,695.39	Se necesita un tercio y medio más de espacio en el servidor para el resguardo de los videos de las cámaras body cams de los oficiales de la policía de tránsito Municipal de Belén. LICITACIÓN MAYOR 2022LY-000001-0002600001 PARA SERVICIOS ADMINISTRADOS POR DEMANDA DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, SEGURIDAD, PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO, TRANSMISIÓN-CONECTIVIDAD DE DATOS

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
SV-01	5.02.22.01.03.07	SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION	60,320.00	0.00	MULTAS ART. 234 INCISO D) LEY TRANSITO	Es necesano comprar un kit nuevo de firma digital, una renovación y un lector., La licitación es LICITACIÓN LD 22-2023 SIC, proveedor Banco Popular, cuenta 1994.Ahora cada centro de costo debe de presupuestar lo que corresponde a firma digital
SV-01	5.02.22.01.09.99	OTROS IMPUESTOS	64,000.00	0.00	MULTAS ART. 234 INCISO D) LEY TRANSITO	Monto indicado por la unidad de Bienes y servicios que debe reforzarse para el pago de los marchamos 2025
SV-01	5.02.22.02.99.99	OTROS UTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS	15,000.00	0.00	MULTAS ART. 234 INCISO D) LEY TRANSITO	Cambio de gafetes de identificación de policía de tránsito municipal autorizados por la Dirección general de la Policía de Tránsito ellos tienen la contratación
		TOTAL	378,070,418.23	-378,070,418.23		

Se adjunta también Guía interna de verificación de requisitos para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal en cumplimiento al artículo 16 de la Ley General de Control Interno.
SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. SEGUNDO: Convocar a Comisión el lunes 08 de abril a las 5:00 p.m. de manera virtual.

GUÍA INTERNA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL BLOQUE DE LEGALIDAD PRESUPUESTARIO QUE DEBEN CUMPLIR LAS MUNICIPALIDADES EN LA FORMULACIÓN DE LA MODIFICACION 01-2024 Y VARIACIONES SUJETAS A LA APROBACIÓN PRESUPUESTARIA
DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Requisito	Sí	No	N/A	Observaciones
El documento presupuestario cumple con lo siguiente:				
1. Sección de Ingresos que contiene el nivel de detalle definido al efecto. Normas 4.1.9, 4.2.5 y 4.2.14 inciso b), aparte i). (Principio de especificación).			x	Por ser una modificación no lleva la sección de ingresos
2. Sección de gastos se ajusta al nivel de detalle definido al efecto. Normas 4.1.9, 4.2.5 y 4.2.14 inciso b), aparte ii). (Principio de especificación).	x			
3. Sección de Información complementaria remitida con el detalle establecido en norma 4.2.14, inciso b) aparte iii):	x			
i. Detalle de origen y aplicación de recursos.	x			
ii. Justificación de ingresos ⁸ .			x	Por ser una modificación no lleva justificación de ingresos

⁸ Adicionalmente se suministró información referente con Impuestos, tasas, cánones y tarifas, transferencias, Financiamiento interno y externo, Impuestos, tasas, cánones y tarifas.

Requisito	Sí	No	N/A	Observaciones
iii. justificación de gastos ⁹ .	X			
4. Información institucional relevante, se incorpora con el detalle establecido en la norma 4.2.14, inciso c).	X			
i. El Plan Anual operativo.			x	Esta información es solo para el presupuesto ordinario y extraordinarios
ii. Cuadros solicitados en las Indicaciones para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del presupuesto institucional ¹¹ , publicadas en la página electrónica de la CGR (Cuadro N.º 1 Origen y aplicación de recursos; Cuadro N.º 2 Estructura organizacional; Cuadro N.º 3 Salario del Alcalde; Cuadro N.º 4 Detalle de la deuda; Cuadro N.º 5 Aportes en especie para servicios y proyectos comunales; Cuadro N.º 6 Cálculo de las dietas a regidores; Cuadro N.º 7 Incentivos salariales que se reconocen en la entidad).			x	Esta información es solo para el presupuesto ordinario y extraordinarios
iii. Certificación digital de la Caja Costarricense de Seguro Social en la cual consta que se encuentra al día en el pago de las cuotas obrero-patronales o que existe el correspondiente arreglo de pago debidamente aceptado (artículo 74 de la Ley Constitutiva de la C.C.S.S., N.º 17 ¹⁰ y sus reformas).			x	Esta información es solo para el presupuesto ordinario y extraordinarios
5. Se revisó y consideró la información solicitada en las Indicaciones para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del presupuesto institucional ¹¹	x			
6. La municipalidad se encuentra al día con la presentación de la información de la ejecución presupuestaria (norma 4.3.14).	X			
7. Las asignaciones presupuestarias de ingresos y gastos se orientan a los intereses generales de la sociedad, atendiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia, con sometimiento pleno a la ley (principio de gestión financiera).	X			
8. El documento presupuestario incluye todos los ingresos y gastos probables (principio de universalidad e integridad y principios de programación y vinculación del plan con el presupuesto).	X			
9. Existe equilibrio presupuestario entre los ingresos y gastos propuestos, conforme con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política, 100 del Código Municipal y 5, inciso c), de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131 y el numeral 2.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP) (principios de anualidad, universalidad, integridad y equilibrio presupuestario).	X			
10. Se elaboró y se presentó para conocimiento y del Concejo Municipal, la información plurianual, con los elementos solicitados en los <i>Indicaciones para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del presupuesto institucional</i> , en cumplimiento a lo establecido en el artículo 176 de la Constitución Política y la norma 2.2.5 de las NTPP.			x	Esta información es solo para el presupuesto ordinario y extraordinarios
11. La proyección de ingresos y gastos propuesta en el documento presupuestario está acorde con las proyecciones plurianuales de la gestión financiera, con la finalidad de vincular el aporte anual de la ejecución del presupuesto, al logro de los resultados definidos en la planificación de mediano y largo plazo y la estabilidad financiera institucional, según lo define la norma 2.2.5 de las NTPP y el artículo 176 de la Constitución Política.	x			
12. En las proyecciones plurianuales de ingresos y gastos se utilizaron supuestos técnicos y de contexto económico como el tipo de cambio, la tasa de inflación, el crecimiento económico, emisión de nueva normativa, análisis de mercado, ajustes en tarifas, variación en la cobertura de servicios, nuevos productos y servicios, entre otras			x	Esta información es solo para el presupuesto ordinario y extraordinarios

⁹ **Adicionalmente** se suministró información referente con Remuneraciones, Transferencias, Amortización e intereses de la deuda, Proyectos de inversión pública que por su monto defina la Gerencia de la DFOE.

¹⁰ Ley N.º 17 del 22 de octubre de 1943.

¹¹ Artículos números 19 de la Ley N.º 7428 y 101 y 106 del Código Municipal.

Requisito	Sí	No	N/A	Observaciones
13. En caso de presupuestos extraordinarios se actualizó la información plurianual y se presentó a conocimiento del máximo jerarca.			x	Esta información es solo para el ordinario y extraordinarios

Esta guía interna se emitió a las 15:25 horas del 07 de marzo del 2024.

Licda. Ivannia Zumbado Lemaitre.
Unidad de Presupuesto

LA COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Zeneida Chaves, Luis Rodríguez y Minor González: PRIMERO: Aprobar la modificación interna 01-2024, por la suma de ¢378,070,418.23 (trescientos setenta y ocho millones setenta mil cuatrocientos dieciocho con 23/100). SEGUNDO: Esta aprobación se basa en lo indicado en el oficio AMB-MC-065-2024, que a su vez contiene el informe DAF-PRE-M-15-2024. TERCERO: La Comisión de Hacienda y Presupuesto revisó la Guía Interna de Verificación de Requisitos del bloque de legalidad presupuestaria que deben de cumplir las municipalidades en la formulación de la modificación interna 01-2024 y variaciones sujetas a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República y se recomienda al Concejo Municipal para aprobación. CUARTO: Considerar su aprobación en forma definitivamente aprobada.

El Regidor Suplente Ulises Araya, reitera que Doña Thais, creo que ya no va a dar tiempo de lo de las letras doradas de la Municipalidad, pero a mí me consta que usted ha hecho un enorme esfuerzo en esta tarea, decorar bien linda la fachada de la Biblioteca Municipal y a mí personalmente me gustaría que el día que llegue eso se instale y que se haga la presentación. Ojalá usted pueda estar ese día ahí presente, por lo que costó y lo que me consta, sí, de verdad llamar a los proveedores todo eso para que yo pueda estar el día aquí, que se inaugure esa fachada donde diga en dorado Fabián Dobles, hoy ya benemérito de las letras patrias de nuestro país.

ACUERDO 24. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. SEGUNDO: Aprobar la modificación interna 01-2024, por la suma de ¢378,070,418.23 (trescientos setenta y ocho millones setenta mil cuatrocientos dieciocho con 23/100). TERCERO: Esta aprobación se basa en lo indicado en el oficio AMB-MC-065-2024, que a su vez contiene el informe DAF-PRE-M-15-2024. CUARTO: La Comisión de Hacienda y Presupuesto revisó la Guía Interna de Verificación de Requisitos del bloque de legalidad presupuestaria que deben de cumplir las Municipalidades en la formulación de la modificación interna 01-2024 y variaciones sujetas a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República y se aprueba.

CAPÍTULO VI

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 25. Se conoce el Oficio MB-018- 2024 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante acuerdo tomado en artículo 23 de la Sesión Ordinaria N° 07-2024; y acuerdo tomado en artículo 41 de la Sesión Ordinaria N° 11-2024 celebrada el 20 de febrero de 2024 y ratificada el 27 de febrero de 2024; procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Procede esta asesoría legal a rendir Criterio legal con relación a la petición simple que a nivel de gestión administrativa fue interpuesta por FRANCISCO EDUARDO VILLEGAS VILLALOBOS, portador de la cédula de identidad 4-0101-0590. Para estos efectos se ha procedido a revisar el expediente administrativo, remitido a todos los miembros del Concejo Municipal por vía electrónica por parte de la administración el día 02 de abril de 2024. En lo que respecta a la pretensión de fondo sobre la declaratoria de nulidad de los permisos de construcción y las disponibilidades de agua, este órgano colegiado ha revisado exhaustivamente el expediente administrativo correspondiente, constatando que el proceso de otorgamiento de dichos permisos se ha ajustado a la normativa vigente y a la Política de Regulación Anual del Crecimiento Urbano en el Cantón de Belén, que al efecto dispone:

7. **Disponibilidad de agua:** Corresponde a la garantía, que emite la Municipalidad al desarrollador de un proyecto habitacional, de que contará con disponibilidad de agua, para cuando se construya el proyecto. Tiene una vigencia máxima de un año, la que se extiende en períodos similares, conforme se presenten los correspondientes trámites posteriores del proyecto (anteproyecto, proyecto, plan de ejecución, visado de planos y otros)

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. De conformidad con lo anterior, se remite un proyecto de acuerdo, para atender y responder la gestión del caso concreto como en Derecho corresponde, por parte de este honorable cuerpo edil municipal. Igualmente se recomienda realizar una revisión de las regulaciones de Política de Regulación Anual del Crecimiento Urbano en el Cantón de Belén, a efecto de concordarla con los alcances de los Reglamentos vigentes en materia de los Servicios Públicos que presta la Municipalidad de Belén, particularmente en materia del Acueducto.

PROYECTO DE ACUERDO

Se pronuncia el Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén, con relación al reclamo administrativo interpuesto por FRANCISCO EDUARDO VILLEGAS VILLALOBOS, portador de la cédula de identidad 4-0101-0590; lo cual se hace con fundamento en las siguientes consideraciones de hecho y de Derecho que a continuación se exponen:

CONSIDERANDO

En consideración al reclamo administrativo presentado por Francisco Eduardo Villegas Villalobos, con respecto a la solicitud de una declaratoria de nulidad absoluta, evidente y manifiesta de los permisos de construcción y las disponibilidades de agua otorgadas al Condominio El Camino, así como su petición de suspensión cautelar inmediata, este Concejo Municipal ha procedido a un análisis minucioso y fundamentado en la normativa aplicable y en los principios rectores de la función administrativa. Igualmente se ha procedido a revisar el expediente administrativo, remitido a todos los miembros del Concejo Municipal por vía electrónica por parte de la administración el día 02 de abril de 2024. Respecto a la medida cautelar solicitada, este Concejo ha considerado los presupuestos esenciales que rigen la adopción de este tipo de medidas, conforme lo estipulan los artículos 21, 22 y 23 del Código Procesal Contencioso Administrativo, referidos a la apariencia de buen derecho, el peligro en la demora y la ponderación de los intereses en juego. Tras una evaluación detallada de las circunstancias que concurren en el presente caso, se ha determinado que la petición de la medida cautelar no satisface los requisitos necesarios para su concesión. No se ha evidenciado de forma clara la existencia de un derecho cuya protección urgente justifique la adopción de la medida, ni se ha demostrado un riesgo inminente que haga necesaria su aplicación para evitar perjuicios irreparables. Asimismo, la ponderación de los intereses involucrados no favorece la imposición de la medida, dado que podría conllevar consecuencias negativas mayores a los beneficios que pretende asegurar. En virtud de lo expuesto, este Concejo decide rechazar la solicitud de medida cautelar por no cumplir con los criterios y presupuestos legalmente establecidos para su otorgamiento.

En lo que respecta a la pretensión de fondo sobre la declaratoria de nulidad de los permisos de construcción y las disponibilidades de agua, este órgano colegiado ha revisado exhaustivamente el expediente administrativo correspondiente, constatando que el proceso de otorgamiento de dichos permisos se ha ajustado a la normativa vigente y a la Política de Regulación Anual del Crecimiento Urbano en el Cantón de Belén, que al efecto dispone:

7. **Disponibilidad de agua:** Corresponde a la garantía, que emite la Municipalidad al desarrollador de un proyecto habitacional, de que contará con disponibilidad de agua, para cuando se construya el proyecto. Tiene una vigencia máxima de un año, la que se extiende en periodos similares, conforme se presenten los correspondientes trámites posteriores del proyecto (anteproyecto, proyecto, plan de ejecución, visado de planos y otros)

Se ha verificado que se han cumplido con todos los requisitos exigidos para la concesión de los permisos, incluido el cumplimiento de los plazos establecidos para las disponibilidades de agua, lo cual evidencia la legalidad y procedencia de los actos administrativos cuestionados. Por otro lado, en cuanto a la alegada nulidad "evidente y manifiesta", este Concejo subraya que tal declaratoria solo es procedente en presencia de vicios que afecten de manera sustancial la validez de los actos administrativos, situación que no se verifica en el presente caso. La Administración Municipal, tras un análisis cuidadoso, no ha identificado la existencia de nulidades en los actos otorgados al Condominio El Camino, por lo que no procede la revisión de oficio solicitada por el reclamante.

Por todo lo anterior, y basándose en el marco jurídico aplicable, así como en los principios de legalidad, seguridad jurídica y protección del interés público, este Concejo Municipal resuelve rechazar el reclamo administrativo interpuesto por Francisco Eduardo Villegas Villalobos, confirmando la legalidad de los permisos de construcción y las disponibilidades de agua otorgadas al Condominio El Camino, y rechazando la solicitud de medida cautelar por no cumplir con los requisitos y condiciones necesarias para su adopción.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones de hecho y de Derecho, el Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén, acuerda:

Primero: Rechazar por improcedente el reclamo administrativo de solicitud de nulidad absoluta, evidente y manifiesta, interpuesto por el señor Francisco Eduardo Villegas Villalobos, confirmando la legalidad de los permisos de construcción y las disponibilidades de agua otorgadas al Condominio El Camino por ajustarse a los requisitos establecidos en la Política de Regulación Anual del Crecimiento Urbano en el Cantón de Belén y demás requisitos del Boque de Legalidad, y rechazando la solicitud de medida cautelar por no cumplir con los requisitos y condiciones necesarias para su adopción conforme los ordinales 21, 22 y 23 del Código Procesal Contencioso Administrativo.

Segundo: Notifíquese al administrado, al medio señalado en el expediente para atender notificaciones.

Se conoce el Oficio MB-019- 2024 del Asesor Legal Luis Alvarez.

De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante acuerdo firme aprobado en la sesión ordinaria N° 22-2024 celebrada el 9 de abril de 2024, con relación a la demanda de recurso de amparo, notificada el 4 de abril de 2024 y traslada por medio de la resolución de las 11:34 horas del 3 de abril de 2024, dictada por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en el Recurso de Amparo tramitado bajo el expediente 24-008472-0007-CO, respuesta e informe que se presenta con fundamento en las consideraciones de hecho y de Derecho que se exponen en el proyecto de acuerdo, para atender y responder la gestión del caso concreto como en Derecho corresponde, por parte de este honorable cuerpo edil municipal.

PROYECTO DE ACUERDO SOBRE CONTESTACION DE RECURSO DE AMPARO

EXPEDIENTE:	24-008472-0007-CO
PROCESO:	RECURSO DE AMPARO
ACTOR:	FRANCISCO EDUARDO VILLEGAS
DEMANDADO:	MUNICIPALIDAD DE BELEN

Se pronuncia el Concejo Municipal de Belén, mediante acuerdo firme aprobado en la sesión ordinaria N° 22-2024 celebrada el 9 de abril de 2024, con relación al Recurso de Amparo,

notificada el 4 de abril de 2024 y traslada por medio de la resolución de las 11:34 horas del 3 de abril de 2024, de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, con fundamento en las consideraciones de hecho y de Derecho que a continuación expongo:

1. MANIFESTACIÓN EN TIEMPO Y FORMA:

Fuimos comunicados personalmente, el día 4 de abril de 2023, de la resolución de las 11:34 horas del 3 de abril de 2024, de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Así las cosas, el plazo de tres días hábiles para contestar la demanda, corre para el caso concreto hasta el día 5, 8 y 9 de abril de 2024, en virtud de lo cual me presento en tiempo y forma a manifestar lo siguiente:

2. SOBRE EL RECLAMO OBJETO DEL AMPARO:

En el marco del recurso de amparo interpuesto por Francisco Eduardo Villegas Villalobos, identificado con la cédula de identidad 4-0101-0590, en relación a la alegada falta de respuesta a su solicitud de declaratoria de nulidad absoluta, evidente y manifiesta de los permisos de construcción y las disponibilidades de agua concedidas al Condominio El Camino, con finca matrícula folio real 4-89277-000, ubicada en el distrito de Asunción de Belén, así como su petición de suspensión cautelar inmediata, este órgano municipal procede a esclarecer los hechos y fundamentar la presente contestación de demanda. Debe precisarse, en primer término, que el Concejo Municipal de Belén, actuando en pleno ejercicio de sus competencias y deberes legales, ha dado una respuesta oportuna y adecuada a la solicitud presentada por el señor Villegas Villalobos, en virtud de un acuerdo debidamente aprobado en la sesión ordinaria N° 22-2024 celebrada el 9 de abril de 2024 y notificado a la parte interesada. Dicha resolución, emitida en consonancia con los principios de legalidad, transparencia y debido proceso, fue notificada al recurrente el día 9 de abril de 2024, a través del medio señalado por este para recibir notificaciones, asegurando así su pleno conocimiento del contenido y las determinaciones adoptadas por este órgano colegiado en relación con su reclamo.

La respuesta proporcionada abordó de manera exhaustiva las inquietudes y solicitudes planteadas por el recurrente, evaluando los argumentos y evidencias presentadas en el marco de la solicitud de nulidad de los actos administrativos en cuestión, y concluyendo, tras un análisis detenido y fundamentado, la improcedencia de la declaratoria de nulidad solicitada, así como la denegación de la medida cautelar incoada, en atención a la ausencia de los requisitos procesales y sustantivos necesarios para su concesión, según lo estipulado en la normativa aplicable. En este contexto, es importante recalcar que el Concejo Municipal ha actuado en todo momento con la diligencia y celeridad que la naturaleza del asunto requiere, observando los marcos normativos pertinentes y velando por la protección del interés público y el ordenamiento territorial, elementos esenciales para el desarrollo armónico y sostenible del cantón. La notificación efectuada al recurrente el 9 de abril de 2024 constituye, por tanto, una manifestación clara del cumplimiento por parte de este órgano municipal de su deber de responder a las peticiones ciudadanas de manera fundamentada y transparente, desvirtuando la alegación de falta de respuesta que fundamenta el presente recurso de amparo.

En virtud de lo expuesto, y considerando la debida notificación al recurrente de la resolución adoptada por este Concejo Municipal en respuesta a su solicitud, se solicita a la Sala Constitucional el rechazo del recurso de amparo interpuesto, por carecer de fundamento y por haberse garantizado, en todo momento, el derecho de petición y respuesta del señor Francisco Eduardo Villegas Villalobos, conforme a los principios y disposiciones que rigen la función administrativa y el procedimiento contencioso administrativo y tomando en cuenta que el acto administrativo dictado fuera de plazo es válido para todos los efectos legales, según el artículo 329.3 de la Ley General de la Administración Pública.

3. FUNDAMENTO LEGAL

Fundamento el ejercicio de este derecho en los artículos 11, 27, 39, 41 y 49 de la Constitución Política, 3 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, 10, 12, 31, 36, 220 del Código Procesal Contencioso Administrativo, 11.1, 13.1, 16.1, 131, 132, 133, 134, 136, 158, 166, 285, 329.3 y 364.1 de la Ley General de la Administración Pública.

4. PETITORIA

Con fundamento en las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en este memorial, solicito respetuosamente, lo siguiente:

- 1) Se tenga por contestada en tiempo y forma la demanda de recurso de amparo, notificada el 4 de abril de 2024 y traslada por medio de la resolución de las 11:34 horas del 3 de abril de 2024, de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.
- 2) Se acredite la respuesta brindada por la Municipalidad de Belén al reclamo administrativo presentado por la parte recurrente, según la prueba adjunta.

5. PRUEBA

Documental

- 1) Acuerdo notificado por la secretaría del Concejo Municipal de Belén el día 9 de abril de 2024 a favor de la parte recurrente, al medio señalado para atender notificaciones.

6. NOTIFICACIONES

Como medio para atender notificaciones señalo el correo electrónico recepcion@alvarezabogadoscr.com

ES TODO. - 9 de abril de 2024. Acuerdo definitivamente aprobado.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, cita que, yo no lo pude leer antes, no sé si se mandó, pero yo sí voy a decir que yo de mi parte personal, María Antonia Castro, antes de que me saquen raíces cuadradas, ni parentescos, ni mucho menos. Yo, María Antonia Castro, no

estoy de acuerdo con el tema porque la política dice 1 año, pero el Reglamento de 6 meses, la política, si vemos el rango jerárquico que tiene a nivel de leyes, está más abajo del reglamento. Y el Reglamento aplica 6 meses. De todas maneras, esta disponibilidad de agua tiene más de 1 año. Cuando fue respondido en ese punto, yo no voy a votar el dictamen, sí voy a votar que quede ADA para que se responda a la Sala Constitucional. Eso está bien, pero no estoy de acuerdo en que ahora se empate lo que dice una política por encima, lo que dice el Reglamento.

El Asesor Legal Luis Alvarez, opina que vamos a ver, es que este tema es algo en el que reiteradamente la Municipalidad. Ha dado vueltas en círculos porque la política y yo lo he dicho y no menos de 4 o 6 informes a lo largo de los últimos años, es una norma en principio programática, por ejemplo, la Municipalidad podría poner una política. La Municipalidad de Belén aspira a lograr un servicio eficiente en calidad vertical y horizontal. Eso sería una política, pero cuando en la política ponemos artículos, requisitos y convertimos los procedimientos o los trámites en actos reglados. No importa que le llaman política está publicada y aplica con carácter reglamentario porque, aunque se le llame política, tiene una articulación propia de un reglamento. Ese tema no se lo podemos facturar ni cobrar a los administrados, es el principio de confianza legítima, el administrador confía que le estamos dando autorizaciones amparados a estos procedimientos, la política, en principio. como tal no debería tener articulados, la recomendación 2 que viene en este informe es, tenemos que incluso derogar esa política o ajustarla a los reglamentos, pero es un tema de incongruencia normativa incluso de responsabilidad, social, financiera, económica de esta Municipalidad garantizar al administrado que la realidad del juego en materia de actos de autorización y reglados están claras y no se vale decirle por un lado, no mire, le doy la autorización por 1 año y ahora resulta que no, que no es por 1 año, sino por 6 meses, ese tema en cualquier Tribunal la Municipalidad lleva las de perder en una discusión.

El Director Jurídico Ennio Rodriguez, estipula que quisiera referirme lo específico y después referirme a lo general en lo específico, yo diría que, en efecto. Tenemos un reglamento disfrazado de política de buena fe. Pero además de eso, tiene una connotación que yo señalaba en la reunión que tuvimos el lunes anterior, en el sentido de que esta política en ese tema. Tuvo una revisión en el 2018. Esa revisión del 2018 acude a modificar 2 aspectos que son estrictamente reglamentarios, que es el glosario y el procedimiento. Y además de eso, es una norma que se convierte en un reglamento. De carácter general, con los requisitos que tiene el Código Municipal. Y la Ley General y por lo tanto, en ese sentido, es un reglamento, cualquier discusión sobre la antinomia. Entre lo que dice el Reglamento y lo que dice la política, prevalecería la política por ser posterior y especial, eso es jurídicamente así de claro, incluso en ese tanto. En una interpretación razonable ni siquiera habría que modificar el Reglamento del Acueducto, pero, sería lo mejor, pero jurídicamente no tengo ninguna duda. Eso en lo específico, yo en lo general, quería, señalar, algo que a mí me tiene preocupado hace bastante tiempo. Y esto lo hago. De buena fe como Director Jurídico, porque normalmente incido en la redacción de los reglamentos. El Reglamento de Control Interno de la Municipalidad de Belén, vigente, dice, que en el actuar de la Municipalidad en todo momento. Se debe, hacer con absoluta transparencia y abstenerse de participar en cualquier proceso administrativo, decisorio, incluso en su fase previa de consulta e informe en que su vinculación con actividades externas que de alguna manera se vean afectadas por la decisión oficial, pueda comprometer su criterio. Dar

ocasión a dudas sobre la imparcialidad y conducta ética a cualquier persona razonablemente. Asimismo, deberá abstenerse de participar en el proceso decisorio cuando esa vinculación, respecto a su cónyuge, hermano, ascendiente o descendiente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive, o de asocio con persona, sin olvidar lo que dice el Artículo 31 del Código Municipal, que ustedes bien conocen. Eso, está previsto en la reglamentación municipal desde el año 2014, pero hace pocas semanas ustedes aprobaron el Reglamento de Ética de la Municipalidad de Belén. Y es el Reglamento de Ética, según la publicación del viernes 26 de enero de este año. Dice en el Artículo 1, objetivo y alcance, el presente Reglamento tiene por objeto promover la cultura ética. De la Municipalidad de Belén, a través de la orientación y guía de la conducta humana, formalizando los valores, principios reconocidos y establecidos que se deberán respetar en el ejercicio de la función pública, como fuente complementaria del resto de las disposiciones legales y reglamentarias existentes en esta materia, su aplicación es obligatoria para todos los miembros del Concejo Municipal, Alcaldía vice alcaldía, titulares, subordinados y todo el personal de la Municipalidad, qué es lo que, querido como un compromiso de control interno de la Dirección Jurídica, como una acción de mejora para este año, propugnar una cultura ética municipal y una cultura ética sobre la base de la absoluta imparcialidad en la toma de decisiones. Y lo particularidad que tiene el Cantón de Belén es que hay vínculos sanguíneos y por afinidad que nadie, aquí ninguno se salva. Incluyo, pero cuando eso está en, hasta el frente de nosotros en la toma de decisiones a la hora de emitir un dictamen, a la hora de tomar un acuerdo a la hora de recomendar nosotros por esa cultura ética, debemos de abstenernos de hacerlo, es un recordatorio muy respetuoso que hago el día de hoy para que en las votaciones se tome en cuenta justamente estas disposiciones que ustedes mismos han aprobado.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, dice que, el cambio que se dio en la política en el año 2018 fue una recomendación del Area Operativa. Tuvimos una gran discusión, incluso yo no la voté, porque sí hablé mucho con Eddie. El término de los 10 de las unidades habitacionales que cambiamos el término, unidades habitacionales para que se entendiera apartamentos, casas, ranchos o lo que fuera que se fuera creativo en el futuro. Es un tema que si se va a realizar sería bueno que se realice con la participación del Concejo también, ya que es una política, se supone que las políticas, el Concejo es el llamado hacer las políticas, no la administración, la administración hace los reglamentos, es muy importante que se tome en cuenta la participación del Concejo.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, razona que, vamos a ver el día que nos reunimos a ver este tema. Quedó en evidencia que hay, por decirlo de alguna forma, oportunidades de mejora, porque había temas que no estaban exactamente bien especificados en la política y en el Reglamento. Pese a eso, ese día tuvimos amplias explicaciones legales de don Luis Álvarez y Ennio, con respecto a este tema y a ambos les agradezco mucho la guía legal que nos dan. Pese a eso, no quedándome tranquilo porque este servidor es un poco inquieto. Yo fui a consultar también con un abogado de mi confianza que conoce muy bien de estos temas y la opinión de él es exactamente la que está dando don Luis Álvarez, aquí ya, podríamos ocasionarle perjuicio a la Municipalidad por no tener sustento legal para suspender, dicho esto y tratando de apegarme como lo he hecho, he tratado de hacer en estos 4 años al marco legal, jurídico y a la parte técnica, yo estoy de acuerdo con la recomendación de Don Luis Álvarez

porque, legalmente no encuentro cómo rechazar, un permiso que ya se dio y por lo menos, como les digo, tenemos las 2 opiniones, la de don Ennio, la de Don Luis Álvarez y 1/3 opinión de alguien que tiene mi entera confianza y que tiene mucho conocimiento en el tema, yo en lo personal sí apoyo este tema porque me parece que es lo correcto, lo que se debe hacer.

El Regidor Suplente Ulises Araya, manifiesta que, escuchando al Asesor Legal, compañero Luis Álvarez y aquí ya bajé rápidamente el MB. Veo que hacen las consideraciones y lo mencionó también Luis Álvarez, el tema del plazo de que el Reglamento perdón de que la política hable de 1 año, pero aunque fuera 1 año, el Concejo Municipal aprobó esa disponibilidad de agua el 14/06/2022 en el acuerdo de referencia 3525-2022. Es decir, aunque tomemos en cuenta lo que dice la política y no el reglamento. La disponibilidad de agua potable estaba vencida y aquí vuelvo al tema que no sé por qué desapareció de la mesa y nadie lo ha mencionado el tema de que quién tenía que darle la disponibilidad de agua potable. Yo ahí conservo la tesis, porque me parece que es muy clara de que le correspondía al Concejo Municipal, que es un tema de control interno. Por tanto, también yo creo que la política si se va a arreglar, que sea para perfeccionarla, pero no más bien para acabarla o derogarla, porque me parecería terrible, sería dejar, retroceder en el control interno de la Municipalidad. Sí, repito, en el expediente, en la última, al menos nota sobre la disponibilidad de agua mencionada, noviembre o diciembre, esto se venció para los efectos en junio del 2023, esa disponibilidad de agua potable. Lo otro que quería aprovechar para mencionar es que en La Gaceta. Donde se publicó esa reforma el 06/06/2018. Si nos vamos al punto quinto, queda ya, borrada la tela de duda que aquí mi compañero Eddie Méndez sembró. El otro día hablando de si eran unidades habitacionales o son residenciales o son de condominios, en el punto quinto del acuerdo que salió en La Gaceta, menciona, quinto, el acuerdo del Concejo Municipal, modificar los requisitos mínimos para la valoración de disponibilidad de agua potable para unidades individuales, del comercio y la industria, etcétera. Para el caso de unidades habitacionales o de uso residencial, hasta un máximo de 10 pagas de agua potable, eso está saldado, es clarísimo que son 10, independientemente de lo que sea, son 10 o más y lo otro es que, aunque si nos metiéramos en este punto de que es eso, si son solamente apartamentos, si es un condominio, si es un residencial, dependiendo de eso cambian las regulaciones y en eso, en ese tema, sí, convendría tenerlo absolutamente claro, porque dependiendo de eso, qué sé yo si fueran únicamente apartamentos, ahí cae el Plan Regulador y cae con una serie de retiros. Cae con temas, por ejemplo, de las áreas construibles en función de la zonificación. Pero si hablamos de si es residencial o de condominio, hablamos de otros temas, espacios verdes, área verde o área de parque, etcétera, eso que el jueves conversamos un poco, sí, yo quería algo muy claro para que no quede duda. El acuerdo del Concejo Municipal del 06/06/2018 hablaba categóricamente de 10 Unidades habitacionales, independientemente del apartamento residenciales condominio.

El Asesor Legal Luis Alvarez, indica que, otro de los temas que casualmente conversábamos en la sesión de trabajo es que cuando la disponibilidad finalmente cumple con los 3 requisitos a los que se refiere la Sala Constitucional, en forma reiterada cuando se trata de disponibilidad de agua, por lo menos en casos concretos de disponibilidad. La Sala Constitucional indica que hay 3 razones para denegar la disponibilidad de agua, una, que no haya agua o líquido 2 que habiendo líquidos no haya infraestructura frente a la zona, lo cual podría generar incluso una solución mediante carga urbanística, mediante ampliación de la red por cuenta al desarrollador

y la tercera, que habiendo líquido y habiendo infraestructura de prestación se pueda poner en riesgo a los actuales usuarios. En el expediente administrativo hay informes del encargado del Área de Servicios que aclara que la disponibilidad cumple con los requisitos y finalmente lo que hubiera ocurrido es que el Concejo no hubiera tenido ningún motivo técnico. De acuerdo con lo expuesto por el Artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública, criterios de ciencia, lógica y técnica que le hubieran permitido apartarse de la aprobación de la disponibilidad. Por eso, en él, por tanto, de la propuesta que se remitió, se indica que el Concejo confirma la legalidad de los permisos y las disponibilidades de agua amparados al expediente administrativo. Que todos tuvimos la oportunidad de revisar, yo no sé si todo lo pudieron ver, pero estamos hablando yo por lo menos duré casi 3 días revisando la información. Y no hay ningún documento que diga que la Municipalidad, a partir de esos criterios técnicos de ciencia, lógica y técnica, se pueda apartar de la autorización, incluso de la confirmación de la disponibilidad. Eso confirma que los permisos igualmente en curso están resueltos, de manera que por lo menos hasta el día de hoy, la Municipalidad se apegaba en todo el proceso al bloque de legalidad. Esto es lo que está indicando el Concejo en el documento, pero el documento es lo que está diciendo, es que se rechaza la gestión del señor Villegas, de manera que los permisos se mantienen tal y cual los dio la administración. Quien otorgó los permisos fue la administración en los términos que se están acreditando en el expediente.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, piensa que justamente yo aprendí la vez pasada sobre ese fallo de la Sala Constitucional, que me pareció buenísima. Lástima que no tenga el número. Tal vez me lo podría pasar Don Luis, porque justamente hay 2 acuerdos del Concejo Municipal que están pendientes con el acueducto por la obligación de presentar la disponibilidad de agua, el informe la disponibilidad de agua de parte del acueducto, cumpliendo esos 3 puntos porque no se cumplen a la fecha. Y esa es otra de las razones yo le había comentado a doña Thais, son 2 acuerdos, el 5023 y el otro no me acuerdo el número que todavía están pendientes y la formalidad se debe cumplir porque una disponibilidad de agua es algo serio. Es algo que significa más con la política nuestra. El Reglamento que indica que los terceros tienen que garantizarse el servicio a futuro y las futuras generaciones también y en la manera en que se presentan las disponibilidades. Actualmente no sabemos si nos queda agua, cuánta agua nos queda, si los de ahora van a tener agua, si los jóvenes van a tener agua, si los futuros van a tener qué cantidad de agua porque no se sabe y la formalidad de las disponibilidades de agua no se cumple.

El Regidor Suplente Ulises Araya, menciona que, muchísimas gracias a María Antonia por traer eso sobre la mesa, porque es vital el acuerdo que tomó el Concejo Municipal unánimemente cuando le pidió a Eduardo que en adelante todas las disponibilidades de agua tenían que traer un dato que no es un dato para matemáticos muy versados, es simplemente cuántas vamos a ver, cuántas concesiones tenemos de nacientes y pozos, la sumatoria de ello, lo que se está, aprobando, a una disponibilidad con la resta de cuánto nos queda autorizado por la Dirección de Aguas y eso es algo que como Antonia lo menciona, no está, no lo entregan al día de hoy. Eduardo, a mí me parece lo que hace, es como una especie de machote, que nos aporta en cada uno de los cada proyecto que ingresa. Pero ese dato que el Concejo Municipal, en su forma, pidió hacerlo con sugerencia técnica de Isidro Solís, funcionario del AyA durante mucho tiempo ya pensionado y que nos aporta la forma en la que debía hacerse Eduardo no lo ha hecho

al día de hoy. Eso me parece muy importante lo otro, el agua con la que contamos en los acuíferos que están bajo Belén, ahí está el estudio balance hídrico, que lo último que escuchamos lo comentó la vez anterior. Esperamos tenerlo para el 2025, pero el estudio balance hídrico es el que nos va a decir cómo Cantón con la mayor técnica y ciencia, un estudio que está haciendo SENARA. Cuánta es el agua realmente sostenible, que podemos seguir utilizando anualmente sin poner en riesgo las fuentes futuras, eso por no decir la cantidad de recomendaciones técnicas que se van a dar para manejar, el equilibrio y la buena, el buen cuidado del recurso vital aquí en Belén. Pero ese motivo, que Antonia expone, a mí me parece de vital importancia reiterarlo. Hoy esa solicitud hecha con acuerdo del Concejo Municipal no se ha cumplido. En cuanto a la forma en la que deben ser presentadas las disponibilidades de agua del Concejo municipal.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, siente que creo que ya ha sido suficientemente discutido el tema importante aclarar por más que aquí se traigan argumentos a la mesa adicionales a los que ya han emitido los abogados. Lo cierto es que este Concejo Municipal otorgó por acuerdos las disponibilidades de agua y otorgó el permiso de construcción. Y todo está en regla. Así que por más información que falte, tomamos una decisión como Concejo y las pajas se otorgaron, como tiene que ser. Además de eso, en la reunión en la sesión de trabajo que fue el lunes pasado. Todo esto lo discutimos y quedó aclarado también, que había vacíos ahí, que tiene que mejorarse. Aquí nadie está pretendiendo derogar ninguna política ni ningún reglamento, así que son palabras que para mí no caben porque nadie las ha mencionado nadie, tenemos vacíos que no tiene por qué pagarlos. Y lo dije muy claramente, ni el administrado, ni la administración, ni el Concejo lo que tenemos es que es mejorarlo, modificarlo para que todo quede claro. Y eso fue lo que hablamos también en la sesión propia, aquí no estamos inventando el agua tibia ni estamos trayendo noticias que ya no sepamos, porque esto todo esto que se está leyendo o que ya leyó el Asesor más lo que ya ha manifestado y su criterio Ennio Rodríguez, como Director Jurídico, lo conocimos y lo conversamos en la sesión que tuvimos este lunes, que pasó hizo 8 días.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Minor Gonzalez, Eddie Mendez, Zeneida Chaves, Luis Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Maria Antonia Castro: PRIMERO: Avalar el Oficio del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Dispensar de trámite de Comisión. **TERCERO:** Rechazar por improcedente el reclamo administrativo de solicitud de nulidad absoluta, evidente y manifiesta, interpuesto por el señor Francisco Eduardo Villegas Villalobos, confirmando la legalidad de los permisos de construcción y las disponibilidades de agua otorgadas al Condominio El Camino por ajustarse a los requisitos establecidos en la Política de Regulación Anual del Crecimiento Urbano en el Cantón de Belén y demás requisitos del Boque de Legalidad, y rechazando la solicitud de medida cautelar por no cumplir con los requisitos y condiciones necesarias para su adopción conforme los ordinales 21, 22 y 23 del Código Procesal Contencioso Administrativo. **CUARTO:** Notifíquese al administrado, al medio señalado en el expediente para atender notificaciones. **QUINTO:** Con fundamento en las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en este memorial, 1) Se tenga por contestada en tiempo y forma la demanda de Recurso de Amparo, notificada el 4 de abril de 2024 y traslada por medio de la resolución de las 11:34 horas del 3 de abril de 2024, de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

ACUERDO 25. POR UNANIMIDAD DECLARAR EL ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO VII

MOCIONES E INICIATIVAS

ARTÍCULO 26. Se conoce Iniciativa de la Regidora Propietaria Zeneida Chaves.

Crear la Oficina de Atención a la Persona Adulta Mayor y Personas con Discapacidad en la Municipalidad de Belén (Ley 10046), para desarrollar servicios sociales que contribuyan a los derechos de estas poblaciones y a la inclusión social en el cantón de Belén.

La oficina se enfocará en los siguientes 5 ejes de acción, los cuales comprenden servicios sociales o actividades.

1. Fortalecimiento organizacional de los grupos de personas adultas mayores y de personas con discapacidad

Servicios sociales o actividades:

- Mapeo y caracterización de los grupos activos de personas adultas mayores del cantón.
- Mapeo y caracterización de los grupos de personas con discapacidad del cantón.
- Creación de la Red Cantonal de Grupos Organizados de Personas Adultas Mayores de Belén, conformada por las personas coordinadoras y subcoordinadoras de cada grupo.
- Creación de la Red Cantonal de Grupos de Personas con Discapacidad de Belén, conformada por personas con discapacidad o por sus familiares.
- Reuniones de asesoría, capacitación, intercambio de experiencias y coordinación conjunta de actividades con las respectivas redes.

2. Gestión intersectorial para la promoción de los derechos de la población adulta mayor y de las personas con discapacidad

Servicios sociales o actividades:

- Creación de la Casa de la Persona Adulta Mayor o Centro de Envejecimiento Activo en cada distrito en coordinación con los Concejos de Distrito y las asociaciones de desarrollo.
- Coordinación con el Consejo Nacional de la Persona con Discapacidad (CONAPDIS), el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM), la Asociación Gerontológica Costarricense (AGECO) y el Comité Cantonal de Deportes, para el desarrollo de cursos diversos (recreativos, actividad física, artísticos, tecnológicos, educativos), dirigidos a las personas adultas mayores y personas con discapacidad del cantón.
- Coordinación con la Asociación Costarricense de Alzheimer y otras Demencias Asociadas (ASCADA), para capacitación y asesoría a personas adultas mayores y familiares.
- Trabajo conjunto con el Ministerio de Salud y la Fundación Yamuni Tabush para la implementación acciones en el marco de la Declaratoria de Belén Ciudad Amigable con las Personas Adultas Mayores (OMS/OPS).

- Articulación con bancos, empresas autobuseras y comercios del cantón para promover el buen trato y servicios amigables con las personas adultas mayores y las personas con discapacidad.
- Articulación con medios de comunicación local y nacional (en coordinación con la Unidad de Comunicación) para la divulgación de actividades de la oficina, así como la participación social de personas adultas mayores y personas con discapacidad en medios de comunicación.

3. Promoción socioeducativa y sensibilización

Servicios sociales o actividades:

- Capacitación (talleres y charlas) a los grupos de personas adultas mayores y personas con discapacidad sobre temáticas de su interés.
- Charlas en temáticas de cuidados y autocuidado, dirigidas a personas cuidadoras de personas adultas mayores y de personas con discapacidad.
- Coordinación con CONAPAM, CONAPDIS, AGECO, PIAM, Ciudadano de Oro, Juzgado de Violencia Doméstica, Ministerio de Salud, entre otras instituciones, para brindar charlas y talleres de sensibilización.
- Talleres socioeducativos sobre buen trato y servicios amigables con la población adulta mayor y personas con discapacidad, dirigidos a actores claves, como son: empresas de autobuses/conductores, comercios locales, Comité Cantonal de la Persona Joven, representantes y personas funcionarias de instituciones locales, asociaciones de desarrollo, policía municipal, servicio al cliente de la municipalidad, entre otros.
- Cineforos con la participación de personas adultas mayores, personas con discapacidad y personas cuidadoras.
- Asesoría a instituciones locales acerca de la importancia de implementar proyectos de preparación para la jubilación.
- Campañas de comunicación y sensibilización (en coordinación con la Unidad de Comunicación) en torno al envejecimiento, la vejez, la discapacidad y los derechos.

4. Asesoría y orientación a la población adulta mayor, personas con discapacidad y a sus familias

Servicios sociales o actividades:

- Asesoría y orientación a la población adulta mayor, personas con discapacidad y sus familias (personas cuidadoras), en temáticas diversas.
- Fomentar la atención integral de la persona adulta mayor y de la persona con discapacidad por parte del equipo interdisciplinario del Área de Desarrollo Social(ADS) de la municipalidad, a través de referencias de la Oficina de la Persona Adulta Mayor y Personas en Situación de Discapacidad a otras unidades del ADS.

5. Consolidación de Derechos de la población adulta mayor y de las personas con discapacidad

Servicios sociales o actividades:

- Seguimiento a la Política Municipal en Accesibilidad e Inclusión de la Municipalidad de Belén 2019-2029 y a la Política Cantonal para la Atención Integral de la Persona Adulta Mayor del Cantón de Belén 2021-2031.
- Ejecución de acciones que respondan a la Declaratoria de Belén Ciudad Amigable con las Personas Adultas Mayores (OPS/OMS).

- Conmemoración del 15 de junio "Día Mundial de Toma de Conciencias del Abuso y Maltrato en la Vejez".
- Conmemoración del 1° de octubre "Día Internacional de las Personas Adultas Mayores".
- Conmemoración del 21 de marzo "Día Mundial del Síndrome de Down".
- Conmemoración del 02 de abril "Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo".
- Conmemoración del 29 de mayo "Día Nacional de las Personas con Discapacidad".
- Conmemoración del 03 de diciembre "Día Internacional de las Personas con Discapacidad".
- Red Cantonal de Grupos Organizados de Personas Adultas Mayores y Red Cantonal de Grupos de Personas con Discapacidad, funcionarán también como consultantes o referentes de consulta en procesos de participación ciudadana.
- La Oficina de la Persona Adulta Mayor y Personas en Situación de Discapacidad participará en la Comisión Municipal de Accesibilidad y Discapacidad (COMAD), y en la Red de Intermediación de Empleo para Personas con Discapacidad Belén.

Tenemos el apoyo de firmas de ADULTOS MAYORES del Cantón de Belén para solicitar esta oficina.

Por tanto solicito su valoración como tema prioritario en el PAO 2024

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, apunta que este tema nosotros lo vimos bajo la referencia 6730-2023, eso fue por un oficio que ingresó de parte desde Conapan de Dennis Angulo Helguera, Presidente de la Junta Electoral de Conapan, donde remitió este tema, la creación de la Oficina de las personas con adultas mayores y con discapacidad. Nosotros pasamos eso a la Comisión, la Comisión lo revisó y nosotros tomamos un acuerdo que dice, lo siguiente. Se acuerda por unanimidad, primero dar por recibir el oficio de Conapan de Dennis Angulo Agüero, Presidente de la Junta Electoral. Segundo, solicitar la administración municipal evaluar la posibilidad de que las funciones que demanda la creación de la oficina de la persona adulta mayor y de personas en situación de discapacidad puedan ser asumido como recargo a una persona que presta servicios en la Municipalidad o por medio de una colaboración Ong tercero, valorar la identificación de este puesto o cargos, según corresponda, dentro del nuevo Manual de Puestos que está desarrollando la administración municipal. Cuatro. Ratificar el Artículo 7 del Acta 42-2023 celebra el 18/07/2023, que cita primero dar por recibido el oficio de la Alcaldía y la Dirección de Desarrollo Social. Segundo, este Concejo municipal acuerda, que es pertinente la creación de la oficina de la persona adulta mayor y de personas en situación de discapacidad dentro de su jurisdicción territorial, así como su respectivo reglamento y su partida presupuestaria para velar desde el ámbito local y por una efectiva inclusión, promoción y cumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores y de las personas en situación de discapacidad, tal y como lo solicita, la ley 10046, aprobada el 15/11/2021 y publicada en La Gaceta número 17 del 28 de enero al 2022, la cual adiciona un nuevo inciso D al Artículo 13 de la Ley 7794 del Código Municipal. Tercero, solicitar a la administración, preparar una propuesta de perfil del puesto, reglamento y partida presupuestaria para análisis y recomendación de este Concejo Municipal en un plazo de 4 meses a partir de la notificación del presente acuerdo. Cuarto. Este Concejo Municipal acuerda crear un puesto para el cumplimiento de dicha ley, reglamento y ejecución presupuestaria y queda a la espera de que la administración incluya, dentro de la propuesta de Manual de Puestos, el puesto de la persona encargada de la oficina

de la persona adulta mayor y de persona en situación de discapacidad, aquí la propuesta sería simplemente ratificar el acuerdo y para que eso quede si les parece ratificar. Ya se ha tomado.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, considera que gracias más bien, por explicarnos, porque yo leí esta iniciativa varias veces. Por supuesto que estoy de acuerdo con mejorar la atención a los adultos mayores, pero no me quedaba claro qué era lo que íbamos a acordar, si es ratificar un acuerdo que ya tomamos, no estaba claro, o por lo menos para mí no, cuál era el acuerdo que íbamos a tomar.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, avala que, yo también había hecho los comentarios de que se valoraran, lo cual está ahí implícito. También era el Centro Diurno el Adulto Mayor. Para que tomara algunas de estas necesidades que se necesitan, valga redundancia, para los adultos mayores. Porque ellos tienen mucha experiencia, ellos tienen a Conapan, ahí tienen nutricionistas, tienen médicos, tienen oficinas, tienen un espacio arquitectónico impresionante, también había sugerido que se valorara esa opción en la iniciativa de doña Zeneida. Hoy viene un montón de políticas y un montón de actividades que también se necesita valorar y si la persona los puede llevar, si necesita más ayuda, si nada más hacer la acotación que las políticas desaparecieron, están bajo la sombrilla de la Política del Area Social única, ya esas ya no, aplica. Y ojalá hacer un análisis integral sobre la iniciativa, porque la iniciativa tiene un montón de aristas, los cuales tienen que ser muy valorados. No sabemos el costo económico, no sabemos que se puede aplicar o no, pero definitivamente también los adultos mayores necesitan una atención diferenciada. Son personas que nos dieron mucho y no solo nos dieron mucho, sino que, ya tienen necesidades bastantes diferentes. Por eso creo que es bueno que se analice de parte de la administración integralmente, porque un adulto mayor no es solamente una persona, no, va a ser atendida solamente por una persona. Necesita una atención integral.

El Regidor Suplente Ulises Araya, detalla que reitero todo lo que se ha mencionado anteriormente, mi pregunta es, vamos a ver en la moción que nos llegó, dice al final, por tanto, solicitó su valoración como tema prioritario en el PAO 2024. Minor menciona ahora que sería ratificar el acuerdo anterior, es como para tener claridad cuál de las 2 cosas se va a acordar sobre el acuerdo anterior que usted leyó, a mí me parece que era un buen acuerdo. Efectivamente, incluso ahí mencionaba, los temas de valoración, del adulto mayor de la oficina de La Ribera. Ve incluso cómo hacer un trabajo en conjunto para siempre, también ellos hacer un trabajo invaluable y creo que hay que apoyarlos siempre. Pero es nada más que me aclaren eso, si sería, su valoración como tema prioritario en el pago 2024 o ratificar el acuerdo que usted leyó anteriormente, que reiteró, me parece un buen acuerdo y creo que valdría la pena, ratificarlo, acordándonos también de que hay todo un tema en análisis de la administración, del Manual de Puestos, de las propuestas que tendrán que subir acá en un momento que es un tema que se las trae y se las va a traer sin duda alguna.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Ratificar el acuerdo tomado en el Acta 63-2023, Artículo 30.

CAPÍTULO VIII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 27. Se conoce el Oficio DREH-SECO07-015-2024 de Dr. Alejandro Rojas Saborío. Supervisión de educación, circuito 07. Dirección Regional de Educación de Heredia, correo electrónico Supervision07.Heredia@mep.go.cr. Asunto: Respuesta a solicitud del oficio DVM-PICR-DGDR-0172-2024. Reciban un atento saludo. Por este medio se traslada, oficio adjunto DREH-DSAF-0419-2024, con fecha del 01 de abril de 2024, con respecto a la visita que, realizó esta representación con personal del Departamento de Juntas de la Dirección Regional de Educación de Heredia; a la Junta de Educación de la Escuela España, misma que se realizó el pasado 20 de marzo de los corrientes; el cual respaldo en todos sus extremos.

DREH-DSAF-0419-2024

Asunto: Informe visita Escuela España, atención oficio DVM-PICR-DGDR-0172-2024.

Con instrucciones de la Licda. Emilie Baltodano Alpizar, jefe de Servicios Administrativos y Financieros, mediante correo electrónico del 13 de marzo del año en curso, nos solicita acompañamiento al supervisor del circuito 07, para atender lo manifestado en el oficio DVM-PICR-DGDR-0172-2024.

1.Revisión de actas de noviembre 2023 a febrero 2024.

Se procedió a realizar una revisión de las actas del mes de noviembre y diciembre del 2023, así como las actas de enero y febrero del 2024, dando como resultado lo siguiente:

a)En el acta No. 29-2023 del 31 de octubre 2023, el acuerdo No. 3, se toma el acuerdo firme de realizar la prorrogas al proveedor de alimentos, en la misma no hubo voto disidente de ninguno de los miembros presentes en la sesión, las actas fueron firmadas por la señora Samarkanda Rodríguez Trejos, presidenta y la secretaria de la Junta en su momento señora Olga Marta Corrales Bermúdez.

b)Acta No. 30-2023 del 6 de noviembre 2023, no hubo votos residentes, todos los acuerdos en firme y la misma firmada por la presidenta y secretaria de la Junta.

c)Acta No. 31-2023 del 16 de noviembre 2023, no hubo votos residentes, todos los acuerdos en firme y la misma firmada por la presidenta y secretaria de la Junta.

d)Acta No. 32-2023 del 29 de noviembre 2023, no hubo votos residentes, todos los acuerdos en firme y la misma firmada por la presidenta y secretaria de la Junta.

e)Acta No. 33-2023 11 de diciembre 2023, el acuerdo No. 5 don Alfonso Villegas Venegas, manifiesta estar en contra de dicho acuerdo, sin embargo, no se plasma en actas su desacuerdo y la misma fue firmada por presidenta y secretaria de la Junta y aprobada en la sesión siguiente.

f)Acta No. 01-2024 10 de enero del 2024, todos los acuerdos en firme y no hubo voto disidente, la misma firmada por presidenta de la Junta y secretaria y aprobada en la siguiente sesión.

g)Acta No. 2-2024, todos los acuerdos en firme, aprobada en la siguiente sesión y firmada por presidenta y secretaria de la Junta.

h)Actas números 3 y 4 celebradas el 30 de enero del 2024, la número 3 sesión extraordinaria y la 4 sesión ordinaria, ambas actas aprobadas en la siguiente sesión y firmadas por presidenta y secretaria de la Junta.

i)Acta No. 5-2024, celebrada el 7 de febrero del 2024, no hubo votos disidentes, acta firmada por la presidenta y secretaria de la Junta.

j) La señora Olga Marta Corrales Bermúdez, secretaria de la Junta y el señor Alfonso Villegas Venegas, vocal 1, aparecen presentes en todas estas sesiones y firman la hoja de asistencia correspondiente.

2. Conclusiones:

De acuerdo con lo manifestado por la señora Olga Marta Corrales Bermudez, secretaria de la Junta y el señor Alfonso Villegas Venegas, vocal 1, indican que el liderazgo de la Junta y toma de decisiones recae únicamente en 3 miembros, sin embargo, analizando las actas, se han tomado acuerdos de las diferentes gestiones de la Junta y en ninguno de estos, aparecen votos disidentes de ambos miembros a dichos acuerdos, o bien que posteriormente a la hora de la aprobación del acta anterior, hayan manifestado algún desacuerdo con respecto a lo acordado o indicado en dichas actas, de hecho la señora secretaria doña Olga firma las actas. El artículo 39 del Reglamento General de Juntas de Educación establece en su artículo 39 "Todos los acuerdos de la Junta serán adoptados por mayoría absoluta del total de los miembros. Sin embargo, para que estos acuerdos puedan quedar en firme en la misma sesión se requiere la votación a favor de cuatro de sus miembros, lo cual constituye la mayoría calificada; de lo contrario tendrán firmeza hasta la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria mediante la aprobación del acta correspondiente. Si existiere voto disidente de alguno de los miembros en cuanto al acuerdo tomado, deberá así consignarse en el acta respectiva."

Conforme con las actas y hojas de asistencia a las sesiones de la Junta, los señores señora Olga Marta Corrales Bermudez, secretaria de la Junta y el señor Alfonso Villegas Venegas, vocal 1, no manifestaron en actas su disconformidad con los acuerdos tomados por la Junta o bien no dejaron evidencia de voto de disidente en el acta. Ambos aprobaron en las sesiones posteriores las actas, no hicieron observaciones a los acuerdos tomados por la Junta, la secretaria doña Olga firma las actas en aprobación a las mismas, en resumen, podemos indicar que lo señalado por ambos exmiembros de la junta en sus cartas de renuncia, no fueron ni evidenciados ni manifestados en las actas de cada una de las sesiones celebradas por la Junta.

3. Recomendaciones

1. Solicitarle a la Junta de Educación.

a) Apegarse en las sesiones a lo señalado por el artículo 39 citado, esto por cuanto si alguno de los miembros de la Junta no está de conforme con algún acuerdo de la Junta, proceder a que conste en actas el voto disidente a determinado acuerdo, así como la firma de quien hizo su voto disidentemente.

b) Que los miembros de la Junta tengan claro, que, al aprobar el acta de la sesión anterior, significa que están de acuerdo con todo lo manifestado en dicha sesión y la transcripción en el acta.

2. Solicitarle a la Administración del Centro Educativo:

a) En acatamiento al inciso h) del artículo 93 del Reglamento General de Juntas de Educación y Administrativas, proceda a verificar que las decisiones adoptadas por la Junta se realicen en estricto apego a la normativa. De ahí la importancia que el administrador del centro educativo revise, analice y firme las planillas de pago, para garantizar que los procesos se realizaron conforme a la legislación que rige la labor de la Junta.

b) Al tener voz en las sesiones de la Junta, que les recuerde lo indicado en las recomendaciones de este informe.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido y agradecer el oficio de Alejandro Rojas Saborío. Supervisión de Educación, Circuito 07, Dirección Regional de Educación de Heredia. **SEGUNDO:** Remitir copia de este oficio a cada uno de los interesados.

ARTICULO 28. Se conoce el oficio sin número Dra. Nydia Amador Brenes, Presidenta de la Red Nacional Antitabaco (RENATA), correo electrónico olpez1460@gmail.com. El tabaquismo es una epidemia global que causa graves problemas de salud sociales y económicos. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el tabaco está relacionado con el 65% de las muertes por cáncer de pulmón, el 44% de las muertes por enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC) y el 22% de las muertes por cardiopatía isquémica a nivel mundial. En 2022, se atribuyó al tabaco la muerte de más de ocho millones de personas. En Costa Rica, el 8.5% de la población era consumidora activa de tabaco en 2022, y actualmente, más de 2,100 personas mueren anualmente debido a enfermedades relacionadas con el tabaco. Los costos médicos directos del tabaquismo representan el 6.5% del gasto total en salud y el 0.9% del PIB del país, y solo el 9% de estos costos son recuperados a través de impuestos al tabaco.

Conscientes de lo anterior, y con el ánimo de informar y sensibilizar a la sociedad costarricense sobre la importancia de implementar políticas efectivas de control del tabaco; la Red Nacional Antitabaco (RENATA) ha organizado el webinar denominado: “Medidas Efectivas para el Control de Tabaco y cómo reducir un costo de más de ₡300 mil millones en Costa Rica” a desarrollarse el próximo 25 de abril a las 10:00 horas. Dado el nivel comprobado de responsabilidad y compromiso tanto personal como de la organización a la que representa con temas tan importantes como la salud pública y la vida de los costarricenses, le cursamos formal invitación a registrarse por lo que se adjunta programa y su correspondiente enlace de inscripción. Agradecemos de antemano su valiosa disponibilidad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibida la invitación de Nydia Amador Brenes, Presidenta de la Red Nacional Antitabaco (RENATA). **SEGUNDO:** Los miembros del Concejo que deseen participar por favor ingresar al enlace que aparece en la invitación para que puedan inscribirse.

ARTICULO 29. Se conoce el oficio AL-CPASOC-0435-2024 de Licenciada Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área de Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa, correo electrónico area-comisiones-ii@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Exp. 24.060. La Comisión Permanente de Asuntos Sociales, en virtud de moción aprobada, dispuso consultar el criterio del Expediente N.º 24.060, “LEY DE FOMENTO DE UNA CONDICIÓN FÍSICA IDÓNEA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS POLICIALES”, cuyo texto me permito copiar de forma adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se les agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 17 de abril y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. De requerir información adicional, favor comunicarse por los teléfonos 2243-2427, 2243-2426 o 2243-2421, o bien, al correo electrónico area-comisiones-ii@asamblea.go.cr donde con todo gusto se la brindaremos.

De no confirmar el documento que se adjunta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

ACUERDO 29. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área de Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTICULO 30. Se conoce el oficio SM-135-2024 de Susan Morales Prado, Secretaria del Concejo Municipal, correo electrónico concejo@acosta.go.cr. Reciba un cordial saludo de mi parte. Mediante la presente, la suscrita, SUSAN MORALES PRADO, en condición de SECRETARIA DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE ACOSTA.

VISTA LA CONSULTA DEL PROYECTO DE LEY 23.229 LA COMISIÓN DE REFORMAS AL SISTEMA POLÍTICO Y ELECTORAL DEL ESTADO, QUE TIENE POR OBJETO ESTUDIAR, ANALIZAR, PROPONER Y DICTAMINAR PROYECTOS DE LEY RELACIONADOS A LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL, AL SISTEMA POLÍTICO Y ELECTORAL COSTARRICENSE, ASÍ COMO LAS QUE CONSIDEREN OPORTUNAS. ESTE CONCEJO MUNICIPAL SE OPONE A LA MISMA YA QUE CONSIDERA ATENTA CONTRA LA DEMOCRACIA COSTARRICENSE. ASIMISMO, ACUERDA EMITIR ESTE ACUERDO A TODAS LAS MUNICIPALIDADES PARA QUE APOYEN EL MISMO.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio de Susan Morales Prado, secretaria del Concejo Municipal de Acosta

ARTICULO 31. Se conoce el oficio MA-SCM-691-2024 de Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado Coordinadora, Subproceso Secretaría del Concejo Municipal, Municipalidad de Alajuela, correo electrónico secretariaconcejo@munialajuela.go.cr.

ARTÍCULO PRIMERO Moción suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora del Partido Despertar Alajuelense. "TEMA: DENUNCIA Y SOLICITUD DE SUSPENDER LA LICITACIÓN DE LAS BUTACAS DEL TEATRO MUNICIPAL QUE ES PATRIMONIO.

CONSIDERANDO: 1-Que, tal y como demuestro con documentos adjuntos, la Municipalidad de Alajuela publicó y aún está vigente, en la plataforma de SICOP, una licitación menor para la compra de BUTACAS PARA EL TEATRO MUNICIPAL con una descripción que transformaría la naturaleza de nuestro amado Teatro Municipal de Alajuela y que se encuentra.

2-Justificación para no adquirir butacas estilo auditorio para el Teatro que es Patrimonio Histórico-Cultural Nacional de Costa Rica y primero restaurar las actuales, todo con el debido proceso y los criterios técnicos necesarios, para maximizar y proteger los recursos municipales para el bien de la comunidad y del inmueble:

a) Preservación del Patrimonio Cultural. El Teatro Municipal de Alajuela fue declarado de Interés Histórico Arquitectónico, según Decreto-Ejecutivo No. 17627-C, publicado en La Gaceta N131,

del 13 de julio de 1987 y su preservación y conservación son fundamentales para mantener viva la historia y la identidad cultural de nuestra comunidad.

b) Que, según informe registral, se encuentra dos veces la anotación de "PATRIMONIO HISTÓRICO", en la finca de nuestro Teatro Municipal de Alajuela, inscrito en el Registro Nacional, Partido de Alajuela, matrícula 215206-000. (Ver informe registral adjunto).

c) Respeto por la Arquitectura Original. El teatro posee una arquitectura única y característica que debe ser respetada y preservada. La instalación de butacas estilo auditorio podría alterar significativamente la estética y el diseño original del espacio, comprometiendo su valor histórico y cultural.

d) Necesidad de Análisis Técnico Especializado. Dada la naturaleza artística y escénica del teatro, es imprescindible realizar un análisis técnico por parte de una persona experta en el área escénica nacional. Este análisis permitirá determinar las necesidades específicas del espacio en cuanto a comodidad, visibilidad y funcionalidad para las personas espectadoras.

e) Consideración de la experiencia de la persona espectadora. La elección de las butacas adecuadas no debe basarse únicamente en criterios estéticos o de moda, sino en garantizar una experiencia óptima para el público asistente a los eventos teatrales. Es fundamental seleccionar butacas que ofrezcan confort, visibilidad y acústica adecuados para disfrutar plenamente de las presentaciones artísticas.

f) Presupuesto Responsable. La adquisición de butacas estilo auditorio puede implicar un costo considerable, sin la debida restauración y limpieza de las actuales, el cual debe ser evaluado en relación con otras necesidades prioritarias de conservación y mantenimiento del teatro. Es fundamental utilizar los recursos de manera responsable y priorizar las inversiones que contribuyan de manera efectiva a la preservación y mejora del espacio cultural.

g) En vista de lo anterior, en caso de que se indique que no pueden ser restauradas las actuales, proponemos que la Alcaldía Municipal considere la importancia de realizar un análisis técnico especializado antes de tomar cualquier decisión respecto a la adquisición de butacas para el Teatro Municipal de Alajuela que es Patrimonio Cultural Nacional y símbolo de nuestra querida Alajuela. Este análisis garantizará que las butacas seleccionadas sean apropiadas para el espacio artístico y escénico, respetando su valor histórico y cultural, y proporcionando una experiencia óptima para el público.

h) Se solicita a la Administración Municipal suspender en forma inmediata la licitación de marras hasta resolver esta solicitud, confeccionando un nuevo cartel de licitación que respete las consideraciones anteriormente señaladas.

3-SOBRE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN RELACIÓN CON EL PATRIMONIO HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO EN COSTA RICA. La Ley 7555 y su reglamento establecen, entre otras cosas, las siguientes:

a) El objetivo primordial del patrimonio histórico arquitectónico en Costa Rica es la conservación, la protección y la preservación del patrimonio históricoarquitectónico.

b) El Teatro Municipal de Alajuela se declaró de interés público y eso incluye la investigación, la conservación, la restauración, la rehabilitación y el mantenimiento del patrimonio históricoarquitectónico, (artículo 2 de esa Ley).

c) En su artículo 3º establece que el Ministerio de Cultura es la máxima autoridad en la materia y brindará la asesoría necesaria a los propietarios, poseedores o titulares de derechos reales sobre los bienes que forman ese patrimonio, para que se cumplan los fines de la ley.

d) Todo habitante de la República y ente público está legitimado para exigir el cumplimiento de esta ley. El Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes será parte obligada en todo proceso judicial o administrativo, originado en su aplicación.

e) Existe una Comisión Nacional de Patrimonio Histórico Arquitectónico creada para asesorar al Ministerio en el cumplimiento de esta ley.

f) La declaratoria de Patrimonio Histórico Arquitectónico implica la prohibición de demoler o cambiar la estructura del inmueble y la aplicación, inmediata y provisional, del régimen previsto para los bienes incorporados al teatro.

g) La declaratoria de este edificio conlleva la obligación por parte de la Municipalidad de Alajuela de: conservar, preservar y mantener adecuadamente el bien. Informar sobre su estado y utilización al Ministerio de Cultura, cuando este lo requiera. Permitir el examen y el estudio del bien por parte de investigadores, previa solicitud razonada y avalada por el Ministerio de Cultura. Permitir la colocación de elementos señaladores de la declaratoria del bien. Permitir las visitas de inspección que periódicamente habrán de realizar funcionarios acreditados del Ministerio, y colaborar con ellos para determinar el estado del inmueble y la forma en que se están atendiendo su protección y preservación. Incluir, en el presupuesto ordinario anual, las partidas necesarias para cumplir con las obligaciones prescritas en esta ley, cuando el titular del derecho sea un ente público. Cumplir con la prohibición de colocar placas y rótulos publicitarios de cualquier índole que, por su dimensión, colocación, contenido o mensaje, dificulten o perturben su contemplación. Recabar la autorización del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes antes de reparar, construir, restaurar, rehabilitar o ejecutar cualquier otra clase de obras que afecten las edificaciones o su aspecto.

h) Título ejecutivo. Cuando los propietarios de derechos reales sobre los bienes declarados de interés histórico-arquitectónico no realicen, si hay peligro de destrucción o deterioro, los actos de conservación exigidos por la ley, el Poder Ejecutivo podrá ordenar su ejecución por cuenta del remiso. La certificación que emita el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes sobre los costos constituirá título ejecutivo y tendrá prioridad para su ejecución sobre cualquier otra obligación real que pese sobre el inmueble.

i) En el conocimiento de las infracciones establecidas en la ley, la autoridad judicial competente aplicará, en forma supletoria, el Código Penal. Y, como ejemplo, su artículo 229, inciso 1), señala literalmente lo siguiente: "Daño agravado. Se impondrá prisión de seis meses a cuatro años: 1) Si el daño fuere ejecutado en cosas de valor científico, artístico, cultural o religioso, cuando, por el lugar en que se encuentren, se hallaren libradas a la confianza pública, o destinadas al servicio, la utilidad o la reverencia de un número indeterminado de personas." (La negrita no es del original).

4-ACERCA DEL DEBER DE LAS MUNICIPALIDADES DE ATENDER LOS INTERESES Y SERVICIOS LOCALES. La actuación de las instituciones públicas debe ser célere y eficiente, sobre todo cuando se trata de proveer los servicios que les competen. En el caso de las municipalidades, al asignárseles la labor genérica de atender los intereses y servicios locales, se abarca un amplio conjunto de actividades.

5-Que, no atender este tipo de situaciones provoca una clara omisión en la tutela de los derechos fundamentales de las personas que habitan el Cantón de Alajuela, atribuible al gobierno local, toda vez que la omisión del pleno ejercicio de las facultades que la ley le otorga a este ente permite que se den y persistan los problemas señalados.

6-Que el municipio es concebido como un ente público que detenta población y territorio determinado. Su finalidad última es velar por los intereses de las personas que conforman la región bajo su tutela y siempre tendrá algún nivel de dependencia con el Gobierno central.

7-Que, para que la conducta a desplegar por los órganos de la corporación municipal, sean válidos y eficaces, necesariamente, deben someterse al principio de legalidad. (Artículos 11 constitucional y 11 de la Ley General de La Administración Pública).

8-Que, la competencia se otorga mediante ley y que una vez concedida, su titular debe ejercerla de forma exclusiva y excluyente, salvo delegación. Quedando vedado a este cuerpo colegiado delegar las competencias que les son propias.

9-Que, la relación que existe entre el Honorable Concejo Municipal de Alajuela y el alcalde de Alajuela, si bien es cierto que no es de subordinación, lo que sí es cierto es que para el adecuado funcionamiento del ente territorial demanda una comunicación directa y fluida entre el alcalde y el Concejo,

10-Que, si bien es cierto, la relación Honorable Concejo Municipal de Alajuela versus el alcalde no es de subordinación y, por ende, el primero no puede darle órdenes al segundo, lo es también que, por imperio de ley, el alcalde debe ejecutar los acuerdos tomados por este cuerpo colegiado, ejerciendo eventualmente su derecho al veto en caso de estimarlo necesario. Pero, no es posible que puede negarse a cumplir con tal deber de ejecutar los acuerdos, alegando que no existe subordinación.

11-Que, de no atenderse este asunto con prioridad, constituiría un grave e irreparable daño para el patrimonio municipal y nacional en general.

12-El artículo 27 de nuestra Carta Magna establece el derecho de obtener pronta resolución ante cualquier persona funcionaria pública o entidad oficial que, en el caso que nos ocupa se encuentra absolutamente violado debido a que la omisión del aparato jurisdiccional ha retrasado una solución que devendría en la economía de cualquier proceso.

13-Indica el artículo 41 de la Constitución Política que:

“Ocurriendo a las leyes, todos han de encontrar reparación para las injurias o daños que hayan recibido en su persona, propiedad o intereses morales. Debe hacerseles justicia pronta, cumplida, con denegación y en estricta conformidad con las leyes.”

14-El artículo 8 de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos indica que:

“...Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación o determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal, de familia, de pensiones o de cualquier otro carácter.”

15-El artículo 29, párrafo segundo de la Ley de Jurisdicción Constitucional, autoriza el amparo contra las omisiones de los servidores públicos. El numeral 32 ibídem, establece que:

“...cuando el amparo se refiere al derecho de petición y de obtener pronta resolución establecido en el artículo 27 de la Constitución y no hubiere plazo señalado para resolver, se entenderá que la violación se produce una vez transcurridos diez días hábiles desde la fecha en que fue presentada la solicitud, sin perjuicio de que, en la decisión del caso, se aprecien las razones que se aduzcan para considerar insuficiente ese plazo, atendidas las circunstancias y la índole del asunto.”

16-Que, las personas usuarias merecen un trato digno y una respuesta en el término que indica la Ley, por esa razón quien mociona he presentado la debida denuncia ante la Contraloría

General de La República y, me reservo el derecho de acudir al Ministerio Público en defensa de nuestro Teatro Municipal.

POR TANTO, MOCIONO: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal acuerda que: 1- Que, se envía una vehemente y respetuosa solicitud a la Alcaldía Municipal de Alajuela para que, DE MANERA INMEDIATA, SUSPENDA Y ANULE TODOS LOS ACTOS EN RELACIÓN CON LA LICITACIÓN Y LA COMPRA DE BUTACAS PARA EL TEATRO MUNICIPAL DE ALAJUELA y el RESTO DE SU REPARACIÓN.

2-Que, en forma también inmediata, de conformidad con la Ley, la Alcaldía Municipal de Alajuela solicite a la Comisión Nacional de Patrimonio Histórico Arquitectónico una asesoría completa para la reparación integral del Teatro Municipal de Alajuela y su autorización correspondiente.

3-Que, este Concejo Municipal acuerda, en cumplimiento con la Ley de marras, incluir en el presupuesto ordinario anual, las partidas necesarias para cumplir con las obligaciones prescritas como titulares del derecho del Teatro Municipal de Alajuela.

4-Por la gravedad de los hechos denunciados, se envía este asunto a la Auditoría Municipal de Alajuela para que en el plazo de Ley envíe un informe a este Honorable Concejo Municipal sobre lo aquí denunciado.

5-Se adjunta denuncia presentada ante la Contraloría General de La República y otra prueba ofrecida.

6-Notifíquese este acuerdo a todos los concejos municipales del país y a las siguientes personas, a quienes se les solicita que interpongan sus buenos oficios para apoyar esta defensa en procura de que la Alcaldía Municipal de Alajuela no varíe la naturaleza de nuestro bien histórico, arquitectónico y cultural como lo es el Teatro Municipal de Alajuela:

Para las personas artistas de Alajuela: ArtistasAlajuelenses@gmail.com

Para el Ministerio de Cultura: ecabezas@mcj.go.cr

Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural: msalas@patrimonio.co.cr

Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos: cacr@arquitectoscfa.or.cr

Academia de Geografía e Historia: info@academiageografiahistoriacr.org

Asociación Costarricense del Consejo Internacional de Monumentos: icosmoscr@ice.co.cr

Procuraduría General de la República: rcdnotificacionespg@pgr.go.cr

Defensoría de los Habitantes: correspondencia@dhr.go.cr

7-Exímase del trámite de comisión.

8-Se aprueba en firme”.

El Regidor Suplente Ulises Araya, enumera que, quería felicitar, al Concejo Municipal de Alajuela por pararse a defender un patrimonio como lo es el Teatro Municipal de Alajuela. Esas butacas tienen historia, igual historia que las que tienen las butacas del Teatro El Nacimiento, butacas que pertenecieron, al cine famoso Heredia su nombre, tal vez Edgar lo conoce. El Cine Isabel, Patricia si dio en el clavo, el Cine Isabel y no, es porque usted tiene esos conocimientos, que yo lo preguntaba nada más por eso, pero sí, creo que es parte de la labor que los Concejos Municipales deben hacer siempre y en buena hora, que ellos lograron o parece que van a lograr detener esa licitación que salió para renovarlo siempre, el patrimonio arquitectónico debemos conservarlo, preservarlo y darle el mantenimiento adecuado.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio de María del Pilar Muñoz Alvarado, Coordinadora, Subproceso Secretaría del Concejo Municipal, Municipalidad de Alajuela.

ARTICULO 32. Se conoce el oficio AL-CE23949-0140-2023 de Cinthya Díaz Briceño, Jefe de Área Comisiones Legislativa IV, Asamblea Legislativa, correo electrónico paola.munoz@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Expediente 23.948. La Comisión Especial Expediente 23.949 Para estudiar, analizar, proponer y dictaminar proyectos de ley relacionados a la estructura institucional, al sistema político y electoral costarricense, así como las que considere oportunas, en virtud de la moción aprobada en sesión 7, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de REFORMA AL ARTÍCULO 148 DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA MAYOR INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA ELECTORAL MUNICIPAL expediente n.º 23.948, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 18 de abril y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 29 de abril del 2024. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2116, 2243-2916, 2243-2434, 2243-2320, 2243-2138 o al correo electrónico paola.munoz@asamblea.go.cr. De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

ACUERDO 32. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de Cinthya Díaz Briceño, Jefe de Área Comisiones Legislativa IV, Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTICULO 33. Se conoce el oficio CS-SC-007-20-2024 de Tanya Soto Hernández, Secretaria del Concejo Municipal de Desamparados, correo electrónico sconcejo@desamparados.go.cr. Transcribo a ustedes el acuerdo no. 7 de la sesión 20-2024, celebrada por el Concejo Municipal de Desamparados el día martes 2 de abril de 2024, que reza así:

"El Concejo Municipal de Desamparados acuerda acoger la moción presentada por el Reg. Luis Eduardo Gamboa, con apoyo de otras regidurías, (no. 455) para declarar al cantón de Desamparados amigo de las orquídeas, tal como se detalla a continuación:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el cantón de Desamparados es el tercer cantón de la provincia de San José con una extensión territorial de 118,26 km², que se encuentra ubicado sobre la meseta Inter-volcánica del Valle Central y posee un total de 249 367 habitantes, según la última proyección demográfica del INEC.

SEGUNDO: Que el cantón de Desamparados limita al norte con los cantones de San José y Curridabat, al noroeste con el cantón de Alajuelita, al oeste con el cantón de Aserrí, al sur con el cantón de León Cortés Castro, al sureste con el cantón de Dota, al este con los cantones de El Guarco y Cartago y al noreste con el cantón de La Unión, y está conformado por 13 distritos, siendo su cabecera el distrito de Desamparados, con categoría de ciudad, y que sus otros distritos son: San Miguel, San Juan de Dios, San Rafael Arriba, San Antonio, Frailes, Patarrá, San Cristóbal, Rosario, Damas, San Rafael Abajo, Gravilias y Los Guido.

TERCERO: Que el cantón de Desamparados cuenta con diferentes relieves que varían a lo largo de su territorio. El norte se encuentra urbanizado en casi su totalidad y cuenta con un relieve generalmente plano, con unas cuantas cimas; mientras que el centro y sur del cantón se caracteriza por su complejo relieve, teniendo el punto más alto del cantón en el extremo sur del cantón, en el distrito de San Cristóbal, y cerca de la frontera con los cantones de Dota y El Guarco cuenta con una elevación de 2 365 m s. n. m., aproximadamente.

CUARTO: Que, por su extensión geográfica, el cantón cuenta con una diversidad de microclimas que favorece a la producción de diversos productos y la existencia de diversas especies de flora como las orquídeas, además cuenta con bosques con flora y fauna variada y abundante, como, por ejemplo: La Loma San Antonio, en el distrito de San Antonio, el Cerro Salitral y las montañas de San Juan de Dios y otros cerros en los demás distritos.

QUINTO: Que estas bondades naturales, aunadas a una precipitación anual de 3 169,4 ml, hacen distinguirse a Desamparados por sus fuentes de aguas naturales y sus ríos limpios, convirtiendo al cantón en un lugar apto para la subsistencia de diversas especies de flora, entre ellas las orquídeas.

SEXTO: Que en Costa Rica, el estudio de la diversidad de orquídeas en bosques montanos nubosos se ha concentrado en lugares puntuales de la Cordillera de Tilarán y la Cordillera Volcánica Central, sin embargo, los estudios sobre orquídeas en los bosques montanos que rodean el Valle Central del país son escasos. Un sitio particular del Valle Central son los Cerros de La Carpintera los cuales poseen bosque nuboso en sus partes altas y constituye uno de los últimos remanentes de este ecosistema en la región central del país. Estas investigaciones han incrementado la riqueza de orquídeas previamente conocidas del sitio y su divulgación motiva cada vez más a realizar estos esfuerzos.

SÉPTIMO: Que a nivel mundial, las orquídeas se consideran un grupo particularmente amenazado por la reducción de su hábitat, los efectos del cambio climático y el comercio ilegal de especies ornamentales. Por ejemplo, las orquídeas, principalmente epífitas, alcanzan su mayor diversidad y abundancia en los bosques montanos nubosos tropicales. Por otro lado, las condiciones climáticas particulares de temperatura y humedad ambiental hacen que el bosque nuboso sea susceptible a los potenciales efectos del cambio climático, los cuales pueden tener un impacto negativo sobre la permanencia de las especies y los cerros y bosques de Desamparados constituyen un reservorio importante a nivel nacional de la diversidad de orquídeas, así como por la presencia de especies endémicas, además, es un sitio de valor histórico botánico por representar la localidad y tipo de varias especies.

OCTAVO: Que, la extracción de especies atractivas para el comercio ilegal es otra amenaza a las poblaciones de orquídeas extraídas para su venta local como plantas ornamentales y lamentablemente, no es posible con la información disponible, determinar la magnitud y el impacto de la extracción sobre las poblaciones. Sin embargo, la rareza o baja abundancia local

de algunas de estas especies podría ser el resultado de dicha actividad a lo largo de varios años y de continuar, podría llevarlas a la extinción local. Especies raras por su idiosincrasia biológica en el sitio de estudio, como podrían ser aquellas que no se han recolectado en los últimos años, son más susceptibles a eventos estocásticos demográficos asociados a fragmentos boscosos, como son la caída de árboles o ramas que en plantas epífitas tiene un impacto directo sobre el tamaño de las poblaciones, razón por la cual es importante documentar la diversidad de la flora Orquideología e identificar especies vulnerables a la extinción, en el cantón, utilizando como criterio la distribución geográfica latitudinal, elevación y otros factores determinantes.

NOVENO: Que, el establecimiento de prioridades de conservación requiere información sobre la biología de las especies, que desafortunadamente está incompleta para muchas de ellas. No obstante, se puede utilizar como criterio inicial su distribución geográfica y así poder identificar aquellas especies con distribución restringida y potencialmente más vulnerables a la extinción. En ese sentido, se enfatizan en la necesidad de contar con listados actualizados e información sobre la distribución de las especies como herramienta básica para formular estrategias de conservación de las orquídeas en la región. Además, en Costa Rica existe Legislación y reglamentación sobre el tema de manejo de vida silvestre, y existen organizaciones e instituciones como la Asociación Costarricense de Orquideólogos (ACO), y en Desamparados específicamente, existe la Asociación Desamparadeña de Orquídeas, también existen algunas Vicerrectorías Universitarias de Investigación, quienes brindan asesoría sobre el tema, sin dejar por al Sistema Nacional de Conservación (SINAC-MINAE) y varios Jardines Botánicos como el jardín

Botánico Lankester.

POR TANTO:

El honorable Concejo Municipal de Desamparados acuerda:

PRIMERO: Dispensar de trámite de Comisión la presente Moción.

SEGUNDO: Con el fin de que las orquídeas de Desamparados sean un grupo modelo de estudio para dar seguimiento a la integridad ecológica de los bosques nubosos por su alta diversidad, dependencia de las condiciones climáticas ambientales y participación en redes de interacción ecológica con otros organismos, se acuerda declarar al cantón de Desamparados "Cantón Amigo de las Orquídeas", con el objetivo de contribuir al conocimiento y conservación de la flora Orquideología de los bosques y de los parques existentes en el cantón de Desamparados, buscando actualizar el listado de especies, identificar especies vulnerables a la extinción debido a su distribución restringida, tanto latitudinal como en elevación y proporcionar un catálogo fotográfico de la mayoría de las especies que tenemos en el cantón, visualizando que estos estudios demográficos y reproductivos a mediano plazo podrían brindar indicios del efecto del cambio climático sobre las plantas epífitas, litofitas y terrestres de los bosques montanos nubosos y áreas protegidas, así como senderos ecológicos forestales.

TERCERO: Solicitar la correspondiente asesoría a organizaciones e instituciones como la Asociación Costarricense de Orquideólogos (ACO), la Asociación Desamparadeña de Orquídeas, Vicerrectorías Universitarias de Investigación, quienes brindan asesoría sobre este tema, sin dejar por fuera al Sistema Nacional de Conservación (SINAC-MINAE) y a los Jardines Botánicos existentes, como es el caso del Jardín Botánico Lankester, para iniciar este proceso de investigación, con la guía idónea.

CUARTO: Hacer una instancia respetuosa a todas las municipalidades del país para que respalden esta iniciativa y según sus características, se sumen a este proyecto, en aras de la protección y preservación de estas nobles especies de flora que son un símbolo nacional que nos representa a nivel mundial.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, cuenta que, nada más para información, de las personas que nos escuchan, Belén es uno de los cantones, tiene, el mejor clima para orquídeas y tenemos algunas de las colecciones de orquídeas más grandes del país. Están aquí en Belén, no hablo por este servidor que tengo 4 maticas, pero sí hay colecciones muy importantes. Y hay cantones que ya están aprovechando este tema para atraer turismo al Cantón. Con la cantidad de colecciones de orquídeas que hay aquí en Belén se podría organizar, como ya lo hacen otros cantones, exposiciones de Orquídeas y que venga gente y eso genere más trabajo más emprendimientos, atendiendo a los turistas, me parece una excelente iniciativa del Cantón de Desamparados y ojalá Belén, lo emule y le dé más prioridad a este tema, porque sí, en realidad es un tema importante aquí en el Cantón que le podría dar mayor, visitación turística a Belén.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, comunica que a mí me hizo gracia porque es una fundamentación enorme que se pusieron para decir al final que quieren ser Cantón Amigo de las Orquídeas. Yo no hubiera llegado a esa conclusión jamás, leyendo como fui leyendo no hubiera llegado ahí, pero, a mí me parece muy interesante. Bonito sería es que pudieran estar afuera en los parques para que la gente las viera. Lo que pasa es que tenemos personas, que al menos yo había sembrado conjunto con mi hijo unos arbolitos ahí en la Escuela Fidel Chávez y se los levantaron. Y la policía ni cuenta se dio ahora este hombre que dice Ulises que se roba las matas, sí, aquí hay gente que roba matas, roba árboles porque lindo sería poner las orquídeas en los parques para que la gente las viera, pero me imagino que se las llevarían en sacos.

ACUERDO 33. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de Tanya Soto Hernández, Secretaria del Concejo Municipal de Desamparados. **SEGUNDO:** Apoyar la moción.

ARTICULO 34. Se conoce el oficio AL-CPE-CTE-0399-2024 de Nancy Vilchez Obando, Jefe de Área de Comisiones Legislativas V, Asamblea Legislativa, correo electrónico COMISION-ECONOMICOS@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Exp. 24032. La Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, en virtud del Informe de Consultas Obligatorias del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles el criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 24032, “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 7 INCISO G), Y 19 INCISO C), Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 19 BIS, TODOS DE LA LEY ÓRGÁNICA DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN CULTURAL, LEY N.º 8346 DE 12 DE FEBRERO DE 2003, PARA BRINDAR HERRAMIENTAS DE ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 17 de abril y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2422, 2243-2423 o al correo electrónico COMISION-ECONOMICOS@asamblea.go.cr. De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

ACUERDO 34. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de Nancy Vílchez Obando, Jefe de Área de Comisiones Legislativas V, Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

A las 8:20 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Minor González Quesada
Presidente Municipal